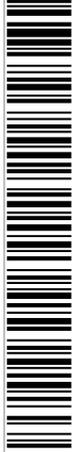




DIPUTACIÓN  
DE CÁCERES

Área de Hacienda y Asistencia a Entidades Locales  
Servicio de Compras y Suministro



Código de verificación : f33e56e311d29b0b

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA SUSCRIPCIÓN  
POR PARTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES Y SU  
ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN  
TRIBUTARIA DE CÁCERES, COMO TOMADORES, DE VARIAS  
PÓLIZAS DE SEGURO PARA LA COBERTURA DE RIESGOS**

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=f33e56e311d29b0b>



DIPUTACIÓN  
DE CÁCERES

Área de Hacienda y Asistencia a Entidades Locales  
Servicio de Compras y Suministro

## DISPOSICIONES GENERALES

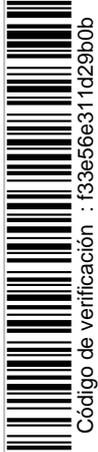
### OBJETO DEL CONTRATO

Este contrato tiene como objeto la suscripción por parte de la Diputación Provincial de Cáceres y su Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de Cáceres (en adelante OARGT) , como tomadores, de varias pólizas de seguro para la cobertura de los riesgos descritos en los lotes relacionados a continuación y cuyas especificaciones técnicas se recogen en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas.

El objeto del contrato se divide en los siguientes lotes:

Lote I	Seguros de vida y accidentes.	Contratación de las pólizas de los seguros colectivo de vida y/o accidente del personal funcionario y laboral, altos cargos y Diputados y cualquier otra personal de la Diputación Provincial de Cáceres. 1.1. Seguro colectivo vida y accidente para los Diputados  1.2. Seguro de Vida Empleado Públicos (de adhesión voluntaria)  1.3. Seguro colectivo de accidente de empleados públicos
Lote II	Seguro de responsabilidad civil y patrimonial	Contratación de la póliza del seguro de responsabilidad civil y patrimonial que garantice las consecuencias económicas derivadas de la responsabilidad civil y patrimonial de la Diputación Provincial y el OARGT que, según normativa legal vigente, corresponda de forma directa, mancomunada, solidaria o subsidiaria a la entidad local, por daños corporales y materiales y sus consecuencias directas, causados por acción u omisión a terceras personas durante el ejercicio de su actividad.
Lote III	Seguro de daños materiales en edificios e instalaciones	Contratación de una póliza de seguro que cubra las pérdidas o daños materiales de los edificios e instalaciones que forman parte del patrimonio de la Diputación Provincial y el OARGT, como consecuencia de la materialización de cualquiera de los riesgos que se determinan en este Pliego de prescripciones técnicas, relativos al continente y al contenido de sus bienes.

2



Código de verificación : f33e56e311d29b0b

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=f33e56e311d29b0b>

Firmado por: SUSANA MORENO ESTEBAN  
Cargo: Técnico de Gestión  
Fecha: 15-03-2023 13:40:22

Firmado por: SUSANA MORENO ESTEBAN  
Cargo: Técnico de Gestión  
Fecha: 15-03-2023 13:41:38



Lote IV	Seguro de vehículos y embarcaciones	Contratación de una póliza de seguro que garantice las consecuencias económicas derivadas del uso y circulación de sus vehículos a motor y una póliza de responsabilidad civil para sus embarcaciones que forman la flota de la Diputación Provincial de Cáceres.
Lote V	Seguro de responsabilidad de cargos electos	Contratación por parte de la Diputación Provincial de Cáceres como tomador de un seguro que garantice las consecuencias económicas derivadas de la responsabilidad personal de sus cargos electos causados por acción u omisión a terceras personas durante el ejercicio de su actividad al servicio de la Diputación, según normativa vigente.
Lote VI	Seguros para los bienes de valor histórico artístico que forman parte del patrimonio de la Diputación Provincial de Cáceres.	Contratación por parte de la Diputación Provincial de Cáceres de una póliza de seguro que garantice, hasta la suma asegurada en el mismo, la pérdida y/o los daños materiales que sufran los bienes muebles de valor histórico artístico de su propiedad bajo la cobertura Todo Riesgo y mediante la modalidad de seguro denominada cobertura "Clavo a Clavo" para las obras cedidas temporalmente

#### NORMATIVA DE APLICACIÓN

El presente contrato tiene carácter "privado", en base a lo establecido en el punto 1º del artículo 25.1, apartado a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) y se regirá por lo establecido en este Pliego y en el Pliego de Prescripciones Administrativas, documentos que revestirán carácter contractual, teniendo la consideración de condiciones mínimas.

Tienen carácter contractual, además de este pliego, el de cláusulas administrativas particulares y sus Anexos, la oferta económica y técnica que resulta adjudicataria del concurso convocada para adjudicar este contrato, con las mejoras que hayan sido ofertadas por el licitador y aceptadas por el órgano contratante, el contrato administrativo y la póliza de seguro que se suscriba al efecto. Todo ello, y únicamente, configurará el contrato de seguro. En consecuencia, los licitadores no podrán incluir en sus ofertas ni, por consiguiente, formar parte del contrato de seguro Condición General, Especial o Adicional alguna.

No eximirá al contratista de la obligación del cumplimiento del contrato el desconocimiento de éste en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de cualquier índole que, dictadas por la Administración, puedan resultar de aplicación en ejecución del pactado.



DIPUTACIÓN  
DE CÁCERES

Área de Hacienda y Asistencia a Entidades Locales  
Servicio de Compras y Suministro

### CONFIDENCIALIDAD

Las compañías aseguradoras adjudicatarias se obligan a mantener la confidencialidad de los datos que le suministre el Tomador, en ejecución de las condiciones especiales previstas, no pudiendo utilizar los mismos más que para las finalidades específicas y especialmente delimitadas que se deriven de las coberturas de los riesgos.

Asimismo, se obligan a mantener controlado el acceso de los datos a los que se hace referencia en el párrafo anterior en el caso de que hayan sido o fueran informatizados, en los términos previstos en la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (B.O.E. nº 294 de 6 de diciembre) que adapta al ordenamiento jurídico español el reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo de 27 de Abril de 2016, y demás disposiciones que les afecten en cada momento y que sean de aplicación.

### DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de duración de las pólizas suscritas será de dos años a partir del día siguiente a la formalización de los contratos.

Los contratos podrán ser prorrogados por mutuo acuerdo de las partes y por periodos anuales, sin que la duración total de las prórrogas pueda superar los 2 años.

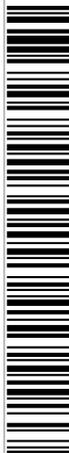
Si la empresa adjudicataria decidiera no prorrogar el contrato, deberá comunicarlo a la Diputación Provincial de Cáceres con una antelación mínima de 6 meses antes de la fecha de finalización de aquél. En caso contrario, la prórroga es obligatoria para el empresario, siempre que el preaviso se produzca, al menos, con dos meses de antelación y la Administración no se demore en el pago del precio más de 6 meses.

Cuando al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario prorrogable por mutuo acuerdo de las partes y por un periodo de un año, siendo el máximo de prórroga de dos.

### VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De conformidad con el art. 101 de la LCSP, el **valor estimado del presente contrato** asciende a **DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA EUROS CON DOS CÉNTIMOS (2.443.980,02 €)**, durante toda su duración que será de cuatro años en total incluidas las posibles prórrogas. Esta cifra se establece a efectos de publicidad, tiene carácter meramente orientativo y no vinculante, por lo que no existe obligación de contratación de un volumen determinado por parte de la Diputación Provincial de Cáceres.

4



Código de verificación : f33e56e311d29b0b

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=f33e56e311d29b0b>

Firmado por: SUSANA MORENO ESTEBAN

Cargo: Técnico de Gestión

Fecha: 15-03-2023 13:40:22

Firmado por: SUSANA MORENO ESTEBAN

Cargo: Técnico de Gestión

Fecha: 15-03-2023 13:41:38



**DIPUTACIÓN  
DE CÁCERES**

**Área de Hacienda y Asistencia a Entidades Locales  
Servicio de Compras y Suministro**

Lote I	Seguros de vida y accidentes.	<b>1.301.798,72</b>
1.1	Seguro colectivo vida y accidente para los Diputados	65.274,72
1.2	Seguro colectivo de vida de los empleados Públicos (adh. voluntaria)	1.149.567,48
1.3	Seguro colectivo de accidente	86.956,52
Lote II	Seguro de responsabilidad civil y patrimonial de la Diputación Provincial.	<b>345.000,00</b>
Lote III	Seguro de daños materiales en edificios e instalaciones.	<b>299.000,00</b>
Lote IV	Seguro de vehículos y embarcaciones	<b>342.700,00</b>
Lote V	Seguro de responsabilidad de cargos electos de la Diputación de Cáceres.	<b>109.480,00</b>
Lote VI	Seguro de bienes de valor Histórico Artístico	<b>46.000,00</b>

### **CONDICIONES DE LAS PÓLIZAS**

#### **LOTE I PÓLIZAS DE SEGURO DE VIDA Y ACCIDENTES**

5

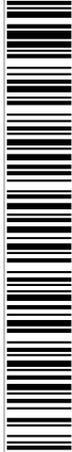


Código de verificación : f33e56e311d29b0b

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=f33e56e311d29b0b>

Firmado por: SUSANA MORENO ESTEBAN  
Cargo: Técnico de Gestión  
Fecha: 15-03-2023 13:40:22

Firmado por: SUSANA MORENO ESTEBAN  
Cargo: Técnico de Gestión  
Fecha: 15-03-2023 13:41:38



Código de verificación : f33e56e311d29b0b

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=f33e56e311d29b0b>**DIPUTACIÓN  
DE CÁCERES****Área de Hacienda y Asistencia a Entidades Locales  
Servicio de Compras y Suministro****I.I. POLIZA DE SEGURO COLECTIVO DE VIDA Y ACCIDENTE PARA LOS DIPUTADOS DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES.****1.1. OBJETO DEL SEGURO**

El objeto de este contrato es la formalización de un seguro colectivo de Vida y Accidentes para los Diputados/as de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres.

El detalle del colectivo asegurable inicialmente y objeto de esta licitación figura en la ANEXO I – Relación de Diputados/as, que acompaña a este Pliego. Se hace constar expresamente, que esta relación de asegurados puede sufrir variaciones en su composición a fecha de efecto del contrato y que será objeto de regularización independiente. En base a las elecciones que se celebrarán durante el año 2023 es previsible que todos o algunos de los actuales miembros de la Diputación Provincial de Cáceres cambien.

Los términos seguidamente descritos forman parte inseparable y son de igual cumplimiento para todos los licitadores del procedimiento.

**1.2. SUJETOS Y ELEMENTOS DE LA CONTRATACIÓN.**

**Asegurador:** la Entidad Mercantil legalmente constituida y habilitada para operar bajo la modalidad de seguro objeto de esta contratación la cual se obliga al pago de las prestaciones contratadas en las condiciones ofertadas.

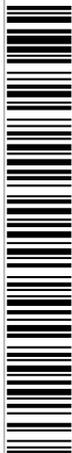
**Póliza:** el documento que contiene las condiciones reguladoras del seguro, lo forman las Condiciones Generales, las Particulares, las Especiales, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el presente Pliego de Prescripciones Técnicas, prevaleciendo estos dos últimos sobre todo lo anterior.

**Siniestro:** acontecimiento del riesgo cubierto por el contrato. Todo hecho cuyas consecuencias económicas sean susceptibles de estar cubiertas por el contrato.

**Tomador del Seguro:** EXCMA. DIPUTACIÓN DE CÁCERES

**Asegurados:** Compone el colectivo a asegurar la totalidad de los Diputados/as de la Excma. Diputación de Cáceres.

La cobertura del presente contrato estará vigente mientras se esté en posesión de dicha condición, de acuerdo con la normativa reguladora del régimen electoral.



Código de verificación : f33e56e311d29b0b

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=f33e56e311d29b0b>**DIPUTACIÓN  
DE CÁCERES****Área de Hacienda y Asistencia a Entidades Locales  
Servicio de Compras y Suministro**

En consecuencia, para la consideración, a efectos de la póliza, de una persona como miembro del grupo asegurado será prueba suficiente una certificación de tal extremo expedida por la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.

Los licitadores no podrán introducir exclusiones por enfermedad o edad, debiendo incluir en el contrato a todas las personas que tengan la condición de Diputados/as de la Excm. Diputación de Cáceres.

En el ANEXO I – Relación de Diputados/as, se detallan las personas que forman parte del colectivo asegurable a fecha de inicio de la presente contratación, especificando la fecha de nacimiento de estas.

Beneficiarios:

a) Para las prestaciones de invalidez, en cualquiera de sus formas contratadas, lo será el propio asegurado.

b) Para la prestación de fallecimiento, lo serán por este orden:

1 Quien acredite tal condición por designación expresa del asegurado en cualquiera de las formas legalmente establecidas

2 En ausencia de designación expresa, lo será:

- Cónyuge no separado legalmente o la pareja de hecho inscrita en Registro Oficial, en la fecha del fallecimiento del Asegurado.
- Hijos o descendientes, naturales o adoptados, así como aquellos menores de edad que se encuentren bajo la protección del Asegurado en régimen de acogimiento preadoptivo, todos ellos por partes iguales.
- Padres o ascendientes por partes iguales.
- Hermanos por partes iguales.
- Herederos legales.

Por tanto, se conviene expresamente que el Tomador renuncia a la facultad de designación de beneficiario para la percepción de las prestaciones de este contrato concediéndole con toda su eficacia y de forma permanente a los Asegurados de la póliza.

Por este mismo hecho, la revocación de la designación de beneficiarios efectuada con anterioridad corresponderá a los Asegurados.

El Tomador, una vez adjudicada la presente licitación, procederá a comunicar a los Asegurados la compañía aseguradora y las condiciones del nuevo contrato suscrito. Al tiempo, les informará de la conveniencia de que los Asegurados actualicen su designación de beneficiarios.

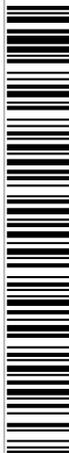


No obstante, y entendiéndose que la designación de beneficiarios realizada por los Asegurados se hace a una póliza de seguro colectiva suscrita por el Tomador en beneficio de los componentes del grupo asegurado, y siendo éste el elemento fundamental por encima del hecho de cuál sea la compañía aseguradora existente en cada momento, la adjudicataria de este concurso aceptará como propias y con plena validez las designaciones de beneficiarios realizadas por los Asegurados a la póliza colectiva con las compañía/s aseguradora/s anterior/es, y en tanto en cuanto no sean sustituidas por otra nueva designación, por testamento o cualquiera otra manifestación de la voluntad del Asegurado efectuados con fecha posterior a dicha designación.

### 1.3. GARANTÍAS Y CAPITALES ASEGURADOS

Las garantías y capitales asegurados por Asegurado son los que se relacionan a continuación. No obstante, estas cantidades son una mera referencia, pudiendo ser fijados al alza en función de las necesidades concretas que vengan a satisfacer los contratos que se formalicen en el marco de esta contratación.

GARANTÍA	CAPITAL
Fallecimiento por cualquier causa	100.000 Euros/Asegurado.
Fallecimiento por accidente	300.000 Euros/ Asegurado
Fallecimiento por accidente de circulación	400.000 Euros/ Asegurado
Incapacidad Permanente Parcial derivada de un accidente, y en función de la pérdida o discapacidad sufrida de acuerdo con lo establecido en el ANEXO II – Baremo de Parciales de este Pliego de Prescripciones Técnicas, el pago de un porcentaje sobre un capital base de	100.000 Euros/Asegurado.
Incapacidad Permanente Absoluta para cualquier profesión u oficio por cualquier causa	100.000 Euros/Asegurado
Incapacidad Permanente Absoluta para cualquier profesión u oficio derivada de un accidente	200.000 Euros/Asegurado
Incapacidad Permanente Absoluta para cualquier profesión u oficio derivada de un accidente de circulación	300.000 Euros/Asegurado.



Código de verificación : f33e56e311d29b0b



DIPUTACIÓN  
DE CÁCERES

Área de Hacienda y Asistencia a Entidades Locales  
Servicio de Compras y Suministro

Las indemnizaciones debidas a la determinación de cualquiera de los tipos de incapacidad anteriormente contemplados no son acumulativas.

La percepción por un Asegurado de una prestación derivada de una Incapacidad Permanente Parcial por accidente no supondrá la extinción de la cobertura del seguro para dicho Asegurado permaneciendo, por consiguiente, en vigor todas las coberturas en tanto en cuanto formen parte del colectivo asegurado descrito.

En caso de que a un Asegurado se le abonara una prestación por Incapacidad Permanente Parcial y, con posterioridad, se le reconociera una Incapacidad Permanente Absoluta/Gran Invalidez derivada de accidente por la misma causa, procederá indemnizar la diferencia entre la prestación por ésta última causa y la que hubiera percibido por Incapacidad Permanente Parcial.

En caso de que la Incapacidad Permanente Absoluta/Gran Invalidez por accidente fuese reconocida por causa diferente a la que ocasionó la previa indemnización de Incapacidad

Permanente Parcial, procederá el pago de la totalidad de la indemnización prevista.

#### 1.4.- CONDICIONES ESPECÍFICAS DEL SEGURO.

Definición de Invalidez Permanente y establecimiento del grado:

Se entenderá por Incapacidad Permanente la pérdida anatómica o funcional previsiblemente irreversible sufrida por un Asegurado, cualquiera que sea la causa que lo produzca y sobrevenga dentro del plazo máximo de cinco años a contar desde la fecha del accidente causal.

En el caso de que la Incapacidad Permanente derivada de un accidente y/o enfermedad se produzca o reconozca con posterioridad al plazo citado de cinco años, para proceder a su indemnización se deberá acreditar que dicha Incapacidad Permanente es consecuencia del accidente y/o enfermedad, mediante la oportuna resolución, sentencia firme, informe médico o cualquier otro documento probatorio válido.

Para la calificación como Invalidez Permanente y la determinación de sus grados se aplicarán las condiciones establecidas en las disposiciones del régimen de Seguridad Social o el que corresponda en función de la relación jurídica que tenga el Asegurado con el Tomador del Seguro.

Definición de Accidente:

Se entiende por accidente, toda lesión corporal sobrevinida al asegurado independientemente de su voluntad y debida a una causa violenta, súbita, externa y

9



Código de verificación : f33e56e311d29b0b

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=f33e56e311d29b0b>

Firmado por: SUSANA MORENO ESTEBAN

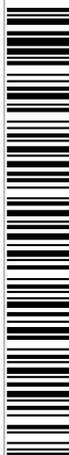
Cargo: Técnico de Gestión

Fecha: 15-03-2023 13:40:22

Firmado por: SUSANA MORENO ESTEBAN

Cargo: Técnico de Gestión

Fecha: 15-03-2023 13:41:38



Código de verificación : f33e56e311d29b0b

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=f33e56e311d29b0b>



DIPUTACIÓN  
DE CÁCERES

Área de Hacienda y Asistencia a Entidades Locales  
Servicio de Compras y Suministro

ajena a la intencionalidad del Asegurado, tanto en el ejercicio de su actividad/profesión como en su vida/actividad privada, durante 24 horas, y en cualquier lugar del mundo.

Serán considerados como accidente:

- a) Envenenamiento, asfixia o quemaduras producidas por aspiración involuntaria de gases.
- b) Ingestión por error o por acto criminal a terceros de productos tóxicos o corrosivos.
- c) Infecciones cuando el agente patógeno haya penetrado en el cuerpo por una lesión producida por un accidente cubierto por el contrato.
- d) Insolaciones, congestiones, congelaciones u otras inclemencias del tiempo o de la presión atmosférica, si el Asegurado ha estado expuesto consecuencia del accidente.
- e) Asfixia por inmersión.
- f) Consecuencia de todo tipo de mordeduras de animales o picaduras de insectos.
- g) Consecuencias de intervenciones quirúrgicas y de toda clase de tratamientos médicos, si son motivados por un accidente cubierto por el contrato.
- h) Los ocurridos en acciones de legítima defensa, así como los relacionados por deber de solidaridad humana.
- i) Los sobrevenidos en situaciones de ataques de apoplejía, desvanecimientos, desfallecimientos, síncope, crisis epilépticas, alineaciones mentales, inconsciencia o sonambulismo.
- j) Tendrá la consideración de accidentes de trabajo las lesiones o muertes y sus consecuencias que tengan su origen en infarto, embolia, derrame cerebral y en otros similares, siempre y cuando así lo dictaminen los órganos administrativos o jurisdiccionales competentes de la Seguridad Social u órganos que los sustituyan.
- k) Los derivados de la práctica de cualquier tipo de actividad deportiva, salvo aquellas que tengan carácter deportivo y/o participación en pruebas deportivas, como piloto, copiloto o simple pasajero.

Definición de las enfermedades profesionales:

Para su aceptación y, en consecuencia, su indemnización, se estará a lo dispuesto en la normativa reguladora de la Seguridad Social, siendo necesario que los organismos competentes hayan reconocido y calificado la enfermedad como enfermedad profesional contraída a consecuencia del trabajo que ejecuta por cuenta del Tomador del seguro.



Código de verificación : f33e56e311d29b0b

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=f33e56e311d29b0b>



**DIPUTACIÓN  
DE CÁCERES**

**Área de Hacienda y Asistencia a Entidades Locales  
Servicio de Compras y Suministro**

#### Definición de las garantías:

**Fallecimiento por Cualquier Causa:** por esta garantía, el Asegurador, en caso de fallecimiento del Asegurado, cualquiera que sea la causa que lo produzca y en cualquier lugar del mundo, asume el pago de esta prestación a favor de los Beneficiarios.

En caso de fallecimiento del Asegurado por causa de accidente o enfermedad la compañía indemnizará el capital Asegurado por esta garantía.

**Invalidez Permanente Absoluta por Cualquier Causa (I.P.A.):** por esta garantía, el Asegurador, en caso de que el Asegurado quedara afectado por una invalidez permanente absoluta por cualquier causa, entendiéndose esta como la situación física irreversible provocada por enfermedad o accidente originada independientemente de la voluntad del Asegurado y determinante de la total ineptitud de éste para ejercer cualquier actividad u oficio remunerado, asume el pago de esta prestación asegurada.

Esta garantía será automáticamente reconocida por el Asegurador cuando sea declarada por el Organismo competente.

No obstará para el pago de la indemnización que proceda por esta garantía, que la situación de Invalidez Permanente Absoluta sea revisable por agravación o mejoría, en los términos de la legislación vigente.

Si en el plazo de cinco años, a contar desde la fecha del hecho causante, cualquier Asegurado queda afectado por una Invalidez Permanente Absoluta, de conformidad con las condiciones del presente contrato, la adjudicataria se obliga a abonar la prestación asegurada en cada caso.

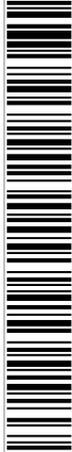
#### Fallecimiento por accidente

Por muerte por accidente se entenderá el fallecimiento de un Asegurado a causa de un accidente cubierto por la póliza y producido dicho fallecimiento de forma inmediata a aquel o en el transcurso de los cinco años siguientes a contar desde su fecha de ocurrencia.

En el caso de que el fallecimiento del Asegurado como consecuencia de un accidente cubierto por la póliza se produzca con posterioridad al plazo citado de cinco años, para proceder a su indemnización se deberá acreditar fehacientemente que el fallecimiento es como consecuencia de dicho accidente.

#### Fallecimiento por Accidente de Circulación

Por esta garantía, el Asegurador, en caso de que el Asegurado fallezca a causa de un accidente de circulación, tanto en el ejercicio de su actividad/profesión como en su vida/actividad privada, asume el pago de esta prestación a favor del Beneficiario.



Código de verificación : f33e56e311d29b0b

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=f33e56e311d29b0b>



DIPUTACIÓN  
DE CÁCERES

Área de Hacienda y Asistencia a Entidades Locales  
Servicio de Compras y Suministro

Se considera que un accidente es de circulación en los siguientes supuestos:

- a) Los causados al Asegurado en calidad de peatón, por un vehículo de cualquier tipo.
- b) Cuando el Asegurado sea conductor o pasajero de un vehículo terrestre de cualquier tipo, incluyendo las bicicletas, ya se encuentre el vehículo circulando o en reposo, incluyendo igualmente la acción de subir o bajar.
- c) Cuando el Asegurado sea usuario o pasajero de transportes públicos terrestres, marítimos o aéreos.

Dicha muerte por accidente de circulación se entenderá, cuando el fallecimiento de un Asegurado a causa de un accidente cubierto por la póliza se produzca de forma inmediata o en el transcurso de los cinco años siguientes, a contar desde su fecha de ocurrencia.

Incapacidad Permanente Parcial por accidente.

Cuando la Incapacidad, siendo Permanente, no alcance el grado de Absoluta para cualquier profesión u oficio devendrá en una Incapacidad Permanente Parcial.

A los efectos de la póliza que se contrate, en el concepto de Incapacidad Permanente Parcial se incluyen las lesiones permanentes no invalidantes y la incapacidad permanente parcial para la profesión habitual.

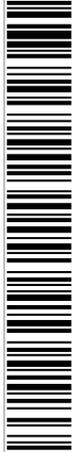
Para la valoración e indemnización de la Incapacidad Permanente Parcial se estará a lo señalado en el ANEXO II – Baremo de Parciales.

No obstará para el pago de la indemnización que proceda por esta garantía el hecho de que la situación de Incapacidad Permanente Parcial derivada de un accidente sea revisable por agravación o mejoría, en los términos señalados por la legislación vigente.

Si en el plazo de cinco años, a contar desde la fecha del hecho causante, cualquier Asegurado queda afectado por una Invalidez Permanente Parcial, de conformidad con las condiciones del presente contrato, la adjudicataria se obliga a abonar la prestación asegurada en cada caso.

Incapacidad Permanente Absoluta por accidente.

Se considera como Incapacidad Permanente Absoluta para cualquier profesión u oficio derivada de un accidente la situación física previsiblemente irreversible provocada por un accidente cubierto por la póliza y determinante de la total ineptitud del Asegurado para el mantenimiento permanente de cualquier profesión u oficio remunerados.



Código de verificación : f33e56e311d29b0b

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=f33e56e311d29b0b>



**DIPUTACIÓN  
DE CÁCERES**

**Área de Hacienda y Asistencia a Entidades Locales  
Servicio de Compras y Suministro**

Esta garantía será automáticamente reconocida por el Asegurador cuando sea declarada por el Organismo competente.

No obstará para el pago de la indemnización que proceda por esta garantía el hecho de que la situación de Incapacidad Permanente Absoluta para cualquier profesión u oficio derivada de un accidente sea revisable por agravación o mejoría, en los términos señalados por la legislación vigente.

Si en el plazo de cinco años, a contar desde la fecha del hecho causante, cualquier Asegurado queda afectado por una Invalidez Permanente Absoluta, de conformidad con las condiciones del presente contrato, la adjudicataria se obliga a abonar la prestación asegurada en cada caso.

Gran invalidez por accidente.

Se considerará como Gran Invalidez la situación de un trabajador afectado de incapacidad permanente que, a consecuencia de pérdidas anatómicas o funcionales, necesita la asistencia de otra persona para llevar a cabo los actos más esenciales de la vida tales como vestirse, desplazarse, comer o análogos.

Esta garantía será automáticamente aceptada e indemnizada por el Asegurador cuando sea declarada o reconocida por el Organismo competente.

No obstará para el pago de la indemnización que proceda por esta garantía el hecho de que la situación de Gran Invalidez derivada de un accidente sea revisable por agravación o mejoría, en los términos señalados por la legislación vigente.

En el supuesto de que un trabajador al que se le reconociese una Gran Invalidez derivado de accidente cubierto por la póliza, y, en consecuencia, hubiese sido indemnizado por la póliza, se reincorporase a la Administración Pública convocante de este concurso en virtud de la revisión antes citada, procederá su inclusión en la póliza, pero no podrá ser indemnizado nuevamente por la misma garantía y por la/s misma/s causas que determinaron la indemnización.

### **1.5.- ÁMBITO TEMPORAL DE LA COBERTURA**

Riesgo 24 horas

El ámbito temporal de cobertura corresponde a los accidentes, tanto laborales como no laborales, que el Asegurado pueda sufrir durante las 24 horas del día.

En todo caso tendrá la consideración de accidente de trabajo y, en consecuencia, será indemnizado por la póliza que se contrate toda lesión corporal que el Asegurado sufra con ocasión o por consecuencia del trabajo que ejecute por cuenta del Tomador, incluyendo los accidentes acaecidos por razón del servicio, y en tanto en cuanto duren estos, así como la asistencia por los Diputados/as, sea en horario laboral o fuera del mismo, a cursos de formación, capacitación o similares siempre y cuando

13

Firmado por: SUSANA MORENO ESTEBAN  
Cargo: Técnico de Gestión  
Fecha: 15-03-2023 13:40:22

Firmado por: SUSANA MORENO ESTEBAN  
Cargo: Técnico de Gestión  
Fecha: 15-03-2023 13:41:38



estos estén relacionados con la actividad laboral o promoción profesional y/o incluidos en el Plan Formación correspondiente y/o vigente cada año y siempre que sean admitidos y calificados como accidente de trabajo por la Seguridad Social o Autoridad Laboral competente u órganos jurisdiccionales competentes, en sus respectivas resoluciones o sentencias firmes.

#### 1.6.- ÁMBITO TERRITORIAL DE COBERTURA

Ámbito mundial.

#### 1.7.- RIESGOS EXCLUIDOS.

Las exclusiones que, con carácter de máximo se aplicarán a la póliza que se emita serán las que a continuación se indican y con esa misma redacción.

a) Para la garantía de fallecimiento por cualquier causa se excluyen los riesgos de naturaleza y calificados como extraordinarios de conformidad con la regulación legal en cada momento vigente y que le resulte, que serán asumidos por el Consorcio de Compensación de Seguros. Esta exclusión debe entenderse sin perjuicio de las obligaciones de pago de la provisión matemática constituida por la Entidad Aseguradora, o de cualquier otro valor, en los términos y condiciones que en cada momento establezca la normativa reguladora del Consorcio.

Igualmente se excluyen aquellos riesgos extraordinarios que el Consorcio de Compensación de Seguros no cubra, en cumplimiento de alguna de las normas establecidas en su reglamentación vigente en la fecha de ocurrencia del siniestro

b) Para las restantes garantías se excluyen igualmente los riesgos de naturaleza y calificados como extraordinarios de conformidad con la regulación legal en cada momento vigente y que le resulte, que serán asumidos por el Consorcio de Compensación de Seguros. Esta exclusión debe entenderse sin perjuicio de las obligaciones de pago de la provisión matemática constituida por la Entidad Aseguradora, o de cualquier otro valor, en los términos y condiciones que en cada momento establezca la normativa reguladora del Consorcio.

Igualmente se excluyen aquellos riesgos extraordinarios que el Consorcio de Compensación de Seguros no cubra, en cumplimiento de alguna de las normas establecidas en su reglamentación vigente en la fecha de ocurrencia del siniestro.

Por último, se excluirán:

- ✓ Los accidentes que sobrevengan al Asegurado por embriaguez o por el uso de drogas no prescritas médicamente.
- ✓ Las consecuencias de un acto de imprudencia temeraria del Asegurado, declaradas así judicialmente, así como los derivados de la participación de éste en acciones delictivas.
- ✓ Las consecuencias de acontecimientos de guerra, aun cuando no haya sido declarada o derivadas de rebeliones, revoluciones, tumultos populares, motines o hechos de carácter político o social.



Código de verificación : f33e56e311d29b0b



Código de verificación : f33e56e311d29b0b

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=f33e56e311d29b0b>



DIPUTACIÓN  
DE CÁCERES

Área de Hacienda y Asistencia a Entidades Locales  
Servicio de Compras y Suministro

✓Las consecuencias de la reacción nuclear, radiación nuclear o contaminación radioactiva.

### 1.8.- RIESGOS EXTRAORDINARIOS

Los riesgos extraordinarios sobre las personas estarán cubiertos por el Consorcio de Compensación de Seguros, de acuerdo con la legislación vigente y los acontecimientos objeto de cobertura en cada momento.

A tal efecto se considerará que la póliza que se contrate llevará incorporado recargo a favor del Consorcio de Compensación de Seguros para la cobertura de daños directos en las personas como consecuencia de acontecimientos extraordinarios.

De acuerdo con la legislación en vigor se entienden por acontecimientos extraordinarios, en los términos que reglamentariamente se determinen en cada momento.

### 1.9.- CONDICIONES DE ADHESIÓN AL SEGURO

La adhesión a este contrato del personal asegurado, según se define en este contrato, será automática para todos ellos, sin necesidad ni exigencia de cumplimentación de documento alguno.

### 1.10.- TRAMITACION DE SINIESTROS

- Para el caso de Fallecimiento: para el cobro de la prestación de esta garantía el beneficiario/s deberán acreditar fehacientemente tal condición, presentado al Asegurador los siguientes documentos, en original o copia compulsada:

- a) Partida de nacimiento del Asegurado.
- b) Certificado médico de defunción.
- c) Certificado literal de defunción del finado (Registro Civil)
- d) Copia de las diligencias judiciales, si las hubiere.
- e) Certificado individual de seguro.
- f) Certificado de registro de últimas voluntades del finado.
- g) Testamento, o en su caso, acta de notoriedad o de la declaración judicial de herederos abintestato.
- h) Carta de pago del impuesto de sucesiones o exención, en su caso.



Código de verificación : f33e56e311d29b0b

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=f33e56e311d29b0b>



DIPUTACIÓN  
DE CÁCERES

Área de Hacienda y Asistencia a Entidades Locales  
Servicio de Compras y Suministro

- Para el caso de Invalidez: el beneficiario, y para el cobro de esta prestación deberá presentar al Asegurador en original o copia compulsada, el siguiente documental:

- a) Resolución de la Seguridad Social donde se recoja el grado de Invalidez, con la fecha de los efectos económicos, o en su defecto, la sentencia firma.
- b) N.I.F. del beneficiario.
- c) Certificado del Tomador acreditativo de la condición de Asegurado.
- d) Comunicación de datos al pagador (art. 82 reglamento I.R.P.F.)

El Asegurador queda obligada a abonar la indemnización que corresponda por las distintas garantías de la Póliza en el plazo de 3 (TRES) días, una vez recibida, analizada y aceptada la documentación completa del siniestro por parte de la adjudicataria. De no abonarse la indemnización a los DIEZ DÍAS de dicha recepción, sin causa justificada, se aplicará el interés de mora previsto por la Ley de Contrato de Seguro.

#### 1.11.- GESTION DEL CONTRATO

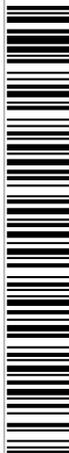
- Emisión: el Tomador se obliga a facilitar al Asegurador, la relación nominada que conforma el ANEXO I – Relación de Diputados/as, con los datos personales identificativos del colectivo asegurado.

A fecha de inicio/efecto de este contrato, el Asegurador se obliga a entregar toda la documentación contractual exigida con las mejoras ofertadas y el recibo (s) de prima conforme al precio de adjudicación.

En el plazo máximo de un mes, desde la fecha de inicio/efecto de este contrato, el Tomador se obliga a facilitar al Asegurador la relación nominal del colectivo asegurado, y que constituirá la totalidad del colectivo real asegurado a esa fecha, procediendo el Asegurador a regularizar en el caso que proceda, las diferencias entre el ANEXO I – Relación de Diputados/as y el colectivo real a la fecha de efecto del contrato.

- Regularizaciones: a lo largo de cada anualidad de seguro no procederá regularización de prima alguna por variaciones habidas (altas o bajas) en el colectivo asegurado salvo que exista una variación del colectivo total asegurado (al alza o a la baja) superior al 10% de los efectivos totales calculados.

Si procederá regularización de prima en caso de variación de garantías (en cuyo caso deberá establecerse coste para la nueva o nuevas garantías) o capitales asegurados (la prima se calculará de manera proporcional al incremento o decremento de los capitales asegurados).



Código de verificación : f33e56e311d29b0b

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=f33e56e311d29b0b>**DIPUTACIÓN  
DE CÁCERES****Área de Hacienda y Asistencia a Entidades Locales  
Servicio de Compras y Suministro****1.12.- CLAUSULA PROBATORIA**

Si por error u omisión, en cualquier momento, se detectara la no inclusión de una persona que debiendo tener la condición de Asegurado tal y como se define en este contrato, no estuviese incluido, se entenderá expresamente asegurado desde la fecha de inicio de la relación de dependencia, bastando para ello con la certificación que lo justifica, procediendo el Asegurador a su inclusión emitiendo el recibo de prima correspondiente.

**1.13.- INFORME DE SINIESTRALIDAD**

La Entidad Aseguradora se obliga a informar, cuando le sea requerido, sobre el estado de las gestiones y tramitación de los siniestros de cuya notificación tenga conocimiento.

La Entidad aseguradora, al final de cada período de seguro, presentará un informe sobre: el estado actualizado e individualizado de los siniestros tramitados, con información detallada de las gestiones efectuadas, pagos asumidos, reservas constituidas, gastos y costes imputados, causa, todo ello referido al periodo precedente.

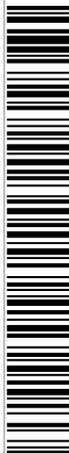
**1.14.- PREVALENCIA DE LOS PLIEGOS**

En el caso de contradicción o divergencia entre las condiciones generales específicas y las particulares de la póliza y el pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas que rigen esta contratación, prevalecerán los pliegos sobre las condiciones de la póliza.

**1.15.- OTRAS CONDICIONES QUE REGIRÁN EN EL CONTRATO QUE SE SUSCRIBA:**

El Asegurador de forma expresa acepta las siguientes condiciones:

- a) El suicidio se cubre sin período de carencia, esto es, desde la fecha de alta del Asegurado.
- b) Todas las garantías cubiertas y objeto de este contrato, como fecha de aceptación para el pago de las prestaciones serán:



Código de verificación : f33e56e311d29b0b

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=f33e56e311d29b0b>



**DIPUTACIÓN  
DE CÁCERES**

**Área de Hacienda y Asistencia a Entidades Locales  
Servicio de Compras y Suministro**

✓ Para la prestación de fallecimiento el que conste en el Certificado Literal de Defunción.

✓ Para la garantía de invalidez, la fecha de Resolución dictada por la Seguridad Social o, en su defecto, la Sentencia Firme.

c) Dado que el personal a fecha de adjudicación de este contrato se encuentra asegurado, el adjudicatario acepta en bloque todo el colectivo, e independientemente de la situación laboral que en ese momento se encuentre, por incapacidad laboral y/o invalidez, en cualquiera de las causas previstas por la legislación laboral competente.

d) El Asegurador, a los efectos de acreditar la condición de Asegurado, emitirá un Certificado Individual por Asegurado, donde conste el resumen de coberturas, garantías, condiciones, sumas aseguradas, período y beneficiario.

En caso de resultar adjudicatario, dicho Certificado se incluirá en el portal para Diputados/as, en el marco de la acción social del Tomador, por lo que el licitador, en caso de resultar adjudicatario, deberá tenerlo preparado en el momento de entrada en vigor de la cobertura.

e) Las ofertas deberán incluir detalle de las tasas aplicadas durante la vigencia del contrato desglosadas por garantías, edad, y cuya aplicación determinará el precio final ofertado, así como el desglose de las tasas, recargos y tributos que sean de aplicación. El adjudicatario lo presentará igualmente, en medio informático que permita su cálculo, y que será de aplicación durante la vigencia del contrato y sus posibles prórrogas.

f) El adjudicatario deberá informar de los recursos materiales y humanos que aporta a la ejecución del contrato. Igualmente, a efectos de notificaciones, interlocución y gestión se deberá designar una persona como interlocutor único con teléfono servicio 24 horas, fax y correo electrónico.

## **I.II POLIZA DE SEGURO DE VIDA DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES.**

### **2.1. OBJETO DEL SEGURO**

El objeto de este contrato es la formalización de un seguro colectivo de vida en las condiciones establecidas en el presente pliego y en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Mediante el cobro por el Asegurador de la correspondiente prima, en la forma y por el procedimiento establecido en este Pliego y dentro de los límites pactados tanto en el Pliego de Prescripciones Técnicas como en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de los que traerá su causa la póliza que se suscriba, la Compañía indemnizará la cuantía pactada en cada caso a los beneficiarios designados o al propio Asegurado.

18

Firmado por: SUSANA MORENO ESTEBAN

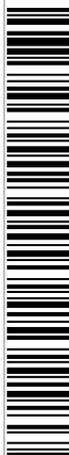
Cargo: Técnico de Gestión

Fecha: 15-03-2023 13:40:22

Firmado por: SUSANA MORENO ESTEBAN

Cargo: Técnico de Gestión

Fecha: 15-03-2023 13:41:38



Código de verificación : f33e56e311d29b0b

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=f33e56e311d29b0b>**DIPUTACIÓN  
DE CÁCERES****Área de Hacienda y Asistencia a Entidades Locales  
Servicio de Compras y Suministro**

Los términos seguidamente descritos forman parte inseparable y son de igual cumplimiento para todos los licitadores del procedimiento.

## 2.2.- SUJETOS Y ELEMENTOS DE LA CONTRATACIÓN

**Asegurador:** la Entidad Mercantil legalmente constituida y habilitada para operar bajo la modalidad de seguro objeto de esta contratación la cual se obliga al pago de las prestaciones contratadas en las condiciones ofertadas.

**Póliza:** el documento que contiene las condiciones reguladoras del seguro, lo forman las Condiciones Generales, las Particulares, las Especiales, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el presente Pliego de Prescripciones Técnicas, prevaleciendo estos dos últimos sobre todo lo anterior.

**Siniestro:** acontecimiento del riesgo cubierto por el contrato. Todo hecho cuyas consecuencias económicas sean susceptibles de estar cubiertas por el contrato.

**Tomador del Seguro:** La DIPUTACIÓN reservándose la facultad de nombrar subtomadores y asignar su personal dependiente, obligándose al Asegurador a emitir toda la documental informativa y recibos por Tomador general y subtomadores, de conformidad a lo establecido en el apartado 2.14 Cláusula operativa de este Lote.

**Colectivo asegurable:** compone el colectivo asegurable la totalidad de los empleados públicos que prestan servicio en la Excm. Diputación de Cáceres, tanto los empleados laborales fijos, indefinidos no fijos, funcionarios de carrera y funcionarios eventuales la fecha de posible adhesión será desde su toma de posesión, y para los contratados temporales y funcionarios interinos dicha fecha será desde que ostenten una antigüedad superior a un año en la Excm. Diputación de Cáceres, tal y como establece el Convenio Colectivo y el Acuerdo de Funcionarios de la Excm. Diputación de Cáceres.

**Colectivo asegurado:** compone el colectivo asegurado, la totalidad de los empleados públicos que presten servicio en la Excm. Diputación de Cáceres, y que están en la actualidad adheridos voluntariamente a la póliza de Vida contratada por la Excm. Diputación de Cáceres.

Dentro de la duración del contrato establecido en este pliego, adquirirán la condición de asegurados, los miembros del colectivo asegurable que soliciten su adhesión voluntaria a la póliza, previa solicitud por parte del interesado.

Se entienden también incluidos en el seguro las personas que, en el futuro, dentro del periodo de duración del contrato de seguro, adquieran la condición de colectivo asegurable.



**DIPUTACIÓN  
DE CÁCERES**

**Área de Hacienda y Asistencia a Entidades Locales  
Servicio de Compras y Suministro**

Los licitadores no podrán introducir exclusiones por enfermedad o edad, debiendo incluir en el contrato a todas las personas que tengan la condición de Colectivo Asegurable de la Excm. Diputación de Cáceres.

No se pretende que se indemnice a este personal por sus limitaciones en la actividad, grado de discapacidad o grado de limitaciones en la actividad previas, pero sí que tenga plena cobertura por el resto de las circunstancias o contingencias.

Para la confección de la oferta se facilita, en ANEXO III – Relación de Empleados, cuadro con la distribución por tramos de edades, sujeto a variaciones por altas y bajas debidas a distintas causas.

Beneficiarios:

a) Para las prestaciones de invalidez, en cualquiera de sus formas contratadas, lo será el propio asegurado.

b) Para la prestación de fallecimiento, lo serán por este orden:

1 Quien acredite tal condición por designación expresa del asegurado en cualquiera de las formas legalmente establecidas

2 En ausencia de designación expresa, lo será:

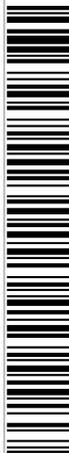
- Cónyuge no separado legalmente o la pareja de hecho inscrita en Registro Oficial, en la fecha del fallecimiento del Asegurado.
- Hijos o descendientes, naturales o adoptados, así como aquellos menores de edad que se encuentren bajo la protección del Asegurado en régimen de acogimiento preadoptivo, todos ellos por partes iguales.
- Padres o ascendientes por partes iguales.
- Hermanos por partes iguales.
- Herederos legales.

Por tanto, se conviene expresamente que el Tomador renuncia a la facultad de designación de beneficiario para la percepción de las prestaciones de este contrato concediéndola con toda su eficacia y de forma permanente a los Asegurados de la póliza.

Por este mismo hecho, la revocación de la designación de beneficiarios efectuada con anterioridad corresponderá a los Asegurados.

El Tomador, una vez adjudicada la presente licitación, procederá a comunicar a los Asegurados la compañía aseguradora y las condiciones del nuevo contrato suscrito. Al tiempo, les informará de la conveniencia de que los Asegurados actualicen su designación de beneficiarios.

20



Código de verificación : f33e56e311d29b0b



DIPUTACIÓN  
DE CÁCERES

Área de Hacienda y Asistencia a Entidades Locales  
Servicio de Compras y Suministro

No obstante, y entendiéndose que la designación de beneficiarios realizada por los Asegurados se hace a una póliza de seguro colectiva suscrita por el Tomador en beneficio de los componentes del grupo asegurado, y siendo éste el elemento fundamental por encima del hecho de cuál sea la compañía aseguradora existente en cada momento, la adjudicataria de este concurso aceptará como propias y con plena validez las designaciones de beneficiarios realizadas por los Asegurados a la póliza colectiva con las compañía/s aseguradora/s anterior/es, y en tanto en cuanto no sean sustituidas por otra nueva designación, por testamento o cualquiera otra manifestación de la voluntad del Asegurado efectuados con fecha posterior a dicha designación.

### 2.3.- ALCANCE DEL SEGURO

Las garantías y capitales asegurados por Asegurado son los que se relacionan a continuación. No obstante, estas cantidades son una mera referencia, pudiendo ser fijados al alza en función de las necesidades concretas que vengán a satisfacer los contratos que se formalicen en el marco de esta contratación.

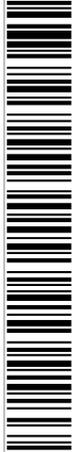
GARANTÍA	CAPITAL
Fallecimiento por cualquier causa	60.000
Incapacidad permanente absoluta por cualquier causa	40.000
Gran invalidez	60.000

Las indemnizaciones debidas a la determinación de cualquiera de los tipos de incapacidad anteriormente contemplados no son acumulativas.

Se hace expresamente constar que las indemnizaciones se ajustarán a lo establecido en el Convenio Colectivo del Personal Laboral/Acuerdo Regulator de las Condiciones de Trabajo del Personal funcionario vigente en cada momento. Dicho Acuerdo-Convenio Colectivo establece un incremento anual del IPC para los capitales asegurados que deberá ser incluido en la póliza.

La efectividad de las nuevas condiciones establecidas en el Convenio Colectivo del Personal Laboral/Acuerdo Regulator de las Condiciones de Trabajo del Personal Funcionario será cuando se establezca en el mismo, independientemente de su comunicación al asegurador adjudicatario o la publicación en el medio correspondiente.

En todos los casos el efecto de la cobertura será inmediato y para la totalidad del personal adherido a la póliza, al que afecte la modificación, fuera cual fuese su situación en ese momento (*en alta laboral, en incapacidad temporal, en proceso de reconocimiento de incapacidad permanente, en situación de suspensión de contrato por cualquiera de las circunstancias previstas en la Legislación, etc.*)



Código de verificación : f33e56e311d29b0b



**DIPUTACIÓN  
DE CÁCERES**

**Área de Hacienda y Asistencia a Entidades Locales  
Servicio de Compras y Suministro**

## 2.4.- CONDICIONES ESPECÍFICAS DEL SEGURO

Definición de Accidente:

Se entiende por accidente, toda lesión corporal sobrevenida al asegurado independientemente de su voluntad y debida a una causa violenta, súbita, externa y ajena a la intencionalidad del Asegurado, tanto en el ejercicio de su actividad/profesión como en su vida/actividad privada, durante 24 horas, y en cualquier lugar del mundo.

Serán considerados como accidente:

- a) Envenenamiento, asfixia o quemaduras producidas por aspiración involuntaria de gases.
- b) Ingestión por error o por acto criminal a terceros de productos tóxicos o corrosivos.
- c) Infecciones cuando el agente patógeno haya penetrado en el cuerpo por una lesión producida por un accidente cubierto por el contrato.
- d) Insolaciones, congestiones, congelaciones u otras inclemencias del tiempo o de la presión atmosférica, si el Asegurado ha estado expuesto consecuencia del accidente.
- e) Asfixia por inmersión.
- f) Consecuencia de todo tipo de mordeduras de animales o picaduras de insectos.
- g) Consecuencias de intervenciones quirúrgicas y de toda clase de tratamientos médicos, si son motivados por un accidente cubierto por el contrato.
- h) Los ocurridos en acciones de legítima defensa, así como los relacionados por deber de solidaridad humana.
- i) Los sobrevenidos en situaciones de ataques de apoplejía, desvanecimientos, desfallecimientos, síncope, crisis epilépticas, alineaciones mentales, inconsciencia o sonambulismo.
- j) Tendrá la consideración de accidentes de trabajo las lesiones o muertes y sus consecuencias que tengan su origen en infarto, embolia, derrame cerebral y en otros similares, siempre y cuando así lo dictaminen los órganos administrativos o jurisdiccionales competentes de la Seguridad Social u órganos que los sustituyan.
- k) Los derivados de la práctica de cualquier tipo de actividad deportiva.

Definición de las enfermedades profesionales:

Para su aceptación y, en consecuencia, su indemnización, se estará a lo dispuesto en la normativa reguladora de la Seguridad Social, siendo necesario que los organismos competentes hayan reconocido y calificado la enfermedad como enfermedad

22



Código de verificación : f33e56e311d29b0b



DIPUTACIÓN  
DE CÁCERES

Área de Hacienda y Asistencia a Entidades Locales  
Servicio de Compras y Suministro

profesional contraída a consecuencia del trabajo que ejecuta por cuenta del Tomador del seguro.

Definición de las garantías:

Fallecimiento por Cualquier Causa: por esta garantía, el Asegurador, en caso de fallecimiento del Asegurado, cualquiera que sea la causa que lo produzca y en cualquier lugar del mundo, asume el pago de esta prestación a favor de los Beneficiarios.

En caso de fallecimiento del Asegurado por causa de accidente o enfermedad la compañía indemnizará el capital Asegurado por esta garantía.

Invalidez Permanente Absoluta por Cualquier Causa (I.P.A.): por esta garantía, el Asegurador, en caso de que el Asegurado quedara afectado por una invalidez permanente absoluta por cualquier causa, entendiéndose esta como la situación física irreversible provocada por enfermedad o accidente originada independientemente de la voluntad del Asegurado y determinante de la total ineptitud de éste para ejercer cualquier actividad u oficio remunerado, asume el pago de esta prestación asegurada.

Esta garantía será automáticamente aceptada e indemnizada por el Asegurador cuando sea declarada o reconocida por el Organismo competente.

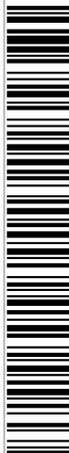
No obstará para el pago de la indemnización que proceda por esta garantía, que la situación de Invalidez Permanente Absoluta sea revisable por agravación o mejoría, en los términos de la legislación vigente.

Si en el plazo de cinco años, a contar desde la fecha del hecho causante, cualquier Asegurado queda afectado por una Invalidez Permanente Absoluta, de conformidad con las condiciones del presente contrato, la adjudicataria se obliga a abonar la prestación asegurada en cada caso.

En el supuesto de que un trabajador al que se le reconociese una Incapacidad Permanente Absoluta cubierta por la póliza y, en consecuencia, hubiese sido indemnizado por la póliza, se reincorporase a la Administración Pública convocante de este concurso en virtud de la revisión antes citada, procederá su inclusión en la póliza en los términos previstos en el Convenio Colectivo del Personal Laboral / Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo del Personal Funcionario vigente en cada momento pero no podrá ser indemnizado nuevamente por la misma garantía y por la/s misma/s causas que determinaron la indemnización.



Código de verificación : f33e56e311d29b0b



Código de verificación : f33e56e311d29b0b

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=f33e56e311d29b0b>**DIPUTACIÓN  
DE CÁCERES****Área de Hacienda y Asistencia a Entidades Locales  
Servicio de Compras y Suministro**

Gran invalidez.

Se considerará como Gran Invalidez la situación de un trabajador afectado de incapacidad permanente que, a consecuencia de pérdidas anatómicas o funcionales, necesita la asistencia de otra persona para llevar a cabo los actos más esenciales de la vida tales como vestirse, desplazarse, comer o análogos.

Esta garantía será automáticamente aceptada e indemnizada por el Asegurador cuando sea declarada o reconocida por el Organismo competente.

No obstará para el pago de la indemnización que proceda por esta garantía el hecho de que la situación de Gran Invalidez derivada de un accidente sea revisable por agravación o mejoría, en los términos señalados por la legislación vigente.

En el supuesto de que un trabajador al que se le reconociese una Gran Invalidez cubierta por la póliza, y, en consecuencia, hubiese sido indemnizado por la póliza, se reincorporase a la Administración Pública convocante de este concurso en virtud de la revisión antes citada, procederá su inclusión en la póliza, pero no podrá ser indemnizado nuevamente por la misma garantía y por la/s misma/s causas que determinaron la indemnización.

## 2.5.- ÁMBITO TEMPORAL DE LA COBERTURA

Riesgo 24 horas

## 2.6.- ÁMBITO TERRITORIAL DE COBERTURA

Ámbito mundial.

## 2.7.- RIESGOS EXCLUIDOS

Las exclusiones que, con carácter de máximo se aplicarán a la póliza que se emita serán las que a continuación se indican y con esa misma redacción.

- a) Para la garantía de fallecimiento por cualquier causa se excluyen los riesgos de naturaleza y calificados como extraordinarios de conformidad con la regulación legal en cada momento vigente y que le resulte, que serán asumidos por el Consorcio de Compensación de Seguros. Esta exclusión debe entenderse sin perjuicio de las obligaciones de pago de la provisión matemática constituida por la Entidad Aseguradora, o de cualquier otro valor, en los términos y condiciones que en cada momento establezca la normativa reguladora del Consorcio.



Igualmente se excluyen aquellos riesgos extraordinarios que el Consorcio de Compensación de Seguros no cubra, en cumplimiento de alguna de las normas establecidas en su reglamentación vigente en la fecha de ocurrencia del siniestro

b) Para las restantes garantías se excluyen igualmente los riesgos de naturaleza y calificados como extraordinarios de conformidad con la regulación legal en cada momento vigente y que le resulte, que serán asumidos por el Consorcio de Compensación de Seguros. Esta exclusión debe entenderse sin perjuicio de las obligaciones de pago de la provisión matemática constituida por la Entidad Aseguradora, o de cualquier otro valor, en los términos y condiciones que en cada momento establezca la normativa reguladora del Consorcio.

Igualmente se excluyen aquellos riesgos extraordinarios que el Consorcio de Compensación de Seguros no cubra, en cumplimiento de alguna de las normas establecidas en su reglamentación vigente en la fecha de ocurrencia del siniestro.

Por último, se excluirán:

- ✓ Los accidentes que sobrevengan al Asegurado por embriaguez o por el uso de drogas no prescritas médicamente.
- ✓ Las consecuencias de un acto de imprudencia temeraria del Asegurado, declaradas así judicialmente, así como los derivados de la participación de éste en acciones delictivas.
- ✓ Las consecuencias de acontecimientos de guerra, aun cuando no haya sido declarada o derivadas de rebeliones, revoluciones, tumultos populares, motines o hechos de carácter político o social.
- ✓ Las consecuencias de la reacción nuclear, radiación nuclear o contaminación radioactiva.

## 2.8.- RIESGOS EXTRAORDINARIOS

Los riesgos extraordinarios sobre las personas estarán cubiertos por el Consorcio de Compensación de Seguros, de acuerdo con la legislación vigente y los acontecimientos objeto de cobertura en cada momento.

A tal efecto se considerará que la póliza que se contrate llevará incorporado recargo a favor del Consorcio de Compensación de Seguros para la cobertura de daños directos en las personas como consecuencia de acontecimientos extraordinarios.

De acuerdo con la legislación en vigor se entienden por acontecimientos extraordinarios, en los términos que reglamentariamente se determinen en cada momento.



Código de verificación : f33e56e311d29b0b



## 2.9.- CONDICIONES DE ADHESIÓN AL SEGURO

La adhesión a este contrato del personal asegurado, según se define en este contrato, será automática para todos ellos, sin necesidad ni exigencia de cumplimentación de documento alguno.

## 2.10.- TRAMITACION DE SINIESTROS

- Para el caso de Fallecimiento: para el cobro de la prestación de esta garantía el beneficiario/s deberán acreditar fehacientemente tal condición, presentado al Asegurador los siguientes documentos, en original o copia compulsada:

- a) Partida de nacimiento del Asegurado.
- b) Certificado médico de defunción.
- c) Certificado literal de defunción del finado (Registro Civil)
- d) Copia de las diligencias judiciales, si las hubiere.
- e) Certificado individual de seguro.
- f) Certificado de registro de últimas voluntades del finado.
- g) Testamento, o en su caso, acta de notoriedad o de la declaración judicial de herederos abintestato.
- h) Carta de pago del impuesto de sucesiones o exención, en su caso.

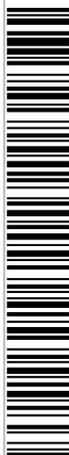
- Para el caso de Invalidez: el beneficiario, y para el cobro de esta prestación deberá presentar al Asegurador en original o copia compulsada, el siguiente documental:

- a) Resolución de la Seguridad Social donde se recoja el grado de Invalidez, con la fecha de los efectos económicos, o en su defecto, la sentencia firma.
- b) N.I.F. del beneficiario.
- c) Certificado del Tomador acreditativo de la condición de Asegurado.
- d) Comunicación de datos al pagador (art. 82 reglamento I.R.P.F.)

El Asegurador queda obligada a abonar la indemnización que corresponda por las distintas garantías de la Póliza en el plazo de 3 (TRES) días, una vez recibida, analizada y aceptada la documentación completa del siniestro por parte de la adjudicataria. De no abonarse la indemnización a los DIEZ DÍAS de dicha recepción, sin causa justificada, se aplicará el interés de mora previsto por la Ley de Contrato de Seguro.



Código de verificación : f33e56e311d29b0b



Código de verificación : f33e56e311d29b0b

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=f33e56e311d29b0b>



DIPUTACIÓN  
DE CÁCERES

Área de Hacienda y Asistencia a Entidades Locales  
Servicio de Compras y Suministro

## 2.11.- CLÁUSULA DE PARTICIPACIÓN EN LOS BENEFICIOS TÉCNICOS DE LA PÓLIZA EN FUNCIÓN DE LA SINIESTRALIDAD

En la póliza que se contrate se incorporará una Cláusula de Participación en Beneficios de acuerdo con la siguiente redacción:

La desviación favorable de la siniestralidad se determinará por diferencia entre el importe de prima comercial de cada año correspondiente al seguro principal y complementario/s, neta de los gastos de administración que se fijen, y el importe de los siniestros ocurridos en el mismo año en todas las garantías aseguradas.

Sobre la desviación favorable que resulte, la póliza deberá reconocer un porcentaje que, dado el número de componentes del colectivo asegurado, no podrá ser inferior en su cuantía al siguiente:

Porcentaje de participación: 85 %

Asimismo, los gastos de administración no podrán ser superiores a los siguientes y por todos los conceptos:

Gastos de administración: 20 %

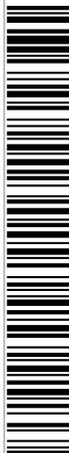
- En caso de anulación del seguro en cualquier vencimiento sucesivo, el Asegurador se compromete a abonar al Tomador el importe de la Participación en Beneficios que corresponda a la última anualidad de la póliza en caso de que ésta hubiera sido favorable.
- En el caso de que la desviación de siniestralidad fuese desfavorable, el Asegurador soportaría íntegramente la pérdida del año sin que el Tomador resulte perjudicado cuando se efectúen los reajustes de prima de tarifa de años sucesivos.

## 2.12.- GESTION DEL CONTRATO

- Emisión: el Tomador se obliga a facilitar al Asegurador, la relación nominada que conforma el ANEXO III – Relación de Empleados, con los datos personales identificativos del colectivo asegurado.

A fecha de inicio/efecto de este contrato, el Asegurador se obliga a entregar toda la documentación contractual exigida con las mejoras ofertadas y el recibo (s) de prima conforme al precio de adjudicación.

En el plazo máximo de un mes, desde la fecha de inicio/efecto de este contrato, el Tomador se obliga a facilitar al Asegurador la relación nominal del colectivo asegurado, y que constituirá la totalidad del colectivo real asegurado a esa fecha,



Código de verificación : f33e56e311d29b0b

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=f33e56e311d29b0b>**DIPUTACIÓN  
DE CÁCERES****Área de Hacienda y Asistencia a Entidades Locales  
Servicio de Compras y Suministro**

procediendo el Asegurador a regularizar en el caso que proceda, las diferencias entre el ANEXO III – Relación de Empleados y el colectivo real a la fecha de efecto del contrato.

- Regularizaciones: a lo largo de cada anualidad de seguro no procederá regularización de prima alguna por variaciones habidas (altas o bajas) en el colectivo asegurado salvo que exista una variación del colectivo total asegurado (al alza o a la baja) superior al 10% de los efectivos totales calculados

Si procederá regularización de prima en caso de variación de garantías (en cuyo caso deberá establecerse coste para la nueva o nuevas garantías) o capitales asegurados (la prima se

calculará de manera proporcional al incremento o decremento de los capitales asegurados).

### 2.13.- CLAUSULA PROBATORIA

Si por error u omisión, en cualquier momento, se detectara la no inclusión de una persona que debiendo tener la condición de Asegurado tal y como se define en este contrato, no estuviere incluido, se entenderá expresamente asegurado desde la fecha de inicio de la relación de dependencia, bastando para ello con la certificación que lo justifica, procediendo el Asegurador a su inclusión emitiendo el recibo de prima correspondiente.

### 2.14.- CLAUSULA OPERATIVA

La Excm. Diputación de Cáceres se reserva la facultad de determinar la distribución del colectivo asegurado conforme a sus propias necesidades operativas, funcionales o de otro interés, y en cualquier momento, lo que comunicará a la adjudicataria, obligándose esta a llevarlo a efecto, ajustando y presentando los documentos correspondientes en la forma que se le indique.

### 2.15.- INFORME DE SINIESTRALIDAD

La Entidad Aseguradora se obliga a informar, cuando le sea requerido, sobre el estado de las gestiones y tramitación de los siniestros de cuya notificación tenga conocimiento.

La Entidad aseguradora, al final de cada período de seguro, presentará un informe sobre: el estado actualizado e individualizado de los siniestros tramitados, con información detallada de las gestiones efectuadas, pagos asumidos, reservas



constituídas, gastos y costes imputados, causa, todo ello referido al periodo precedente.

## 2.16.- PREVALENCIA DE LOS PLIEGOS

En el caso de contradicción o divergencia entre las condiciones generales específicas y las particulares de la póliza y el pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas que rigen esta contratación, prevalecerán los pliegos sobre las condiciones de la póliza.

## 2.17.- OTRAS CONDICIONES QUE REGIRÁN EN EL CONTRATO QUE SE SUSCRIBA.

El Asegurador de forma expresa acepta las siguientes condiciones:

a) El suicidio se cubre sin período de carencia, esto es, desde la fecha de alta del Asegurado.

b) Todas las garantías cubiertas y objeto de este contrato, como fecha de aceptación para el pago de las prestaciones serán:

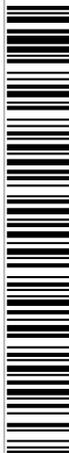
- ✓ Para la prestación de fallecimiento el que conste en el Certificado Literal de Defunción.
- ✓ Para la garantía de invalidez, la fecha de Resolución dictada por la Seguridad Social o, en su defecto, la Sentencia Firme.

c) Dado que el personal a fecha de adjudicación de este contrato se encuentra asegurado, el adjudicatario acepta en bloque todo el colectivo, e independientemente de la situación laboral que en ese momento se encuentre, por incapacidad laboral y/o invalidez, en cualquiera de las causas previstas por la legislación laboral competente.

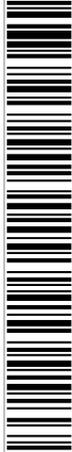
d) El Asegurador, a los efectos de acreditar la condición de Asegurado, emitirá un Certificado Individual por Asegurado, donde conste el resumen de coberturas, garantías, condiciones, sumas aseguradas, período y beneficiario.

e) En caso de resultar adjudicatario, dicho Certificado se incluirá en el portal para empleados públicos, en el marco de la acción social del Tomador, por lo que el licitador, en caso de resultar adjudicatario, deberá tenerlo preparado en el momento de entrada en vigor de la cobertura.

f) Las ofertas deberán incluir detalle de las tasas aplicadas durante la vigencia del contrato desglosadas por garantías, edad, y cuya aplicación determinará el precio final ofertado, así como el desglose de las tasas, recargos y tributos que sean de aplicación. El adjudicatario lo presentará igualmente, en medio informático que



Código de verificación : f33e56e311d29b0b



Código de verificación : f33e56e311d29b0b

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=f33e56e311d29b0b>



**DIPUTACIÓN  
DE CÁCERES**

**Área de Hacienda y Asistencia a Entidades Locales  
Servicio de Compras y Suministro**

permita su cálculo, y que será de aplicación durante la vigencia del contrato y sus posibles prórrogas.

g) El adjudicatario deberá informar de los recursos materiales y humanos que aporta a la ejecución del contrato. Igualmente, a efectos de notificaciones, interlocución y gestión se deberá designar una persona como interlocutor único con teléfono servicio 24 horas, fax y correo electrónico.

### I.III POLIZA DE SEGURO COLECTIVO DE ACCIDENTES

#### 3.1.- OBJETO DEL SEGURO

El objeto de este contrato es la formalización de un seguro colectivo de accidentes en las condiciones establecidas en el presente pliego y en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Mediante el cobro por el Asegurador de la correspondiente prima, en la forma y por el procedimiento establecido en este Pliego y dentro de los límites pactados tanto en el Pliego de Prescripciones Técnicas como en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de los que traerá su causa la póliza que se suscriba, la Compañía indemnizará la cuantía pactada en cada caso a los beneficiarios designados o al propio Asegurado.

Los términos seguidamente descritos forman parte inseparable y son de igual cumplimiento para todos los licitadores del procedimiento.

#### 3.2.- SUJETOS Y ELEMENTOS DE LA CONTRATACION

Asegurador: la Entidad Mercantil legalmente constituida y habilitada para operar bajo la modalidad de seguro objeto de esta contratación la cual se obliga al pago de las prestaciones contratadas en las condiciones ofertadas.

Póliza: el documento que contiene las condiciones reguladoras del seguro, lo forman las Condiciones Generales, las Particulares, las Especiales, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el presente Pliego de Prescripciones Técnicas, prevaleciendo estos dos últimos sobre todo lo anterior.

Siniestro: acontecimiento del riesgo cubierto por el contrato. Todo hecho cuyas consecuencias económicas sean susceptibles de estar cubiertas por el contrato.

Tomador del Seguro: EXCMA. DIPUTACIÓN DE CÁCERES (en adelante la Diputación), reservándose la facultad de nombrar subtomadores y asignar su personal dependiente, obligándose al Asegurador a emitir toda la documental informativa y recibos por Tomador general y subtomadores, de conformidad a lo establecido en la cláusula 3.13.- CLAUSULA OPERATIVA.

30

Firmado por: SUSANA MORENO ESTEBAN

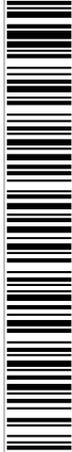
Cargo: Técnico de Gestión

Fecha: 15-03-2023 13:40:22

Firmado por: SUSANA MORENO ESTEBAN

Cargo: Técnico de Gestión

Fecha: 15-03-2023 13:41:38



Código de verificación : f33e56e311d29b0b

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=f33e56e311d29b0b>



**DIPUTACIÓN  
DE CÁCERES**

**Área de Hacienda y Asistencia a Entidades Locales  
Servicio de Compras y Suministro**

**Asegurados:** Compone el colectivo asegurado la totalidad de los empleados públicos que prestan servicio activo al Tomador del Seguro.

En el colectivo asegurado, como empleados públicos, se incluyen los funcionarios de carrera, los funcionarios interinos, el personal laboral (ya sea fijo, indefinido no fijo o temporal o cualquier otra modalidad prevista por el Estatuto de los Trabajadores y/o en el Estatuto Básico del Empleado Público), y el personal eventual de confianza.

Además del personal en situación de servicio activo, quedan también incluidos dentro del colectivo asegurado los funcionarios en servicios especiales y el personal laboral en situación de excedencia forzosa, aun cuando no figuren en la nómina del Tomador del seguro.

El número de este colectivo es de 958 empleados públicos (este número está sujeto a variaciones por altas y bajas debidas a distintas causas).

Asimismo, formarán parte del colectivo asegurado las personas que presten servicios o realicen trabajos para el tomador en régimen de colaboración, voluntariado, becario, trabajadores con contratos en prácticas o de formación, prestación social y prestación civil.

Se entienden también incluidos en el seguro las personas que, en el futuro, dentro del periodo de duración del contrato de seguro, adquieran cualquiera de las condiciones anteriormente señaladas.

Se considerará incluido en la póliza a la totalidad del personal, cualquiera que sea la naturaleza jurídica de su vinculación con el Tomador que, en función de su situación, debiera estar de forma efectiva incluido en la póliza e independientemente de la situación en la que se encuentren (en alta laboral, en incapacidad temporal, en proceso de reconocimiento de incapacidad permanente, en situación de suspensión de contrato por cualquiera de las circunstancias previstas en la legislación, etc.).

En consecuencia, para la consideración, a efectos de la póliza, de una persona como miembro del grupo asegurado será prueba suficiente una certificación de tal extremo expedida por el Tomador.

Los licitadores no podrán introducir exclusiones por enfermedad o edad, debiendo incluir en el contrato a todas las personas que tengan la condición de Asegurado descrita anteriormente.

No se pretende que se indemnice a este personal por sus limitaciones en la actividad, grado de discapacidad o grado de limitaciones en la actividad previas, pero sí que tenga plena cobertura por el resto de las circunstancias o contingencias.

Para la confección de la oferta se facilita, en ANEXO III – Relación de Empleados, cuadro informativo del personal a asegurar según edad, sujeto a variaciones por altas, bajas y modificaciones debidas a distintas causas.



Código de verificación : f33e56e311d29b0b

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=f33e56e311d29b0b>



**DIPUTACIÓN  
DE CÁCERES**

**Área de Hacienda y Asistencia a Entidades Locales  
Servicio de Compras y Suministro**

Beneficiarios:

a) Para las prestaciones de invalidez, en cualquiera de sus formas contratadas, lo será el propio asegurado.

b) Para la prestación de fallecimiento, lo serán por este orden:

1 Quien acredite tal condición por designación expresa del asegurado en cualquiera de las formas legalmente establecidas

2 En ausencia de designación expresa, lo será:

➤ Cónyuge no separado legalmente o la pareja de hecho inscrita en Registro Oficial, en la fecha del fallecimiento del Asegurado.

➤ Hijos o descendientes, naturales o adoptados, así como aquellos menores de edad que se encuentren bajo la protección del Asegurado en régimen de acogimiento preadoptivo, todos ellos por partes iguales.

➤ Padres o ascendientes por partes iguales.

➤ Hermanos por partes iguales.

➤ Herederos legales.

Por tanto, se conviene expresamente que el Tomador renuncia a la facultad de designación de beneficiario para la percepción de las prestaciones de este contrato concediéndola con toda su eficacia y de forma permanente a los Asegurados de la póliza.

Por este mismo hecho, la revocación de la designación de beneficiarios efectuada con anterioridad corresponderá a los Asegurados.

La compañía aseguradora adjudicataria de este concurso aceptará como propias y con plena validez las designaciones de beneficiarios realizadas por los Asegurados a la póliza colectiva con las compañías/s aseguradora/s anterior/es, y en tanto en cuanto no sean sustituidas por otra nueva designación, por testamento o cualquiera otra manifestación de la voluntad del Asegurado efectuados con fecha posterior a dicha designación.

No obstante, y entendiéndose que la designación de beneficiarios realizada por los Asegurados se hace a una póliza de seguro colectiva suscrita por el Tomador en beneficio de los componentes del grupo asegurado, y siendo éste el elemento fundamental por encima del hecho de cuál sea la compañía aseguradora existente en cada momento, la adjudicataria de este concurso aceptará como propias y con plena validez las designaciones de beneficiarios realizadas por los Asegurados a la póliza colectiva con las compañía/s aseguradora/s anterior/es, y en tanto en cuanto no sean sustituidas por otra nueva designación, por testamento o cualquiera otra manifestación de la voluntad del Asegurado efectuados con fecha posterior a dicha designación.

32

Firmado por: SUSANA MORENO ESTEBAN

Cargo: Técnico de Gestión

Fecha: 15-03-2023 13:40:22

Firmado por: SUSANA MORENO ESTEBAN

Cargo: Técnico de Gestión

Fecha: 15-03-2023 13:41:38



DIPUTACIÓN  
DE CÁCERES

Área de Hacienda y Asistencia a Entidades Locales  
Servicio de Compras y Suministro

### 3.3.- ALCANCE DEL SEGURO

Las garantías y capitales asegurados por Asegurado son los que se relacionan a continuación. No obstante, estas cantidades son una mera referencia, pudiendo ser fijados al alza en función de las necesidades concretas que vengan a satisfacer los contratos que se formalicen en el marco de esta contratación.

GARANTÍA	CAPITAL
Fallecimiento por accidente	89.302,00 €
Incapacidad Permanente Parcial derivada de un accidente, y en Función de la pérdida o discapacidad sufrida de acuerdo con lo establecido en el ANEXO II – Baremo de Parciales de este Pliego de Prescripciones Técnicas, el pago de un porcentaje sobre un capital base de	74.418,75 €
Incapacidad Permanente Absoluta para cualquier profesión u oficio derivada de un accidente	74.418,75 €
Gran Invalidez derivada de un accidente	74.418,75 €

Las indemnizaciones por Incapacidad Permanente /Absoluta/Gran Invalidez derivada de accidente anteriormente indicadas no son acumulativas.

La percepción por un Asegurado de una prestación derivada de una Incapacidad Permanente Parcial por accidente no supondrá la extinción de la cobertura del seguro para dicho Asegurado permaneciendo, por consiguiente, en vigor todas las coberturas en tanto en cuanto formen parte del colectivo asegurado descrito.

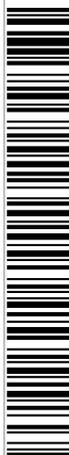
En caso de que a un Asegurado se le abonara una prestación por Incapacidad Permanente Parcial y, con posterioridad, se le reconociera una Incapacidad Permanente Absoluta/Gran Invalidez derivada de accidente por la misma causa, procederá indemnizar la diferencia entre la prestación por ésta última causa y la que hubiera percibido por Incapacidad Permanente Parcial.

En caso de que la Incapacidad Permanente Absoluta/Gran Invalidez por accidente fuese reconocida por causa diferente a la que ocasionó la previa indemnización de Incapacidad Permanente Parcial, procederá el pago de la totalidad de la indemnización prevista.

Se hace expresamente constar que las indemnizaciones se ajustarán a lo establecido en el Convenio Colectivo del Personal Laboral / Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo del Personal Funcionario de la Excm. Diputación de Cáceres vigentes en cada momento, o normas que los sustituyan.



Código de verificación : f33e56e311d29b0b



Código de verificación : f33e56e311d29b0b

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=f33e56e311d29b0b>**DIPUTACIÓN  
DE CÁCERES****Área de Hacienda y Asistencia a Entidades Locales  
Servicio de Compras y Suministro**

Se acuerda un incremento anual mínimo del 5 % en el capital asegurado en las garantías, establecido en el Convenio y Acuerdo citados. Se procederá a incrementar la prima correspondiente en la proporción que resulte de aplicar el porcentaje de subida de las referidas indemnizaciones.

La efectividad de las nuevas condiciones establecidas en el Convenio Colectivo del Personal Laboral / Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo del Personal Funcionario de la Diputación será cuando se establezcan en los mismos o en las normas que los sustituyan, independientemente de su comunicación al asegurador adjudicatario o la publicación en el medio correspondiente.

### 3.4.- CONDICIONES ESPECÍFICAS DEL SEGURO

Definición de Accidente:

Se entiende por accidente, toda lesión corporal sobrevenida al asegurado independientemente de su voluntad y debida a una causa violenta, súbita, externa y ajena a la intencionalidad del Asegurado, tanto en el ejercicio de su actividad/profesión como en su vida/actividad privada, durante 24 horas, y en cualquier lugar del mundo.

Serán considerados como accidente:

1. Envenenamiento, asfixia o quemaduras producidas por aspiración involuntaria de gases.
2. Ingestión por error o por acto criminal a terceros de productos tóxicos o corrosivos.
3. Infecciones cuando el agente patógeno haya penetrado en el cuerpo por una lesión producida por un accidente cubierto por el contrato.
4. Insolaciones, congestiones, congelaciones u otras inclemencias del tiempo o de la presión atmosférica, si el Asegurado ha estado expuesto consecuencia del accidente.
5. Asfixia por inmersión.
6. Consecuencia de todo tipo de mordeduras de animales o picaduras de insectos.
7. Consecuencias de intervenciones quirúrgicas y de toda clase de tratamientos médicos, si son motivados por un accidente cubierto por el contrato.
8. Los ocurridos en acciones de legítima defensa, así como los relacionados por deber de solidaridad humana.
9. Los sobrevenidos en situaciones de ataques de apoplejía, desvanecimientos, desfallecimientos, síncope, crisis epilépticas, alineaciones mentales, inconsciencia o sonambulismo.



Código de verificación : f33e56e311d29b0b

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=f33e56e311d29b0b>



DIPUTACIÓN  
DE CÁCERES

Área de Hacienda y Asistencia a Entidades Locales  
Servicio de Compras y Suministro

10. Tendrá la consideración de accidentes de trabajo las lesiones o muertes y sus consecuencias que tengan su origen en infarto, embolia, derrame cerebral y en otros similares, siempre y cuando así lo dictaminen los órganos administrativos o jurisdiccionales competentes de la Seguridad Social u órganos que los sustituyan.

11. Los derivados de la práctica de cualquier tipo de actividad deportiva, salvo aquellas que tengan carácter deportivo y/o participación en pruebas deportivas, como piloto, copiloto o simple pasajero.

Definición de Invalidez Permanente derivada de un accidente y establecimiento del grado:

Se entenderá por Incapacidad Permanente la pérdida anatómica o funcional previsiblemente irreversible sufrida por un Asegurado a causa de un accidente cubierto por la póliza y sobrevenida dentro del plazo máximo de cinco años a contar desde la fecha del accidente causal.

En el caso de que la Incapacidad Permanente derivada de un accidente se produzca o reconozca con posterioridad al plazo citado de cinco años, para proceder a su indemnización se deberá acreditar que dicha Incapacidad Permanente es consecuencia del accidente, mediante la oportuna resolución, sentencia firme, informe médico o cualquier otro documento probatorio válido.

Para la calificación como Invalidez Permanente y la determinación de sus grados se aplicarán las condiciones establecidas en las disposiciones del régimen de Seguridad Social o el que corresponda en función de la relación jurídica que tenga el Asegurado con el Tomador del Seguro.

Definición de las garantías:

Fallecimiento por accidente.

Por muerte por accidente se entenderá el fallecimiento de un Asegurado a causa de un accidente cubierto por la póliza y producido dicho fallecimiento de forma inmediata a aquel o en el transcurso de los cinco años siguientes a contar desde su fecha de ocurrencia.

En el caso de que el fallecimiento del Asegurado como consecuencia de un accidente cubierto por la póliza se produzca con posterioridad al plazo citado de cinco años, para proceder a su indemnización se deberá acreditar fehacientemente que el fallecimiento es como consecuencia de dicho accidente.

Incapacidad Permanente Parcial por accidente.

Cuando la Incapacidad, siendo Permanente, no alcance el grado de Absoluta para cualquier profesión u oficio devendrá en una Incapacidad Permanente Parcial.

A los efectos de la póliza que se contrate, en el concepto de Incapacidad Permanente Parcial se incluyen las lesiones permanentes no invalidantes y la incapacidad permanente parcial para la profesión habitual.



Código de verificación : f33e56e311d29b0b

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=f33e56e311d29b0b>



DIPUTACIÓN  
DE CÁCERES

Área de Hacienda y Asistencia a Entidades Locales  
Servicio de Compras y Suministro

Para la valoración e indemnización de la Incapacidad Permanente Parcial se estará a lo señalado en el ANEXO II – Baremo de Parciales.

No obstará para el pago de la indemnización que proceda por esta garantía el hecho de que la situación de Incapacidad Permanente Parcial derivada de un accidente sea revisable por agravación o mejoría, en los términos señalados por la legislación vigente.

Si en el plazo de cinco años, a contar desde la fecha del hecho causante, cualquier Asegurado queda afectado por una Invalidez Permanente Parcial, de conformidad con las condiciones del presente contrato, la adjudicataria se obliga a abonar la prestación asegurada en cada caso.

Incapacidad Permanente Absoluta por accidente.

Se considera como Incapacidad Permanente Absoluta para cualquier profesión u oficio derivada de un accidente la situación física previsiblemente irreversible provocada por un accidente cubierto por la póliza y determinante de la total ineptitud del Asegurado para el mantenimiento permanente de cualquier profesión u oficio remunerados.

Esta garantía será automáticamente reconocida por el Asegurador cuando sea declarada por el Organismo competente.

No obstará para el pago de la indemnización que proceda por esta garantía el hecho de que la situación de Incapacidad Permanente Absoluta para cualquier profesión u oficio derivada de un accidente sea revisable por agravación o mejoría, en los términos señalados por la legislación vigente.

Si en el plazo de cinco años, a contar desde la fecha del hecho causante, cualquier Asegurado queda afectado por una Invalidez Permanente Absoluta, de conformidad con las condiciones del presente contrato, la adjudicataria se obliga a abonar la prestación asegurada en cada caso.

Gran invalidez por accidente.

Se considerará como Gran Invalidez la situación de un trabajador afectado de incapacidad

permanente que, a consecuencia de pérdidas anatómicas o funcionales, necesita la asistencia de otra persona para llevar a cabo los actos más esenciales de la vida tales como vestirse, desplazarse, comer o análogos.

Esta garantía será automáticamente aceptada e indemnizada por el Asegurador cuando sea declarada o reconocida por el Organismo competente.

No obstará para el pago de la indemnización que proceda por esta garantía el hecho de que la situación de Gran Invalidez derivada de un accidente sea revisable por agravación o mejoría, en los términos señalados por la legislación vigente.



**DIPUTACIÓN  
DE CÁCERES**

**Área de Hacienda y Asistencia a Entidades Locales  
Servicio de Compras y Suministro**

En el supuesto de que un trabajador al que se le reconociese una Gran Invalidez derivado de accidente cubierto por la póliza, y, en consecuencia, hubiese sido indemnizado por la póliza, se reincorporase a la Administración Pública convocante de este concurso en virtud de la revisión antes citada, procederá su inclusión en la póliza, pero no podrá ser indemnizado nuevamente por la misma garantía y por la/s misma/s causas que determinaron la indemnización.

### **3.5. ÁMBITO TEMPORAL DE COBERTURA**

Riesgo 24 horas

El ámbito temporal de cobertura corresponde a los accidentes, tanto laborales como no laborales, que el Asegurado pueda sufrir durante las 24 horas del día.

En todo caso tendrán la consideración de accidente laboral los accidentes que el Asegurado sufra con ocasión o por consecuencia del trabajo que ejecute por cuenta del Tomador del seguro, incluyendo los accidentes ocurridos al ir o volver del lugar de trabajo (accidente "in itinere") y los acaecidos por razón del servicio, y en tanto en cuanto duren estos, así como la asistencia por los empleados, sea en horario laboral o fuera del mismo, a cursos de formación, capacitación o similares siempre y cuando estos estén relacionados con la actividad laboral o promoción profesional y/o incluidos en el Plan de Formación correspondiente y/o vigente cada año, cuando sean admitidos y calificados como accidente de trabajo por la Seguridad Social, la Autoridad Laboral competente o los Órganos jurisdiccionales competentes, en sus respectivas resoluciones o sentencias firmes.

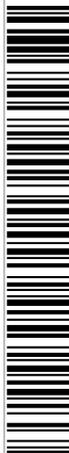
### **3.6 .- ÁMBITO TERRITORIAL DE COBERTURA**

Ámbito mundial.

### **3.7.- RIESGOS EXCLUIDOS**

Las exclusiones que, con carácter de máximo se aplicarán a la póliza que se emita serán las que a continuación se indican y con esa misma redacción.

- Se excluyen los riesgos de naturaleza y calificados como extraordinarios de conformidad con la regulación legal en cada momento vigente y que le resulte, que serán asumidos por el Consorcio de Compensación de Seguros. Esta exclusión debe entenderse sin perjuicio de las obligaciones de pago de la provisión matemática constituida por la Entidad Aseguradora, o de cualquier otro valor, en los términos y condiciones que en cada momento establezca la normativa reguladora del Consorcio.



Código de verificación : f33e56e311d29b0b



Código de verificación : f33e56e311d29b0b

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=f33e56e311d29b0b>**DIPUTACIÓN  
DE CÁCERES****Área de Hacienda y Asistencia a Entidades Locales  
Servicio de Compras y Suministro**

Igualmente se excluyen aquellos riesgos extraordinarios que el Consorcio de Compensación de Seguros no cubra, en cumplimiento de alguna de las normas establecidas en su reglamentación vigente en la fecha de ocurrencia del siniestro.

Por último, se excluirán:

- ✓ Los accidentes que sobrevengan al Asegurado por embriaguez o por el uso de drogas no prescritas médicamente.
- ✓ Las consecuencias de un acto de imprudencia temeraria del Asegurado, declaradas así judicialmente, así como los derivados de la participación de éste en acciones delictivas.
- ✓ Las consecuencias de acontecimientos de guerra, aun cuando no haya sido declarada o derivadas de rebeliones, revoluciones, tumultos populares, motines o hechos de carácter político o social.
- ✓ Las consecuencias de la reacción nuclear, radiación nuclear o contaminación radioactiva.

### 3.8.- RIESGOS EXTRAORDINARIOS

Los riesgos extraordinarios sobre las personas estarán cubiertos por el Consorcio de Compensación de Seguros, de acuerdo con la legislación vigente y los acontecimientos objeto de cobertura en cada momento.

A tal efecto se considerará que la póliza que se contrate llevará incorporado recargo a favor del Consorcio de Compensación de Seguros para la cobertura de daños directos en las personas como consecuencia de acontecimientos extraordinarios.

De acuerdo con la legislación en vigor se entienden por acontecimientos extraordinarios, en los términos que reglamentariamente se determinen en cada momento.

### 3.9.- CONDICIONES DE ADHESIÓN AL SEGURO

La adhesión a este contrato del colectivo asegurado, según se define en este contrato, será automática para todos ellos, sin necesidad ni exigencia de cumplimentación de documento alguno.

### 3.10.- TRAMITACION DE SINIESTROS

Para el caso de Fallecimiento: para el cobro de la prestación de esta garantía el beneficiario/s deberán acreditar fehacientemente tal condición, presentado al Asegurador los siguientes documentos, en original o copia compulsada:

38

Firmado por: SUSANA MORENO ESTEBAN

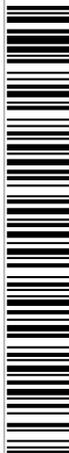
Cargo: Técnico de Gestión

Fecha: 15-03-2023 13:40:22

Firmado por: SUSANA MORENO ESTEBAN

Cargo: Técnico de Gestión

Fecha: 15-03-2023 13:41:38



Código de verificación : f33e56e311d29b0b

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=f33e56e311d29b0b>



DIPUTACIÓN  
DE CÁCERES

Área de Hacienda y Asistencia a Entidades Locales  
Servicio de Compras y Suministro

- a) Partida de nacimiento del Asegurado.
- b) Certificado médico de defunción.
- c) Certificado literal de defunción del finado (Registro Civil)
- d) Copia de las diligencias judiciales, si las hubiere.
- e) Certificado individual de seguro.
- f) Certificado de registro de últimas voluntades del finado.
- g) Testamento, o en su caso, acta de notoriedad o de la declaración judicial de herederos abintestato.
- h) Carta de pago del impuesto de sucesiones o exención, en su caso.

Para el caso de Invalidez: el beneficiario, y para el cobro de esta prestación deberá presentar al Asegurador en original o copia compulsada, el siguiente documental:

- a) Resolución de la Seguridad Social donde se recoja el grado de Invalidez, con la fecha de los efectos económicos, o en su defecto, la sentencia firma.
- b) N.I.F. del beneficiario.
- c) Certificado del Tomador acreditativo de la condición de Asegurado.
- d) Comunicación de datos al pagador (art. 82 reglamento I.R.P.F.)

El Asegurador queda obligada a abonar la indemnización que corresponda por las distintas garantías de la Póliza en el plazo de 3 (TRES) días, una vez recibida, analizada y aceptada la documentación completa del siniestro por parte de la adjudicataria. De no abonarse la indemnización a los DIEZ DÍAS de dicha recepción, sin causa justificada, se aplicará el interés de mora previsto por la Ley de Contrato de Seguro

### 3.11.- CLÁUSULA DE PARTICIPACIÓN EN LOS BENEFICIOS TÉCNICOS DE LA PÓLIZA EN FUNCIÓN DE LA SINIESTRALIDAD

En la póliza que se contrate se incorporará una Cláusula de Participación en Beneficios de acuerdo con la siguiente redacción:

La desviación favorable de la siniestralidad se determinará por diferencia entre el importe de prima comercial de cada año correspondiente al seguro principal y complementario/s, neta de los gastos de administración que se fijen, y el importe de los siniestros ocurridos en el mismo año en todas las garantías aseguradas.

Sobre la desviación favorable que resulte, la póliza deberá reconocer un porcentaje que, dado el número de componentes del colectivo asegurado, no podrá ser inferior en su cuantía al siguiente:

Porcentaje de participación: 85 %



Código de verificación : f33e56e311d29b0b

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=f33e56e311d29b0b>**DIPUTACIÓN  
DE CÁCERES****Área de Hacienda y Asistencia a Entidades Locales  
Servicio de Compras y Suministro**

Asimismo, los gastos de administración no podrán ser superiores a los siguientes y por todos los conceptos:

Gastos de administración: 20 %

En caso de anulación del seguro en cualquier vencimiento sucesivo, el Asegurador se compromete a abonar al Tomador el importe de la Participación en Beneficios que corresponda a la última anualidad de la póliza en caso de que ésta hubiera sido favorable.

En el caso de que la desviación de siniestralidad fuese desfavorable, el Asegurador soportaría íntegramente la pérdida del año sin que el Tomador resulte perjudicado cuando se efectúen los reajustes de prima de tarifa de años sucesivos.

### 3.12.- GESTION DEL CONTRATO.

- ✓ **Emisión:** el Tomador se obliga a facilitar al Asegurador, la relación nominada que conforma el ANEXO III – Relación de Empleados, con los datos personales identificativos del colectivo asegurado.

A fecha de inicio/efecto de este contrato, el Asegurador se obliga a entregar toda la documentación contractual exigida con las mejoras ofertadas y el recibo (s) de prima conforme al precio de adjudicación.

En el plazo máximo de un mes, desde la fecha de inicio/efecto de este contrato, el Tomador se obliga a facilitar al Asegurador la relación nominal del colectivo asegurado, y que constituirá la totalidad del colectivo real asegurado a esa fecha, procediendo el Asegurador a regularizar en el caso que proceda, las diferencias entre el ANEXO III – Relación de Empleados y el colectivo real a la fecha de efecto del contrato.

- ✓ **Regularizaciones:** a lo largo de cada anualidad de seguro no procederá regularización de prima alguna por variaciones habidas (altas o bajas) en el colectivo asegurado salvo que exista una variación del colectivo total asegurado (al alza o a la baja) superior al 10% de los efectivos totales calculados

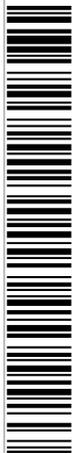
Si procediera regularización de prima en caso de variación de garantías (en cuyo caso deberá establecerse coste para la nueva o nuevas garantías) o capitales asegurados (la prima se calculará de manera proporcional al incremento o decremento de los capitales asegurados).

### 3.13.- CLAUSULA PROBATORIA

Si por error u omisión, en cualquier momento, se detectara la no inclusión de una persona que debiendo tener la condición de Asegurado tal y como se define en este

40

**Firmado por:** SUSANA MORENO ESTEBAN**Cargo:** Técnico de Gestión**Fecha:** 15-03-2023 13:40:22**Firmado por:** SUSANA MORENO ESTEBAN**Cargo:** Técnico de Gestión**Fecha:** 15-03-2023 13:41:38



Código de verificación : f33e56e311d29b0b

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=f33e56e311d29b0b>**DIPUTACIÓN  
DE CÁCERES****Área de Hacienda y Asistencia a Entidades Locales  
Servicio de Compras y Suministro**

contrato, no estuviese incluido, se entenderá expresamente asegurado desde la fecha de inicio de la relación de dependencia, bastando para ello con la certificación que lo justifica, procediendo el Asegurador a su inclusión emitiendo el recibo de prima correspondiente.

### **3.14.- CLAUSULA OPERATIVA.**

La Excm. Diputación de Cáceres se reserva la facultad de determinar la distribución del colectivo asegurado conforme a sus propias necesidades operativas, funcionales o de otro interés, y en cualquier momento, lo que comunicará a la adjudicataria, obligándose está a llevarlo a efecto, ajustando y presentando los documentos correspondientes en la forma que se le indique.

### **3.15.- INFORME DE SINIESTRALIDAD**

La Entidad Aseguradora se obliga a informar, cuando le sea requerido, sobre el estado de las gestiones y tramitación de los siniestros de cuya notificación tenga conocimiento.

La Entidad aseguradora, al final de cada período de seguro, presentará un informe sobre: el estado actualizado e individualizado de los siniestros tramitados, con información detallada de las gestiones efectuadas, pagos asumidos, reservas constituidas, gastos y costes imputados, causa, todo ello referido al periodo precedente.

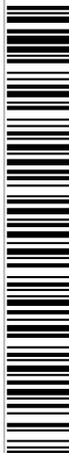
### **3.16.- PREVALENCIA DE LOS PLIEGOS**

En el caso de contradicción o divergencia entre las condiciones generales específicas y las particulares de la póliza y el pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas que rigen esta contratación, prevalecerán los pliegos sobre las condiciones de la póliza.

### **3.17.-- OTRAS CONDICIONES QUE REGIRÁN EN EL CONTRATO QUE SE SUSCRIBA**

El Asegurador de forma expresa acepta las siguientes condiciones:

- a) El suicidio se cubre sin período de carencia, esto es, desde la fecha de alta del Asegurado.



Código de verificación : f33e56e311d29b0b

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=f33e56e311d29b0b>



DIPUTACIÓN  
DE CÁCERES

Área de Hacienda y Asistencia a Entidades Locales  
Servicio de Compras y Suministro

b) Todas las garantías cubiertas y objeto de este contrato, como fecha de aceptación para el pago de las prestaciones serán:

- ✓ Para la prestación de fallecimiento el que conste en el Certificado Literal de Defunción.
- ✓ Para la garantía de invalidez, la fecha de Resolución dictada por la Seguridad Social o, en su defecto, la Sentencia Firme.

c) Dado que el personal a fecha de adjudicación de este contrato se encuentra asegurado, el adjudicatario acepta en bloque todo el colectivo, e independientemente de la situación laboral que en ese momento se encuentre, por incapacidad laboral y/o invalidez, en cualquiera de las causas previstas por la legislación laboral competente.

d) El Asegurador, a los efectos de acreditar la condición de Asegurado, emitirá un Certificado Individual por Asegurado, donde conste el resumen de coberturas, garantías, condiciones, sumas aseguradas, período y beneficiario.

e) En caso de resultar adjudicatario, dicho Certificado se incluirá en el portal para empleados públicos, en el marco de la acción social del Tomador, por lo que el licitador, en caso de resultar adjudicatario, deberá tenerlo preparado en el momento de entrada en vigor de la cobertura.

f) Las ofertas deberán incluir detalle de las tasas aplicadas durante la vigencia del contrato desglosadas por garantías, edad, y cuya aplicación determinará el precio final ofertado, así como el desglose de las tasas, recargos y tributos que sean de aplicación. El adjudicatario lo presentará igualmente, en medio informático que permita su cálculo, y que será de aplicación durante la vigencia del contrato y sus posibles prórrogas.

El adjudicatario deberá informar de los recursos materiales y humanos que aporta a la ejecución del contrato. Igualmente, a efectos de notificaciones, interlocución y gestión se deberá designar una persona como interlocutor único con teléfono servicio 24 horas, fax y correo electrónico

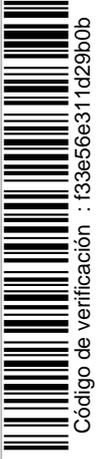


DIPUTACIÓN  
DE CÁCERES

Área de Hacienda y Asistencia a Entidades Locales  
Servicio de Compras y Suministro

ANEXO I RELACIÓN FECHAS NACIMIENTO DE LOS DIPUTADOS/AS

11/06/1960	02/08/1986
27/02/1974	28/03/1981
19/03/1981	27/01/1966
26/03/1970	21/11/1975
04/05/1978	06/08/1959
23/08/1959	22/08/1981
15/07/1972	24/10/1969
13/03/1984	25/08/1983
16/05/1976	26/07/1974
05/06/1977	13/03/1985
17/07/1976	24/04/1974
15/06/1973	10/04/1966
08/07/1977	



Código de verificación : f33e56e311d29b0b

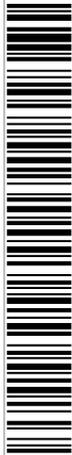
Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=f33e56e311d29b0b>

Firmado por: SUSANA MORENO ESTEBAN  
Cargo: Técnico de Gestión  
Fecha: 15-03-2023 13:40:22

Firmado por: SUSANA MORENO ESTEBAN  
Cargo: Técnico de Gestión  
Fecha: 15-03-2023 13:41:38


**ANEXO II – Baremo de Parciales**

BAREMO DE INVALIDEZ PERMANENTE PARCIAL		
LESION	DERECHA	IZQUIERDO11
Ceguera absoluta.		100
Parálisis completa		100
Pérdida de inutilización de ambos brazos o ambas manos, o de un brazo y una pierna, o de un brazo y un pie, o de ambas piernas o ambos pies		100
Enajenación Mental		100
Pérdida o inutilización absoluta de un brazo o de una mano	60	50
De uno de los demás dedos del pie		3
Del dedo gordo de un pie		8
Dedo pulgar	22	18
Dedo índice	15	2
Del dedo medio	10	8
De uno de los demás dedos de la mano	8	6
Una pierna por encima de la rodilla		50
Pérdida completa de la visión de un ojo		30
Sordera completa		60
Sordera completa de un oído		15



Código de verificación : f33e56e311d29b0b

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=f33e56e311d29b0b>



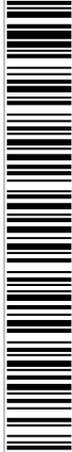
DIPUTACIÓN  
DE CÁCERES

Área de Hacienda y Asistencia a Entidades Locales  
Servicio de Compras y Suministro

- ✓ Las indemnizaciones aseguradas por esta garantía se fijan en función del grado de invalidez y en la cuantía solicitada para esta garantía.
- ✓ Para lesiones no previstas en esta tabla, el grado de invalidez se determinará por analogía en el tipo de lesión y la indemnización que figura en la tabla citada.
- ✓ Si la pérdida de un órgano o miembro o de su uso, es solamente parcial, el grado de invalidez e indemnización será reducida proporcionalmente.
- ✓ Si la víctima es zurda, la indemnización fijada se invertirá respecto al diestro.
- ✓ En el supuesto de que la persona lesionada esté afectada por distintos grados de invalidez, la suma de estas tendrá como límite el máximo de suma asegurada para esta garantía.


**ANEXO III – RELACION DE EMPLEADOS DE ADHESIÓN VOLUNTARIA AL SEGURO DE  
VIDA. DISTRIBUCION POR FECHA DE NACIMIENTO**

FECHA NACIMIENTO	SEXO	FECHA ALTA
13/04/1951	V	01/01/2019
16/02/1953	M	01/01/2019
28/12/1954	M	01/01/2019
09/10/1955	V	01/01/2019
07/02/1956	M	01/01/2019
07/07/1957	V	01/01/2019
26/07/1957	M	01/01/2019
11/11/1957	V	01/01/2019
03/01/1958	V	01/01/2019
05/02/1958	M	01/01/2019
18/02/1958	M	01/01/2019
15/03/1958	M	01/01/2019
10/05/1958	M	01/01/2019
13/05/1958	M	01/01/2019
26/05/1958	V	01/01/2019
02/07/1958	M	01/01/2019
14/08/1958	V	01/01/2019
30/08/1958	V	01/01/2019
12/09/1958	V	01/01/2019
07/10/1958	M	01/01/2019
08/10/1958	M	01/01/2019



Código de verificación : f33e56e311d29b0b



DIPUTACIÓN  
DE CÁCERES

Área de Hacienda y Asistencia a Entidades Locales  
Servicio de Compras y Suministro



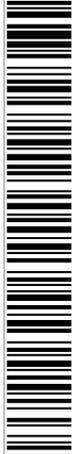
Código de verificación : f33e56e311d29b0b

FECHA NACIMIENTO	SEXO	FECHA ALTA
10/10/1958	M	01/01/2019
14/11/1958	V	01/01/2019
18/11/1958	M	01/01/2019
19/11/1958	M	01/01/2019
28/11/1958	M	01/01/2019
19/12/1958	M	01/01/2019
26/01/1959	M	01/01/2019
31/01/1959	V	01/01/2019
11/02/1959	V	01/01/2019
11/02/1959	M	01/01/2019
18/02/1959	V	01/01/2019
09/03/1959	M	01/01/2019
31/03/1959	V	01/01/2019
11/04/1959	V	01/01/2019
16/04/1959	V	01/01/2019
25/04/1959	V	01/01/2019
14/05/1959	M	01/01/2019
07/06/1959	V	01/01/2019
15/06/1959	V	01/01/2019
20/07/1959	V	01/01/2019
28/07/1959	V	01/01/2019
02/08/1959	M	01/01/2019
12/08/1959	M	01/01/2019



DIPUTACIÓN  
DE CÁCERES

Área de Hacienda y Asistencia a Entidades Locales  
Servicio de Compras y Suministro



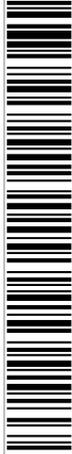
Código de verificación : f33e56e311d29b0b

FECHA NACIMIENTO	SEXO	FECHA ALTA
19/08/1959	M	01/01/2019
11/09/1959	M	01/01/2019
19/09/1959	V	01/01/2019
21/09/1959	M	01/01/2019
30/09/1959	M	01/01/2019
13/10/1959	V	01/01/2019
13/10/1959	M	01/01/2019
18/10/1959	M	01/01/2019
21/10/1959	M	01/01/2019
14/12/1959	V	01/01/2019
01/01/1960	M	01/01/2019
04/02/1960	V	01/01/2019
08/03/1960	V	01/01/2019
24/03/1960	V	01/01/2019
07/04/1960	M	01/01/2019
30/04/1960	M	01/01/2019
14/06/1960	M	01/01/2019
18/06/1960	M	01/01/2019
01/07/1960	V	01/01/2019
05/07/1960	M	01/01/2019
12/07/1960	V	01/01/2019
02/08/1960	V	01/01/2019
08/08/1960	V	01/01/2019



DIPUTACIÓN  
DE CÁCERES

Área de Hacienda y Asistencia a Entidades Locales  
Servicio de Compras y Suministro



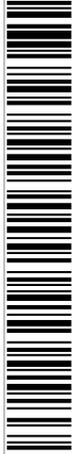
Código de verificación : f33e56e311d29b0b

FECHA NACIMIENTO	SEXO	FECHA ALTA
13/08/1960	V	01/01/2019
24/08/1960	V	01/01/2019
05/10/1960	M	01/01/2019
27/10/1960	M	01/01/2019
02/11/1960	V	01/01/2019
13/11/1960	M	01/01/2019
16/12/1960	M	01/01/2019
18/12/1960	V	01/01/2019
08/01/1961	V	01/01/2019
14/01/1961	V	01/01/2019
15/01/1961	V	07/04/2021
22/02/1961	M	01/01/2019
03/03/1961	V	01/01/2019
05/03/1961	M	01/01/2019
05/03/1961	V	01/01/2019
04/04/1961	M	01/01/2019
16/04/1961	V	01/01/2019
19/04/1961	V	01/01/2019
19/04/1961	V	01/01/2019
15/05/1961	V	01/01/2019
19/05/1961	M	01/01/2019
29/05/1961	M	01/01/2019
06/06/1961	M	01/01/2019



DIPUTACIÓN  
DE CÁCERES

Área de Hacienda y Asistencia a Entidades Locales  
Servicio de Compras y Suministro



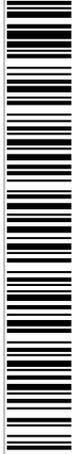
Código de verificación : f33e56e311d29b0b

FECHA NACIMIENTO	SEXO	FECHA ALTA
12/06/1961	M	01/01/2019
18/06/1961	V	01/01/2019
16/07/1961	M	01/01/2019
13/08/1961	V	01/01/2019
31/08/1961	V	01/01/2019
02/09/1961	V	01/01/2019
21/09/1961	V	01/01/2019
24/09/1961	M	01/01/2019
11/10/1961	M	01/01/2019
15/10/1961	V	01/01/2019
16/10/1961	M	01/01/2019
21/10/1961	V	01/01/2019
11/11/1961	V	01/01/2019
17/11/1961	M	01/01/2019
29/11/1961	V	01/01/2019
07/12/1961	M	01/01/2019
14/12/1961	V	01/01/2019
10/01/1962	V	01/01/2019
16/02/1962	V	01/01/2019
22/02/1962	V	01/01/2019
10/03/1962	V	01/01/2019
11/03/1962	M	01/01/2019
14/03/1962	V	01/01/2019



DIPUTACIÓN  
DE CÁCERES

Área de Hacienda y Asistencia a Entidades Locales  
Servicio de Compras y Suministro



Código de verificación : f33e56e311d29b0b

FECHA NACIMIENTO	SEXO	FECHA ALTA
08/04/1962	M	01/01/2019
19/04/1962	V	01/01/2019
05/05/1962	V	01/01/2019
16/05/1962	V	01/01/2019
20/05/1962	V	01/01/2019
28/05/1962	M	01/01/2019
31/05/1962	V	01/01/2019
09/06/1962	M	01/01/2019
11/08/1962	V	01/01/2019
13/09/1962	V	21/12/2021
31/10/1962	M	01/01/2019
20/11/1962	M	01/01/2019
28/11/1962	M	01/01/2019
24/12/1962	V	01/01/2019
05/01/1963	V	01/01/2019
31/01/1963	M	01/01/2019
14/02/1963	V	01/01/2019
02/03/1963	V	01/01/2019
02/03/1963	V	01/01/2019
04/03/1963	M	01/01/2019
20/04/1963	M	01/01/2019
01/05/1963	V	01/01/2019
07/05/1963	V	01/01/2019



DIPUTACIÓN  
DE CÁCERES

Área de Hacienda y Asistencia a Entidades Locales  
Servicio de Compras y Suministro



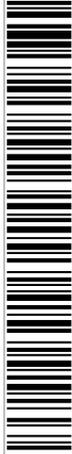
Código de verificación : f33e56e311d29b0b

FECHA NACIMIENTO	SEXO	FECHA ALTA
07/05/1963	V	01/01/2019
16/05/1963	V	01/01/2019
03/06/1963	V	01/01/2019
25/06/1963	V	01/01/2019
01/07/1963	V	01/01/2019
21/07/1963	V	01/01/2019
03/08/1963	M	01/01/2019
29/08/1963	M	01/01/2019
03/10/1963	V	01/01/2019
11/10/1963	V	01/01/2019
13/10/1963	V	01/01/2019
18/10/1963	V	01/01/2019
24/10/1963	M	01/01/2019
07/12/1963	M	01/01/2019
15/01/1964	V	01/01/2019
10/02/1964	M	01/01/2019
13/02/1964	V	01/01/2019
21/02/1964	V	01/01/2019
21/02/1964	M	01/01/2019
24/02/1964	M	01/01/2019
08/03/1964	V	01/01/2019
18/03/1964	M	01/01/2019
11/04/1964	M	01/01/2019



DIPUTACIÓN  
DE CÁCERES

Área de Hacienda y Asistencia a Entidades Locales  
Servicio de Compras y Suministro



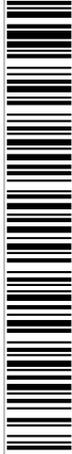
Código de verificación : f33e56e311d29b0b

FECHA NACIMIENTO	SEXO	FECHA ALTA
14/05/1964	M	01/01/2019
14/05/1964	M	01/01/2019
04/06/1964	V	01/01/2019
11/06/1964	V	01/01/2019
21/06/1964	M	01/01/2019
02/07/1964	V	01/01/2019
12/07/1964	M	01/01/2019
08/08/1964	M	01/01/2019
08/08/1964	V	01/01/2019
25/08/1964	M	01/01/2019
08/09/1964	M	01/01/2019
09/09/1964	V	01/01/2019
16/09/1964	V	01/01/2019
17/09/1964	M	01/01/2019
22/09/1964	M	01/01/2019
25/09/1964	M	01/01/2019
14/11/1964	V	01/01/2019
14/11/1964	V	01/01/2019
10/12/1964	V	01/01/2019
12/12/1964	M	14/12/2020
14/12/1964	M	09/02/2021
27/01/1965	M	01/01/2019
01/02/1965	V	01/01/2019



DIPUTACIÓN  
DE CÁCERES

Área de Hacienda y Asistencia a Entidades Locales  
Servicio de Compras y Suministro



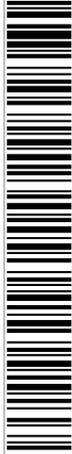
Código de verificación : f33e56e311d29b0b

FECHA NACIMIENTO	SEXO	FECHA ALTA
06/04/1965	M	01/01/2019
01/05/1965	V	01/01/2019
06/05/1965	V	01/01/2019
20/05/1965	V	01/01/2019
22/05/1965	V	01/01/2019
26/05/1965	M	01/01/2019
01/06/1965	M	01/01/2019
25/06/1965	V	01/01/2019
02/07/1965	M	01/01/2019
13/07/1965	M	01/01/2019
25/07/1965	M	01/01/2019
29/08/1965	V	01/01/2019
21/09/1965	V	01/01/2019
26/10/1965	V	01/01/2019
29/10/1965	M	01/01/2019
14/01/1966	V	01/01/2019
01/03/1966	V	01/01/2019
17/04/1966	M	01/01/2019
06/05/1966	V	01/01/2019
09/05/1966	V	01/01/2019
15/06/1966	V	01/01/2019
10/07/1966	V	01/01/2019
20/07/1966	V	19/08/2020



DIPUTACIÓN  
DE CÁCERES

Área de Hacienda y Asistencia a Entidades Locales  
Servicio de Compras y Suministro



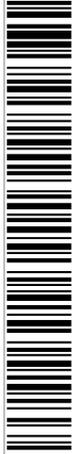
Código de verificación : f33e56e311d29b0b

FECHA NACIMIENTO	SEXO	FECHA ALTA
01/09/1966	V	01/01/2019
14/11/1966	V	01/01/2019
13/02/1967	V	01/01/2019
25/03/1967	V	01/01/2019
03/04/1967	V	01/01/2019
14/04/1967	V	01/01/2019
17/08/1967	V	01/01/2019
17/08/1967	V	01/01/2019
29/10/1967	V	01/01/2019
03/12/1967	V	01/01/2019
31/12/1967	V	09/02/2021
17/02/1968	M	01/01/2019
21/02/1968	M	14/05/2020
08/03/1968	V	01/01/2019
31/07/1968	V	01/01/2019
24/09/1968	V	01/01/2019
11/10/1968	V	01/01/2019
14/11/1968	M	01/01/2019
21/11/1968	M	01/01/2019
24/11/1968	V	01/01/2019
09/02/1969	V	01/01/2019
22/03/1969	V	01/01/2019
10/04/1969	V	10/04/2021



DIPUTACIÓN  
DE CÁCERES

Área de Hacienda y Asistencia a Entidades Locales  
Servicio de Compras y Suministro



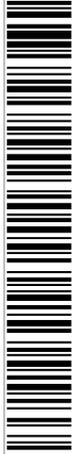
Código de verificación : f33e56e311d29b0b

FECHA NACIMIENTO	SEXO	FECHA ALTA
26/04/1969	V	01/12/2021
09/05/1969	V	01/01/2019
21/05/1969	V	01/01/2019
12/06/1969	M	19/08/2020
10/07/1969	M	01/01/2019
24/07/1969	V	01/01/2019
12/09/1969	V	01/01/2019
30/10/1969	V	01/01/2019
06/11/1969	M	01/01/2019
06/02/1970	V	01/01/2019
17/05/1970	V	01/01/2019
15/06/1970	V	01/01/2019
19/07/1970	M	01/01/2019
20/07/1970	V	01/01/2019
03/08/1970	V	01/01/2019
07/08/1970	M	05/05/2020
16/11/1970	V	01/01/2019
05/12/1970	V	01/01/2019
05/01/1971	V	01/01/2019
30/03/1971	V	01/01/2019
01/05/1971	V	01/01/2019
01/05/1971	V	01/01/2019
08/05/1971	V	01/01/2019



DIPUTACIÓN  
DE CÁCERES

Área de Hacienda y Asistencia a Entidades Locales  
Servicio de Compras y Suministro



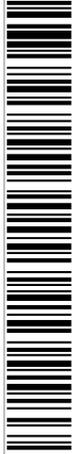
Código de verificación : f33e56e311d29b0b

FECHA NACIMIENTO	SEXO	FECHA ALTA
09/06/1971	V	01/01/2019
01/07/1971	V	01/01/2019
03/07/1971	V	30/09/2020
23/07/1971	M	01/01/2019
25/07/71	V	18/03/2022
29/07/1971	V	01/01/2019
21/08/1971	V	01/01/2020
25/08/1971	V	01/01/2019
18/10/1971	M	01/01/2019
05/01/1972	M	27/12/2022
11/01/1972	V	02/12/2020
31/03/1972	M	11/01/2021
12/06/1972	V	01/01/2019
01/07/1972	V	01/01/2019
18/09/1972	V	01/01/2019
26/11/1972	V	01/01/2019
02/01/1973	V	01/01/2019
08/02/1973	V	01/01/2019
04/03/1973	M	01/01/2019
25/03/1973	V	01/01/2019
02/04/1973	V	01/01/2019
05/04/1973	M	01/01/2019
11/04/1973	V	01/01/2019



DIPUTACIÓN  
DE CÁCERES

Área de Hacienda y Asistencia a Entidades Locales  
Servicio de Compras y Suministro



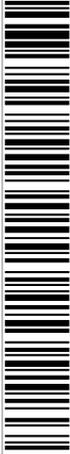
Código de verificación : f33e56e311d29b0b

FECHA NACIMIENTO	SEXO	FECHA ALTA
24/05/1973	M	01/01/2019
26/05/1973	M	01/01/2019
03/08/1973	V	01/01/2019
12/08/1973	V	01/01/2019
20/08/1973	V	01/01/2019
23/08/1973	M	01/01/2019
28/08/1973	M	01/01/2019
14/09/1973	V	01/01/2019
23/09/1973	V	01/01/2019
08/12/1973	V	01/01/2019
11/12/1973	V	01/01/2019
18/12/1973	V	01/01/2019
24/12/1973	V	01/01/2019
12/05/1974	V	01/01/2019
06/06/1974	V	23/12/2021
08/09/1974	M	19/12/2022
21/10/1974	V	01/01/2019
17/02/1975	M	01/01/2019
01/03/1975	V	23/09/2020
28/06/1975	V	01/01/2019
30/07/1975	V	01/01/2019
26/01/1976	V	01/01/2019
07/05/1976	V	01/01/2019



DIPUTACIÓN  
DE CÁCERES

Área de Hacienda y Asistencia a Entidades Locales  
Servicio de Compras y Suministro



Código de verificación : f33e56e311d29b0b

FECHA NACIMIENTO	SEXO	FECHA ALTA
07/10/1976	V	19/07/2021
14/02/1977	V	01/01/2019
18/12/1977	V	01/01/2019
26/06/1978	V	01/01/2019
01/05/1979	M	01/01/2019
02/10/1980	V	01/01/2019
11/04/1981	M	01/01/2019
10/12/1982	M	01/01/2019
26/04/1983	M	01/01/2019
23/12/1987	V	10/06/2021

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=f33e56e311d29b0b>



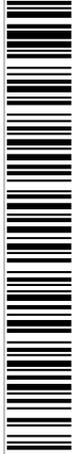
DIPUTACIÓN  
DE CÁCERES

Área de Hacienda y Asistencia a Entidades Locales  
Servicio de Compras y Suministro

**ANEXO III – RELACION DE EMPLEADOS DE ADHESIÓN VOLUNTARIA AL SEGURO DE VIDA. TRAMO DE EDADES**

AÑOS	N.º DE EMPLEADOS
35	1
36	0
37	0
38	0
39	1
40	1
41	1
42	1
43	1
44	1
45	1
46	3
47	4
48	5
49	18
50	7
51	15
52	9
53	12
54	8
55	10
56	10

60



Código de verificación : f33e56e311d29b0b

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=f33e56e311d29b0b>

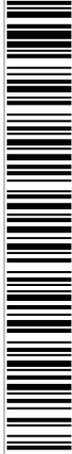
Firmado por: SUSANA MORENO ESTEBAN  
Cargo: Técnico de Gestión  
Fecha: 15-03-2023 13:40:22

Firmado por: SUSANA MORENO ESTEBAN  
Cargo: Técnico de Gestión  
Fecha: 15-03-2023 13:41:38



DIPUTACIÓN  
DE CÁCERES

Área de Hacienda y Asistencia a Entidades Locales  
Servicio de Compras y Suministro



Código de verificación : f33e56e311d29b0b

57	16
58	27
59	25
60	20
61	31
62	23
63	24
64	21
65	6
66	0
67	2
68	1
69	0
70	1
71	1
72	0
	307

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=f33e56e311d29b0b>


**RELACIÓN TOTAL DE EMPLEADOS / DISTRIBUCIÓN POR TRAMO DE EDADES**

EDAD	HOMBRE	MUJER	TOTAL	EDAD	HOMBRE	MUJER	TOTAL
19	0	1	1	45	15	16	31
21	1	0	1	46	7	20	27
22	1	4	5	47	5	18	23
23	1	2	3	48	8	17	25
24	0	3	3	49	17	33	50
25	2	0	2	50	12	20	32
26	4	2	6	51	15	30	45
27	3	2	5	52	10	18	28
28	2	3	5	53	10	22	32
29	0	10	10	54	13	22	35
30	1	3	4	55	8	21	29
31	2	8	10	56	3	22	25
32	1	8	9	57	12	22	34
33	5	12	17	58	20	19	39
34	5	7	12	59	13	33	46
35	3	6	9	60	13	20	33
36	4	10	14	61	17	28	45
37	1	9	10	62	10	18	28
38	1	9	10	63	16	20	36
39	5	10	15	64	15	10	25
40	7	11	18	65	3	3	6
41	7	15	22	66	0	1	1



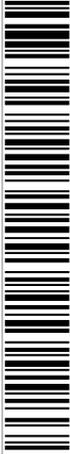
Código de verificación : f33e56e311d29b0b



DIPUTACIÓN  
DE CÁCERES

Área de Hacienda y Asistencia a Entidades Locales  
Servicio de Compras y Suministro

EDAD	HOMBRE	MUJER	TOTAL	EDAD	HOMBRE	MUJER	TOTAL
42	8	19	27	67	1	1	2
43	10	13	23	68	1	0	1
44	17	20	37	69	1	0	1
				71	0	1	1



Código de verificación : f33e56e311d29b0b

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=f33e56e311d29b0b>

Firmado por: SUSANA MORENO ESTEBAN  
Cargo: Técnico de Gestión  
Fecha: 15-03-2023 13:40:22

Firmado por: SUSANA MORENO ESTEBAN  
Cargo: Técnico de Gestión  
Fecha: 15-03-2023 13:41:38



DIPUTACIÓN  
DE CÁCERES

Área de Hacienda y Asistencia a Entidades Locales  
Servicio de Compras y Suministro

### SINIESTRALIDAD

#### LOTE I. CONDICIONES DE LA POLIZA DE SEGURO COLECTIVO DE VIDA Y ACCIDENTE

##### 1.1 SEGURO COLECTIVO DE VIDA Y ACCIDENTE PARA LOS DIPUTADOS

FECHA EFECTO	GARANTÍA	PAGOS
08/03/2021	FALLECIMIENTO ENFERMEDAD	100.000,00 €

##### 1.2 – 1.3 SEGUROS DE VIDA Y ACCIDENTE EMPLEADOS PÚBLICOS (EN SUS DOS MODALIDADES)

FECHA EFECTO	GARANTÍA	PAGOS
04/11/2020	INCAPACIDAD PERMANENTE ABSOLUTA POR ENFERMEDAD	40.000,00 €
03/01/2021	FALLECIMIENTO CORONAVIRUS	60.000, 00 €
30/09/2021	INCAPACIDAD PERMANENTE ABSOLUTA CANCER	40.000,00 €
28/03/2021	FALLECIMIENTO ENFERMEDAD	60.000,00 €
28/08/2020	FALLECIMIENTO ENFERMEDAD	60.000,00 €
3/09/2021	INCAPACIDAD PERMANENTE ABSOLUTA	40.000,00 €

**PERSONAL EN SITUACIÓN DE BAJA POR IT: 10 TRABAJADORES; de los cuales  
4 trabajadores estan adheridos al seguro de vida voluntario.**

#### **2. LOTE II. CONDICIONES DE LA POLIZA SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y PATRIMONIAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE CÁCERES.**

64



Código de verificación : f33e56e311d29b0b



DIPUTACIÓN  
DE CÁCERES

Área de Hacienda y Asistencia a Entidades Locales  
Servicio de Compras y Suministro

## 2.1.- OBJETO DEL CONTRATO

Será objeto del presente contrato la suscripción por parte de la Excm. Diputación de Cáceres de una póliza de Seguro de Responsabilidad Civil y Patrimonial, conforme a las condiciones que se especifican en el presente pliego, las cuales tienen la consideración de coberturas mínimas.

## 2.2.- DEFINICIONES

**Asegurador** La persona jurídica que, a cambio del cobro de la prima, asume el riesgo contractualmente pactado.

**Tomador del seguro:** Excm. Diputación de Cáceres, Organismo Autónomo y otros.

### Asegurado:

a La Excm. Diputación de Cáceres y la Corporación en el desempeño de las funciones y servicios que le son propios.

b Las personas jurídicas vinculadas a la Excm. Diputación de Cáceres, esto es, Organismo autónomo administrativos, y entes dependientes que se encuentren constituidos o que se constituyan durante la vigencia de la póliza.

c Las personas que, con o sin dependencia laboral o funcionarial, actúen dentro del ámbito de la Excm. Diputación de Cáceres o de su Organismo Autónomo y otros entes, o por cuenta de éstos o ejecuten actividades por encargo o para los mismos en el cumplimiento de las actividades que le son propias.

d Las personas físicas que actúen al servicio de la Excm. Diputación de Cáceres como voluntarios del servicio de protección civil y servicios sociales, personal docente y aquellas otras que presten sus servicios como consecuencia de acuerdos o convenios con la Universidad u otros centros docentes, personal en comisión de servicios procedente de otras administraciones.

e El personal técnico titulado en el ejercicio de sus actividades profesionales por cuenta de la Excm. Diputación de Cáceres y sus Organismos Autónomos, personal en prácticas y/o formación, así como las personas que trabajen bajo el control y dependencia de aquellos, incluido el personal sanitario (*médicos propios, titulados sanitarios y resto de personal sanitario dependiente del Tomador del seguro por su actividad de asistencia social a la tercera edad, discapacitados, toxicómanos y similares*)

f Los aspirantes que participen en pruebas selectivas de ingreso en la Excm. Diputación de Cáceres y así como los que se encuentren realizando cursos de formación y/o de práctica administrativa.



Código de verificación : f33e56e311d29b0b



Código de verificación : f33e56e311d29b0b

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=f33e56e311d29b0b>



DIPUTACIÓN  
DE CÁCERES

Área de Hacienda y Asistencia a Entidades Locales  
Servicio de Compras y Suministro

**Tercero:** Tendrán la consideración de terceros cualquier persona física o jurídica distinta del tomador del seguro y de los asegurados, sin que sea de aplicación cualquier otra cláusula limitativa del alcance de esta definición.

Tendrán igualmente la condición de tercero, a efectos de este seguro, los propios empleados u otro personal de la Excm. Diputación de Cáceres y/o de sus Organismos Autónomos o Entes Dependientes en su calidad de perjudicados y/o usuarios de la asistencia y de los servicios de la Corporación, así como en lo referente a la cobertura de Responsabilidad Civil Patronal, y de los aspirantes que participen en pruebas selectivas de ingreso a la Excm. Diputación de Cáceres

**Póliza:** El documento que contiene las condiciones reguladoras del seguro. Forman parte integrante de la póliza el pliego de cláusulas administrativas y el pliego de prescripciones técnicas de responsabilidad civil que rigen para esta contratación. Así como las “condiciones generales”, las “condiciones particulares”, las “cláusulas especiales” y los “suplementos” que se emitan a la misma para complementarla o modificarla.

**Prima:** El precio del seguro.

El cálculo de la prima neta se realiza teniendo en cuenta el conjunto de coberturas contratadas, límites y sublímites de garantías o “sumas aseguradas”, franquicias, condiciones de aseguramiento, y demás condiciones pactadas que constan en la póliza, de forma que la variación en cualquiera de estas condiciones determinará la correspondiente modificación de las primas.

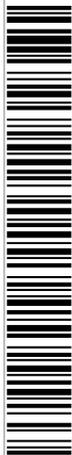
El recibo contendrá, además, los recargos y tributos que sean de legal aplicación en cada momento.

**Suma Asegurada:** La cantidad fijada en cada una de las partidas de la póliza, que constituye el límite máximo de la indemnización a pagar por todos los conceptos por el asegurador.

**Siniestro:** Todo hecho fortuito, espontáneo y ajeno a la voluntad del Asegurado y que, conforme a las condiciones del presente contrato, derive de una obligación para el Asegurador, prestación económica o de un servicio conforme a las garantías, coberturas y sumas aseguradas que se pactan.

**Unidad de Siniestro:** Tendrán la consideración de un mismo siniestro, los siguientes casos:

- El conjunto de reclamaciones originadas por una misma causa, cualquiera que sea el número de reclamantes ya se dirija la reclamación contra el Asegurador, o contra el



Código de verificación : f33e56e311d29b0b

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=f33e56e311d29b0b>



DIPUTACIÓN  
DE CÁCERES

Área de Hacienda y Asistencia a Entidades Locales  
Servicio de Compras y Suministro

Asegurado, conjunta o separadamente, y/o contra las personas de las que tenga que responder el Asegurado.

- El conjunto de las consecuencias de varios errores profesionales cometidos en un mismo acto.
- El conjunto de las consecuencias de varias acciones derivadas de la misma o de igual fuente de error, si los asuntos tratados profesionalmente por el Asegurado guardaren entre sí una dependencia jurídica o económica.

**Reclamación:** La notificación escrita comunicada de forma fehaciente por primera vez por parte del Tercero perjudicado al Tomador, Asegurado o Asegurador, en el ejercicio de la acción directa, de su intención de reclamar, o de la interposición de cualquier acción susceptible de ejercitarse ante los Tribunales de cualquier orden, reclamación administrativa o investigación oficial con origen o fundamento en la realización por parte de los Asegurados de una acción u omisión que haya podido producir un daño indemnizable bajo las condiciones pactadas en el contrato.

**Gestión de Siniestros:** El Asegurador se obliga a informar, cuando le sea requerido, sobre el estado de las gestiones y tramitación de los siniestros de cuya reclamación tenga conocimiento.

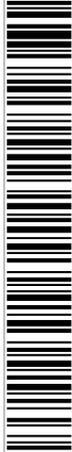
La Entidad Aseguradora que resulte adjudicataria, al final de cada anualidad o período de seguro, presentará un informe sobre: el estado actualizado e individualizado sobre los siniestros tramitados, con información detallada de las gestiones efectuadas, pagos asumidos, reservas constituidas, gastos y costes imputados, causa, reclamante todo ello referido al periodo precedente.

**Daño material:** Toda destrucción, deterioro o menoscabo de un bien o de parte del mismo, así como toda lesión física ocasionada a los animales.

**Daño corporal:** La lesión corporal o muerte causada a personas físicas.

**Perjuicio consecutivo:** La pérdida económica consecuencia directa de los daños corporales o materiales, cubiertos por la póliza, sufridos por el reclamante de dicha pérdida.

**Perjuicios patrimoniales primarios:** Perjuicios Patrimoniales que no sean el resultado de un daño personal y/o material previo, pero siempre que se deban a un hecho generador de carácter accidental, extraordinario y aleatorio, de cuyas consecuencias deba legalmente responder el Asegurado conforme a derecho.



Código de verificación : f33e56e311d29b0b

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=f33e56e311d29b0b>



**DIPUTACIÓN  
DE CÁCERES**

**Área de Hacienda y Asistencia a Entidades Locales  
Servicio de Compras y Suministro**

**Franquicia:** La cantidad expresamente pactada que está a cargo del Asegurado y que se deducirá del conjunto de la indemnización y gastos que correspondan en cada siniestro, cualquiera que sea la forma y cuantía en que éste se liquide.

Por tanto, el Asegurador sólo indemnizará los siniestros hasta el límite de la suma asegurada, en exceso de las cantidades establecidas como franquicia.

#### **Límites:**

##### **a Límite por anualidad y/o por período de seguro**

La cantidad máxima a cargo del Asegurador por la suma de todas las indemnizaciones, intereses y gastos correspondientes a cada período de seguro, con independencia de que sea consumida en uno o varios siniestros, entendiéndose por período de seguro el comprendido entre la fecha de efecto y de vencimiento, expresadas en el contrato, o el período anual establecido en la última prórroga o recibo de prima correspondiente.

##### **b Límite por siniestro**

La cantidad máxima a cargo del Asegurador por la suma de todas las indemnizaciones, intereses y gastos correspondientes a un siniestro.

##### **c Sublímite por víctima**

La cantidad máxima a cargo del Asegurador por la suma de todas las indemnizaciones, intereses y gastos correspondientes a la víctima, lesionado o dañado, junto con las que, en su caso, pudieran corresponder a sus causahabientes o perjudicados.

### **2.3.- OBJETO DEL SEGURO**

El contrato de seguro garantizará las consecuencias económicas derivadas de la Responsabilidad civil y patrimonial, según la normativa vigente, que durante la vigencia de este seguro pueda corresponder directa, subsidiaria o solidariamente a los asegurados por daños corporales o materiales y perjuicios consecuenciales ocasionados involuntariamente a terceros como persona jurídica de derecho público, derivada del ejercicio de sus competencias.

Igualmente, en el marco de las estipulaciones del presente contrato y de acuerdo con los términos del mismo y los límites específicamente contemplados de las Condiciones Particulares, se conviene expresamente que quedan amparadas las consecuencias económicas por Perjuicios Patrimoniales Primarios, debidamente acreditados, causados involuntariamente a terceros, que no sean el resultado de un daño personal y material previo, o bien sean sufridos por otro tercero que no haya soportado directamente tales daños corporales o materiales, pero siempre que se deban a un hecho generador de carácter accidental, extraordinario y aleatorio, de cuyas consecuencias deba legalmente responder el Asegurado conforme a derecho.



DIPUTACIÓN  
DE CÁCERES

Área de Hacienda y Asistencia a Entidades Locales  
Servicio de Compras y Suministro

El Asegurador acuerda bajo esta póliza, sujeto a las exclusiones, límites, términos y condiciones establecidas más adelante, indemnizar al Asegurado por todas las sumas que venga obligado a pagar en razón de tal responsabilidad.

#### 2.4.- ALCANCE DEL SEGURO

Queda garantizada por esta póliza cualquier responsabilidad legal que, estando incluida dentro del objeto del seguro, no se encuentre específicamente excluida en estas condiciones especiales.

A título meramente enunciativo, pero no limitativo, queda cubierta la Responsabilidad Patrimonial atribuible a la Excm. Diputación de Cáceres como consecuencia de:

- 1.- Las derivadas de la actuación material de los servicios públicos prestados.
- 2.- En su calidad de propietario, arrendador, arrendatario o usufructuario de predios, solares, edificios, locales, vallas, semáforos, jardines y parques públicos, campings, instalaciones sociales, deportivas, sanitarias, docentes y similares, con independencia de su destino (*finas administrativos, o para viviendas oficiales de funcionarios y trabajadores, así como a enseñanza, garaje para vehículos provinciales, bibliotecas, museos, laboratorios, establos, instalaciones culturales y deportivas, etc.*)

Se incluye expresamente por la realización de obras de ampliación, reforma y mantenimiento de las edificaciones e instalaciones existentes siempre que el presupuesto de la obra no supere los 500.000,00 € y siempre que dichas obras no consistan en trabajos de excavación, demolición o derribos, trabajos subterráneos o uso de explosivos, ni afecten a las estructuras o cimientos del inmueble, reservándose en todo caso el Asegurador el derecho de repetir contra los profesionales que hayan intervenido o contra los encargados de la ejecución de tales trabajos.

3.- La titularidad de la red de carreteras dependientes de la Diputación de Cáceres, y propietario de todo el mobiliario relacionado con la misma (*señales viarias, semáforos, etc.*)

4.- La promoción o construcción, por medio de personal propio, de las obras de construcción o de mantenimiento, reparación, ampliación o reforma de las edificaciones o instalaciones; así como la ejecución de trabajos de:

- a Mantenimiento y conservación de aceras, caminos, carreteras, jardines, parques.
- b Mantenimiento de edificios e instalaciones dependientes del Asegurado.
- c Mantenimiento y reparación de conducciones, cañerías, etc., que sean competencia del Asegurado.
- d Construcción de edificaciones e instalaciones realizadas por personal adscrito al Asegurado.

Queda supeditada esta cobertura a que dichos trabajos sean dispuestos por el Asegurado y realizados o ejecutados por su propio personal, si bien queda garantizada la Responsabilidad Civil que legalmente pueda corresponder al Asegurado con motivo de

69



Código de verificación : f33e56e311d29b0b

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=f33e56e311d29b0b>

Firmado por: SUSANA MORENO ESTEBAN

Cargo: Técnico de Gestión

Fecha: 15-03-2023 13:40:22

Firmado por: SUSANA MORENO ESTEBAN

Cargo: Técnico de Gestión

Fecha: 15-03-2023 13:41:38



lesiones sufridas por un particular en sus bienes o derechos a consecuencia de trabajos realizados por contratistas al servicio de éste.

5.- Las derivadas de incendio, explosión, humo, aguas, gases, olores, vapor, excluyendo la polución que no tenga un origen accidental, súbito y repentino.

6.- Los daños ocasionados por la descarga, dispersión, fuga o escape de humos, gases, polvo, vapores, hollín, productos químicos, residuos u otros irritantes, contaminantes o polucionantes, siempre que tal descarga, dispersión, fuga o escape cumpla la totalidad de los siguientes requisitos:

- Que se produzca de forma súbita y accidental.
- Que el comienzo de la descarga, dispersión, fuga o escape se produzca durante la vigencia de la póliza.
- Que la descarga, dispersión, fuga o escape no debe durar más de 72 horas.
- Que el daño causado se manifieste durante las 72 horas siguientes al comienzo de la descarga, dispersión, fuga o escape.

Quedarán en todo caso excluidos los costes de eliminar, trasladar o limpiar las sustancias o residuos contaminantes, así como los de reparación y/o recuperación del medio ambiente

7.- Los daños que se causen a los bienes materiales de los empleados excepto los causados por sí mismos a los bienes propios, siempre y cuando el objeto de la reclamación no lo constituya ni dinero, ni títulos al portador, ni joyas, ni objetos de valor, entendiéndose como tales los efectos personales de los empleados cuyo valor unitario supere la cantidad de 1500 euros. Además, el objeto de la reclamación deberá encontrarse en las instalaciones del asegurado, en el exterior en lugares adecuados y bajo la vigilancia del Asegurado. Quedan excluidos de esta cobertura los daños por robo, hurto y expoliación estableciéndose un límite por siniestro de 30.000 euros.

8.- Las derivadas del uso de armamento de fuego, así como los medios de represión utilizados por las fuerzas de seguridad y vigilancia dependientes del tomador del seguro, incluida la utilización de perros.

9.- La actuación del Sepei, así como la actividad realizada por el personal voluntario de Protección Civil y demás voluntariado.

10.- Las derivadas de trabajos realizados para el Asegurado o por cuenta de él por adjudicatarios, concesionarios, contratistas y subcontratistas, o en forma subsidiaria a las coberturas de seguro de Responsabilidad Civil suscritas por éstos. No queda cubierta la Responsabilidad Civil directa de adjudicatarios, concesionarios, contratistas y subcontratistas.

11.- Las lesiones causadas a terceros en sus bienes u/o derechos como consecuencia de la prestación de un servicio público o el normal o anormal funcionamiento del mismo, siempre que la competencia de la gestión de dicho servicio sea del Asegurado.





Código de verificación : f33e56e311d29b0b

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=f33e56e311d29b0b>



DIPUTACIÓN  
DE CÁCERES

Área de Hacienda y Asistencia a Entidades Locales  
Servicio de Compras y Suministro

12.- Las lesiones o daños ocasionados a terceros por actos de los miembros de sus Órganos de Gobierno o personal funcionario, laboral o asalariado siempre que se hallasen en el cumplimiento de sus atribuciones respectivas.

13.- La Responsabilidad Civil que pudiera ser exigida al Asegurado por daños ocasionados a empleados o terceras personas como consecuencia de la utilización de vehículos a motor, en la prestación de los servicios propios de la Diputación, respecto a los cuales ésta no tuviese la calidad de propietario, tenedor o poseedor.

La indemnización contemplada en este punto queda sujeta a las siguientes condiciones:

- Que, en el momento de acaecer el siniestro, los citados empleados o terceros se encuentren efectuando trabajos o misiones encomendadas por el Asegurado, en el ámbito de la actividad objeto del seguro.
- Que los mencionados empleados o terceros sean declarados directamente responsables.
- Que los vehículos causantes del accidente no tuvieran suscritas garantías suficientes mediante las pólizas específicas del Automóvil para indemnizar los daños sobrevenidos.
- Que sea declarada la insuficiencia de las pólizas citadas, atribuyéndose al Asegurado la responsabilidad civil legal de afrontar el resarcimiento de los daños.

En cualquier caso, las garantías contempladas en este apartado solamente entrarán en juego en exceso de los límites de indemnización establecidos en las disposiciones reguladoras del Seguro de Responsabilidad Civil de suscripción obligatoria del Automóvil, se haya o no suscrito la póliza correspondiente.

14.- El transporte de mercancías y bienes en general en medios terrestres, incluyendo operaciones de carga y descarga. Se incluye la Responsabilidad del Asegurado por la contratación de Empresas Transportistas para el transporte de bienes propiedad o bajo alquiler o depósito del Asegurado, así como por los daños que tales bienes pueden causar durante su transporte.

15.- La tenencia y uso de instalaciones mecánicas de carga y descarga, maquinaria, herramientas y utillaje, así como de vehículos industriales y maquinaria autopropulsada siempre que no deban ni puedan ser asegurados.

16.- Las lesiones o daños ocasionados a terceros como consecuencia de la propiedad, explotación y uso de los medios materiales y patrimoniales, tales como edificios e instalaciones, depósitos de cualquier tipo, conducciones y otras construcciones pertenecientes a su patrimonio o cuya posesión ostente por cualquier título jurídico.

17.- La organización o promoción de actos culturales, turísticos, recreativos sociales, deportivos, tales como ferias, cabalgatas, conferencias, exposiciones, competiciones, manifestaciones festivas, etc. Dentro del término actos culturales se entenderá incluida la organización de actividades de ocio y tiempo libre (*pruebas deportivas, carreras, colonias infantiles, o excursiones en cualquier punto del territorio nacional español*). Asimismo, queda incluida la quema y/o disparo de fuegos artificiales.

18.- La responsabilidad derivada del deber "in vigilando" que compete al Asegurado.

71

Firmado por: SUSANA MORENO ESTEBAN

Cargo: Técnico de Gestión

Fecha: 15-03-2023 13:40:22

Firmado por: SUSANA MORENO ESTEBAN

Cargo: Técnico de Gestión

Fecha: 15-03-2023 13:41:38



Código de verificación : f33e56e311d29b0b

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=f33e56e311d29b0b>



DIPUTACIÓN  
DE CÁCERES

Área de Hacienda y Asistencia a Entidades Locales  
Servicio de Compras y Suministro

19.- Los daños causados a bienes confiados y/o en depósito propiedad de terceras personas.

20.- De la titularidad, propiedad, mantenimiento y explotación por las entidades aseguradas de:

- Residencias, albergues, refugios, hospitales, campings, establecimientos hoteleros y similares.
- Centros deportivos, campos de deportes, piscinas y resto de instalaciones deportivas municipales.
- Semáforos, postes de alumbrado, señales de tráfico, vallas, anuncios, alcantarillado, limpieza urbana, recogida de residuos urbanos, instalaciones y canalizaciones de agua y demás servicios municipales.
- Garajes para vehículos, depósitos de vehículos, mercados, mataderos, cementerios, servicios funerarios, centros de enseñanza, centros asistenciales.
- Instalaciones sociales y culturales, tales como bibliotecas, museos, centros juveniles, teatros, cines, auditorios.

21.- Las derivadas de la obligación de control sanitario de los alimentos, así como las derivadas de la manipulación, venta y distribución de los mismos.

22.- Las derivadas de intoxicaciones o envenenamientos producidos a las personas por productos alimenticios o bebidas en malas condiciones, servidos en los comedores o cantinas de centros educativos, y sociales dependientes del Asegurado.

23.- La Responsabilidad Civil Locativa, entendiéndose por tal la que para el Asegurado se derivase de su condición de arrendatario de la edificación en la que se desarrolla su actividad, frente al propietario de esta y siempre que los daños a dicha edificación sean consecuencia directa de incendio, explosión y/o acción del agua.

24.- Los derivados del estado de conservación y mantenimiento de las distintas instalaciones y medios materiales (muebles e inmuebles) que utiliza el Asegurado, sea cual fuera su título, para el concreto desarrollo de su actividad.

25.- La derivada de viajes o participación en Congresos y Reuniones de análoga naturaleza, así como la asistencia a ferias de muestras, exposiciones o similares



## 2.5. RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL

Queda garantizada la Responsabilidad Civil del Asegurado en el ejercicio de su actividad profesional (*personal técnico titulado*) por errores u omisiones profesionales que causen daños corporales, materiales o perjuicios consecuenciales frente a terceros, mientras ejerzan sus funciones para y por cuenta del Consorcio Sepei y la Diputación de Cáceres, su Organismo Autónomo y demás entes dependientes. Expresamente queda cubierta la responsabilidad derivada de la actuación profesional del personal técnico del Consorcio Sepei y la Diputación, su Organismo y demás entes dependientes (*arquitectos, aparejadores, ingenieros, personal sanitario, técnicos de prevención de riesgos laborales, letrados*) y la responsabilidad por actos administrativos singulares de cualquiera de sus agentes y funcionarios.

En especial, quedarán garantizadas las responsabilidades derivadas de:

- Las actividades de redacción de proyectos; coordinación de seguridad y salud; dirección y/o supervisión de obras y/o proyectos de construcción; la actuación como responsables de la ejecución de los contratos de obras, y asistencias técnicas relacionadas; el montaje, ampliación o reformas; excluyéndose en cualquier caso los daños sufridos por las propias obras supervisadas, proyectadas, construidas, montadas, ampliadas o reformadas.
- La actuación profesional de médicos propios y sus asistentes sanitarios en cuanto se limiten a las curas de urgencia, servicios médicos de empresa, exámenes clínicos del personal dependiente, y de aspirantes y candidatos, incluso por el uso de los aparatos necesarios para su actividad.
- Todas aquellas actividades encomendadas a los servicios de prevención propios y a sus profesionales: Jefatura de servicio, técnicos de prevención de riesgos laborales, personal médico y DUE de empresa.

Esta cobertura actuará en defecto, en exceso y/o en diferencia de condiciones respecto a otros seguros, obligatorios o no, suscritos bien a través de los respectivos Colegios Profesionales o en cualquier otra forma.

## 2.6. RESPONSABILIDAD CIVIL POR ACCIDENTES DE TRABAJO.

La presente cobertura se extiende a amparar la responsabilidad civil que le sea exigida al Asegurado, de conformidad con la normativa legal vigente en cada momento y con sujeción a los límites y estipulaciones contenidos en la póliza, por accidentes de trabajo ocurridos en el desarrollo de la actividad asegurada.

En concreto, por esta cobertura queda amparada:



Código de verificación : f33e56e311d29b0b



Código de verificación : f33e56e311d29b0b

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=f33e56e311d29b0b>**DIPUTACIÓN  
DE CÁCERES****Área de Hacienda y Asistencia a Entidades Locales  
Servicio de Compras y Suministro**

La Responsabilidad Civil Patronal, entendiéndose como tal la responsabilidad que le sea exigida al asegurado por los accidentes de trabajo sufridos por los trabajadores incluidos en su nómina y dados de alta en el Seguro de Accidentes de Trabajo, los trabajadores con relaciones de trabajo temporal o de duración determinada, los contratados por empresas de Trabajo Temporal y otros dependientes del Asegurado al margen de la relación laboral.

La Responsabilidad Civil que le sea exigida al asegurado por los accidentes de trabajo sufridos por otros contratistas, subcontratistas propios o ajenos y personal dependiente de todos ellos.

La cantidad indicada como sublímite por víctima para la cobertura de Responsabilidad Civil por accidentes de trabajo será aplicable a cualquiera de los supuestos anteriormente mencionados.

## 2.7. GASTOS DE DEFENSA Y FIANZAS CIVILES

Con el límite de la suma asegurada estipulado en las Condiciones Particulares y siempre que el objeto de la reclamación esté incluido en las coberturas de la póliza, quedan también garantizadas:

La constitución de las fianzas judiciales exigidas para garantizar las resultas civiles del procedimiento.

Las costas judiciales, que serán abonadas en la misma proporción existente entre la indemnización que deba satisfacer el Asegurador, de acuerdo con lo previsto en la póliza, y el importe total de la responsabilidad del Asegurado en el siniestro.

Sin perjuicio de las atribuciones de los servicios jurídicos del Tomador, el Asegurador, asumirá la dirección jurídica frente a la reclamación del perjudicado, y serán de su cuenta los gastos de defensa que se ocasionen. La defensa en juicio de los asegurados requerirá la obligatoria coordinación con los servicios jurídicos del Tomador, así como la sujeción a las indicaciones que los mismos dicten al respecto, que se realizarán, a solicitud de la aseguradora, por escrito y en el plazo más breve posible.

Cuando el Asegurado designe su propia defensa los gastos judiciales que se originen serán de su exclusiva cuenta.

Las prestaciones citadas anteriormente serán de aplicación, asimismo, en el caso de procesos criminales contra el Asegurado que tengan su causa en el ejercicio de la actividad objeto del seguro, previo consentimiento del defendido.

Si en los procesos judiciales seguidos contra el Asegurado se produce sentencia condenatoria, el Asegurador resolverá la conveniencia de recurrir ante el Tribunal Superior competente; si considera improcedente el recurso, lo comunicará al interesado, quedando éste en libertad de interponerlo por su exclusiva cuenta. En este último caso, si el recurso interpuesto produjera una sentencia favorable a los intereses del Asegurador, minorando la



indemnización a cargo del mismo, éste estará obligado a asumir los gastos que dicho recurso originase.

Quando se produjera algún conflicto entre el Asegurado y el Asegurador motivado por tener que sustentar éste en el siniestro, intereses contrarios a la defensa del Asegurado, el Asegurador lo pondrá en conocimiento del mismo, sin perjuicio de realizar aquellas diligencias que, por su carácter urgente, sean necesarias para la defensa. En este caso, el Asegurado podrá optar entre el mantenimiento de la dirección jurídica por el Asegurador o confiar su propia defensa a otra persona. En este último supuesto, el Asegurador quedará obligado a abonar los gastos de tal dirección jurídica hasta el límite de 18.000 Euros.

Quando en la parte civil se haya llegado a un acuerdo amistoso, la defensa en la parte criminal está sujeta al consentimiento previo del defendido.

## 2.8. LIBERACION DE GASTOS

La suma asegurada por la póliza se entiende liberada de cualquier deducción por los gastos judiciales mencionados si éstos, añadidos a la indemnización satisfecha, excedieran del límite por siniestro, siempre y cuando se trate de acciones formuladas ante los tribunales españoles.

En el supuesto de suscribirse ampliación expresa del ámbito territorial de cobertura, y la acción se ejercite ante tribunales extranjeros, no se aplicará la citada cláusula de liberación de gastos, quedando los mismos siempre incluidos en la suma asegurada por siniestro, que constituirá en todo caso el importe máximo a cargo del Asegurador.

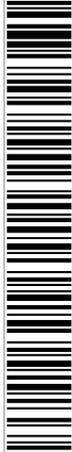
## 2.9. EXCLUSIONES COMUNES A TODAS LAS COBERTURAS

Esta póliza no cubre:

- a Actos intencionados o realizados con mala fe, por el Asegurado o persona por la que deba responder, o bien derivados de la infracción o incumplimiento deliberado de las normas legales.
- b Daños por hechos de guerra civil o internacional, motín o tumulto popular, terrorismo, terremotos e inundaciones y otros eventos extraordinarios.
- c El pago de sanciones y multas de cualquier tipo.
- d Siniestro cuya cuantía indemnizatoria sea inferior a la cantidad estipulada en la póliza como franquicia.
- e Responsabilidades exigibles en virtud de la normativa reguladora del uso y circulación de vehículos a motor, cuando dichos daños sean objeto de regulación por la normativa sobre responsabilidad civil y seguro en la circulación de vehículos a motor.



Código de verificación : f33e56e311d29b0b



Código de verificación : f33e56e311d29b0b

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=f33e56e311d29b0b>



DIPUTACIÓN  
DE CÁCERES

Área de Hacienda y Asistencia a Entidades Locales  
Servicio de Compras y Suministro

f Reacción o radiación nuclear o contaminación radiactiva de cualquier tipo, sea o no recogida en la legislación específica de esta materia.

g Los daños y perjuicios ocasionados a cualquier tipo de vehículo destinado a la sustentación acuática o aérea, o a sus componentes o piezas, a las personas o cosas en ellos transportadas o los daños que estos vehículos pudieran ocasionar. Asimismo, quedan excluidas las reclamaciones provenientes de la paralización del tráfico aéreo o marítimo o por la alteración de la gestión del tráfico aéreo o marítimo.

h Obligaciones asumidas en virtud de pactos o acuerdos, que no existirían de no mediar tales acuerdos.

i Las reclamaciones por asbestosis o cualquier enfermedad, incluso cáncer, debidas a la fabricación, elaboración, transformación, montaje, venta o uso de amianto o de productos que lo contengan.

j Las responsabilidades por daños causados, directa o indirectamente, por cualquier perturbación del estado natural del aire, de las aguas terrestres, marítimas o subterráneas, del suelo y subsuelo, y, en general, del medioambiente, provocadas por radiaciones, ruidos, vibraciones, olores, calor, modificaciones de la temperatura, campos electromagnéticos o cualquier otro tipo de ondas.

k Reclamaciones que sean consecuencia de las actividades de trabajos en puertos o aeropuertos y minería.

l Daños causados con motivo de alteraciones del orden público.

m La infidelidad de las personas por las que el Asegurado deba responder.

n La responsabilidad civil directa de todas aquellas personas físicas o jurídicas que efectúen por cuenta y orden del Organismo asegurado cualquier tipo de explotación industrial, obras, servicios, actividades docentes o profesionales, tales como trabajos de construcción o mantenimiento de instalaciones, organización de actos públicos, pirotecnia, venta de mercados, recogida o tratamiento de basuras y desperdicios y actividades similares.

o Daños sufridos por las obras e instalaciones promovidas o en las que haya intervenido el Asegurado o bien haya ejercido su actividad profesional como autor del proyecto, director o supervisor, o que en general constituyan el objeto de los trabajos desarrollados por el mismo, ya sea durante su ejecución o una vez entregadas.

p Daños que sufran los participantes de una competición, ya sea amateur o profesional.

q Reclamaciones derivadas de daños sufridos por las personas que participen de forma activa en el desarrollo de espectáculos taurinos tradicionales (encierros, suelta de reses, vaquillas, etc.), ya sean profesionales o aficionados.

r Por la tenencia de presas, embalses y similares.

s Responsabilidad civil de Consejeros, Administradores y Directivos en caso de que los asegurados por la presente póliza ejerzan en dicha calidad en empresas



DIPUTACIÓN  
DE CÁCERES

Área de Hacienda y Asistencia a Entidades Locales  
Servicio de Compras y Suministro

privadas participadas por capital público. Así mismo queda excluida la responsabilidad de las autoridades y personal al servicio de la Administración Pública en el ejercicio de los cargos políticos que puedan desempeñar en la Administración, así como la responsabilidad contable.

t La responsabilidad decenal de que trata el artículo 1591 del Código Civil (o cualquier otra norma que le sustituya, modifique o complemente), así como las responsabilidades exigidas por los artículos 17.1.a) y b) de la Ley de Ordenación de la Edificación.

u Las reclamaciones derivadas de diagnóstico del Síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA), o su transmisión o agentes patógenos del mismo.

v Actos administrativos normativos generales, entendidos como disposiciones administrativas de carácter general, dictadas durante el ejercicio de la potestad legislativa y reglamentaria, así como los actos administrativos normativos singulares entendidos como la aplicación de la norma a cada caso concreto

w Reclamaciones formuladas contra el asegurado en su calidad de propietario, usuario, o arrendatario de tierras, inmuebles, pisos, departamentos, instalaciones, máquinas o bienes no destinados ni utilizados en el desempeño de la actividad asegurada.

x Todos aquellos daños causados por la actividad o producto en el que alguno de sus componentes consista o contenga total o parcialmente organismos que hayan sufrido en algún momento modificación genética, y que dicha modificación sea la causa efectiva y determinante de este.

y Reclamaciones derivadas de cualquier hecho o circunstancia que haya sido notificada bajo otra póliza que hubiese estado en vigor con anterioridad o cuando la reclamación originada por dicho hecho o circunstancia pueda estar amparada bajo otra póliza que hubiese estado en vigor con anterioridad.

z PANDEMIAS.- este seguro no cubre las pérdidas (ya sean individuales o colectivas), reclamaciones, daños a personas o bienes, responsabilidades, costes o gastos de cualquier naturaleza, deterioro financiero sufrido por el Asegurado o por un tercero, ni ninguna otra prestación que bajo esta póliza pueda estar asegurada frente a otros riesgos, cuando sean causados directa o indirectamente por, surjan de o, resulten de o en conexión con una epidemia y/o pandemia (declarada o no como tal por las autoridades competentes) o enfermedad infecciosa.

Este seguro también excluye cualquier pérdida, reclamación, daño a personas o bienes, responsabilidad, coste o gasto de cualquier naturaleza directa o indirectamente causado por, que surja de, resultante de o en conexión con cualquier acción llevada a cabo o por el fracaso a la hora de tomar medidas para controlar, prevenir o suprimir dicha epidemia, pandemia o enfermedad infecciosa o cualquier variación o mutación de la misma. La aseguradora no realizará pago alguno en los supuestos citados. Esta exclusión prevalecerá sobre cualquier disposición en contrario cualquiera que sea el lugar en el que figure.

aa En particular, este seguro no cubre: Ninguna reclamación, pérdida, coste o gasto de cualquier naturaleza que surjan directa o indirectamente de la enfermedad coronavirus

77



Código de verificación : f33e56e311d29b0b

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=f33e56e311d29b0b>

Firmado por: SUSANA MORENO ESTEBAN

Cargo: Técnico de Gestión

Fecha: 15-03-2023 13:40:22

Firmado por: SUSANA MORENO ESTEBAN

Cargo: Técnico de Gestión

Fecha: 15-03-2023 13:41:38



(COVID-19), el síndrome respiratorio agudo severo coronavirus 2 (SARS-CoV-2), o cualquier mutación o variación de los mismos, o que contribuya a ellos, así como complicaciones secundarias derivadas del virus o de los tratamientos asociados al mismo. Esta exclusión se aplica también a toda reclamación, pérdida, coste o gasto de cualquier índole que se derive directa o indirectamente, a la que se haya contribuido o que resulte de ella: Cualquier temor o amenaza (ya sea real o percibida) de; o toda medida adoptada para controlar, prevenir, suprimir o relacionarse de algún modo con cualquier brote de; Enfermedad coronavirus (COVID-19), síndrome respiratorio agudo severo coronavirus 2 (SARS-CoV-2), o cualquier mutación o variación de este.

bbCYBER.- este seguro no cubrirá en ningún caso daños o perjuicios, de cualquier naturaleza, directa o indirectamente causados por el uso o la ejecución de operaciones sobre los sistemas informáticos del asegurado, bien tengan origen interno en los propios sistemas del asegurado o en los de sus proveedores o sean causados por un error humano o comportamiento malicioso; bien sean causados por actuaciones de terceros sobre ordenadores, sistemas, programas informáticos, introducción de códigos malignos, virus informáticos o cualquier otro proceso o sistema electrónico o informático o en general, por cualquier ciberataque o maniobra ofensiva contra los sistemas del asegurado.

En consecuencia, sin perjuicio de cualquier disposición en contrario establecida en la póliza que se emita o en cualquier suplemento de la misma, esta póliza no se aplica a ninguna pérdida, daño, responsabilidad, reclamación, multas, sanciones, costes o gastos de cualquier naturaleza causados directa o indirectamente por, contribuidos por, resultantes de, derivados de o en conexión con cualquier: Ciber Acto o Ciber Incidente, incluyendo, pero sin limitarse a, cualquier acción tomada para controlar, prevenir, suprimir o remediar cualquier Ciber Acto o Ciber Incidente; Cualquier pérdida de uso, reducción de funcionalidad, reparación, sustitución, restauración, reproducción, pérdida o robo de cualquier Dato, incluyendo cualquier cantidad correspondiente al valor de dichos Datos; independientemente de cualquier otra causa o acontecimiento que contribuya de forma concurrente o en cualquier otra secuencia a la misma. En caso de que cualquier disposición de esta cláusula se considere inválida o inaplicable, el resto permanecerá en pleno vigor y efecto. Esta cláusula sustituye a cualquier otra disposición de la Póliza o de cualquier suplemento de la misma que tenga relación con un Ciber Acto, Ciber Incidente o Datos, y, si entra en conflicto con dicha disposición, la sustituye y prevalecerá.

## 2.10. EXCLUSIONES ESPECÍFICAS PARA LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL.

En ningún caso quedan cubiertas por el Asegurador las reclamaciones por responsabilidades derivadas de:

- a Reclamaciones por pérdida de beneficios o de producción, disminución de rendimientos, insuficiencia de cantidad, calidad o rentabilidad debidos a perjuicios no derivados de los daños directos e inmediatos sufridos por las obras e instalaciones sobre las que el Asegurado ha ejercido su actividad profesional, tales como no funcionamiento o funcionamiento defectuoso de las mismas, paralización o retrasos en la marcha, terminación o entrega de los trabajos.



Código de verificación : f33e56e311d29b0b



Código de verificación : f33e56e311d29b0b

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=f33e56e311d29b0b>



DIPUTACIÓN  
DE CÁCERES

Área de Hacienda y Asistencia a Entidades Locales  
Servicio de Compras y Suministro

b Reclamaciones a causa de exceso de cálculo o cálculo defectuoso de mediciones o presupuestos que tengan como consecuencia la variación de coste de los trabajos con respecto al inicial, o la del volumen de obra, o una conformación de edificios e instalaciones distinta a la prevista, o una mayor o menor ocupación de cabida.

c Reclamaciones por gastos debidos a la confección de nuevos proyectos, memorias, actas o dictámenes, o por la rectificación de los iniciales, cuando los mismos tengan por objeto servir de base técnica para subsanar daños de cualquier índole sufridos por las obras e instalaciones.

d Reclamaciones motivadas por la contravención de normas urbanísticas o incumplimiento de las disposiciones sobre licencias de obras y ordenanzas municipales, infracciones de derechos de autor o inobservancia de servidumbres y linderos.

e Reclamaciones como resultado de la realización de operaciones financieras de cualquier clase, tales como la mediación, representación o asesoramiento en negocios pecuniarios, crediticios, inmobiliarios, bursátiles o de inversión de activos.

f Reclamaciones por la prestación de servicios efectuados mediante procesos experimentales o inhabituales a los usos de la profesión, disconformes con las reglamentaciones aplicables a los trabajos correspondientes o bien realizados deliberadamente a pesar de su prohibición o no aprobación previa preceptiva, así como en virtud de faltas de calidad debidas al ahorro consciente de los materiales precisos, de la dotación de la mano de obra adecuada o del empleo de los elementos técnicos necesarios.

g Reclamaciones por desacuerdos en cuanto a la elección del emplazamiento de la obra o instalación, o por valoración errónea de la situación del mercado.

h Reclamaciones por responsabilidades derivadas de actuaciones desarrolladas por el Asegurado que excedan del marco de la profesión objeto del seguro, especialmente cuando actúe directa o indirectamente como promotor o propietario de obra, contratista o subcontratista o proveedor de materiales, o bien cuando tales operaciones sean llevadas a cabo –también de forma directa o indirecta– por su cónyuge, otro familiar o empresa en la que exista dirección o participación por parte de éstos o del Asegurado.

i Reclamaciones como consecuencia de la realización de certificaciones por parte del Asegurado, tanto en forma dolosa como negligente, que no se corresponda a la realidad de la obra ejecutada y que hayan conllevado un desplazamiento patrimonial o un perjuicio a terceros.

j Concesión de licencias en lo relativo a los gastos y costes puramente económicos que supongan las mismas o los trámites administrativos y legales que genere su concesión o petición en el caso de que estas fuesen denegadas.

k La Responsabilidad Civil derivada de la actuación profesional del personal sanitario dependiente de la Administración asegurada en su actividad en Centros sanitarios con hospitalización y/o cirugía, así como la especialidad en Obstetricia y

79

Firmado por: SUSANA MORENO ESTEBAN

Cargo: Técnico de Gestión

Fecha: 15-03-2023 13:40:22

Firmado por: SUSANA MORENO ESTEBAN

Cargo: Técnico de Gestión

Fecha: 15-03-2023 13:41:38



DIPUTACIÓN  
DE CÁCERES

Área de Hacienda y Asistencia a Entidades Locales  
Servicio de Compras y Suministro

estética. No siendo esta exclusión aplicable a la cirugía menor ambulatoria, entendida como aquella que:

- Se realiza en consultorios Médicos o Centros de Atención Primaria (nunca en centros hospitalarios) requiriendo previamente del consentimiento del paciente dónde se explique el diagnóstico y la técnica para su resolución.
- Que se hace únicamente con anestesia local (no regional ni total) y no requiere cuidados especiales postoperatorios.
- Y que no comprometa los órganos de los sentidos

## 2.11. EXCLUSIONES DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL POR ACCIDENTES DE TRABAJO

- a Las Responsabilidades por hechos que no sean calificados como accidente de trabajo.
- b Incumplimiento por el Asegurado de la obligación de tener afiliado a la seguridad social el personal a su servicio.
- c Las indemnizaciones, recargos o mejoras voluntarias derivadas de obligaciones establecidas por convenios sectoriales o particulares para el supuesto de accidente de trabajo o enfermedades profesionales.
- d Las indemnizaciones y gastos de asistencia por enfermedad profesional o bien por enfermedades no profesionales que contraiga el trabajador con motivo de la realización de su trabajo, así como el infarto de miocardio, trombosis, hemorragia cerebral y enfermedades de similar etiología.
- e Cualquier género de multas y sanciones, así como los recargos en las prestaciones establecidas en la legislación vigente con carácter punitivo.
- f Incumplimiento de las leyes y reglamentos vigentes laborales y de previsión social tales como las referentes a Seguridad Social, Seguro de Accidentes de Trabajo, pago de salarios, contratación de seguros pactados en convenios colectivos y otras obligaciones.
- g Por incumplimiento voluntario de las normas de Seguridad e Higiene en el trabajo.
- h El resarcimiento de los daños materiales.
- i Responsabilidades de contratistas y subcontratistas que no tengan la consideración de Asegurados por la presente póliza.
- j Reclamaciones por alteraciones psicofísicas de la salud que tengan su origen o estén relacionadas con acciones u omisiones en el ámbito laboral, que vulneren los derechos constitucionales básicos de la persona en relación con el trabajo; o derivados de la extinción del contrato de trabajo; y en las relaciones de empleo; casos de discriminación, acoso laboral, acoso sexual, represalias, intimididad; y otros perjuicios relacionados con la valoración de méritos en la promoción profesional, negación de empleo, privación de una carrera profesional o expedientes disciplinarios.

80

-



Código de verificación : f33e56e311d29b0b



k Responsabilidades derivadas de conductas calificadas como infracciones muy graves por la inspección de trabajo.

l

## 2.12. EXCLUSIONES ESPECÍFICAS PARA LA COBERTURA DE DAÑO PATRIMONIAL PRIMARIO/PECUANIARIO PURO

En ningún caso quedan cubiertas por el Asegurados las reclamaciones por responsabilidades derivadas de:

- a Toda Reclamación por Perjuicios Patrimoniales Primarios que no sea consecuencia de un hecho generados de carácter accidental
- b Las pérdidas de dinero, signos pecuniarios y, en general, valores y efectos al portador o a la orden endosados en blanco.
- c Reclamaciones derivadas de sobrepasar presupuestos o créditos, mediación o recomendación (*tanto a título oneroso como gratuito*) de negocios pecuniarios, de inmuebles o de otras transacciones comerciales.
- d Reclamaciones por faltas en caja, errores en pagos e infidelidad de los propios empleados del Asegurado.
- e Reclamaciones por quebrantamiento del secreto profesional.
- f Reclamaciones derivadas de la actividad de los representantes del Asegurado efectuadas fuera de territorio nacional español.
- g De la denegación o concesión de permisos o licencias, de calificaciones o recalificaciones urbanísticas, de los contratos administrativos y los que sean consecuencia de la aplicación de la legislación sobre expropiación forzosa.
- h Las derivadas del funcionamiento normal de la Administración asegurada, cuando los daños sean consecuencia directa de la insuficiencia de medios para la prestación del servicio público.
- i Por la autorización o denegación de la celebración de actos públicos, tales como manifestaciones, mítines, reuniones, etc. en cuanto sean competencia de la Administración asegurada.
- j Cualquier reclamación derivada del despido, destitución, finalización ilícita del empleo, incumplimiento del contrato laboral, privación ilícita de oportunidades profesionales, cambio de condiciones o situación laboral, represalias ilegales contra empleados, contratación negligente, estrés continuado o congoja emocional infligida en relación con el empleo u otros agravios o actos incorrectos en el ámbito de las relaciones laboral.
- k Las derivadas de cualquier reclamación relacionada con Planes de Prestaciones Sociales a los empleados, Convenio Colectivo, Seguros de Desempleo, Seguridad Social o prestaciones por invalidez dependientes directa o indirectamente de la Administración Pública.



Código de verificación : f33e56e311d29b0b



DIPUTACIÓN  
DE CÁCERES

Área de Hacienda y Asistencia a Entidades Locales  
Servicio de Compras y Suministro

Infraacción del deber de exclusividad de los servicios.

m Contagio de virus informáticos y/o inefectividad de los filtros y sistemas de protección que hubiese implementado el Asegurado con la finalidad de impedir, evitar o controlar su expansión.

n Impuestos, multas o penalizaciones, sanciones o recargos, así como daños punitivos, ejemplarizantes u otros de naturaleza no compensatoria; sanciones por la violación de las normas que protegen la libre competencia o cualquier otro derecho de tercero, y en especial las impuestas por la Ley Orgánica de Regulación del Tratamiento Automatizado de Datos de carácter Personal.

o Reclamaciones basadas en el asesoramiento, estimación o cálculo de presupuestos, créditos, seguros, rentabilidades, productividad; así como por reclamaciones basadas en garantías ofertadas, determinación de emplazamientos, diseño, concepción y planificación de productos.

p Perjuicios resultantes de la revelación de información confidencial, competencia desleal, publicidad engañosa, calumnia o injuria.

q Reclamaciones basadas en la violación del Derecho de patentes, marcas, modelos y otros derechos de protección comercial, así como reclamaciones basadas en derechos que caen dentro del ámbito de la propiedad intelectual o industrial en general.

r Por daños morales, no generados por daños personales o materiales, que no trasciendan en la esfera patrimonial del perjudicado, tales como los basados en reclamación por la lesión de derechos de la intimidad personal, familiar, la propia imagen u otros derechos de protección de las personas, así como aquellos daños morales que entrañen menosprecio o discriminación de cualquier tipo y por cualquier motivo.

s Reclamaciones basadas en promesas o pactos especiales que modifiquen la responsabilidad legalmente exigible en ausencia de aquellos.

t Reclamaciones de empleados o familiares de estos, teniendo dicha consideración el cónyuge de hecho o de derecho, los ascendientes o descendientes en cualquier grado y los familiares consanguíneos o afines hasta el segundo grado.

u Reclamaciones derivadas de daños y perjuicios por filtraciones, polución o contaminación por sustancias contaminantes de cualquier clase, y en general cualquier daño al medio ambiente causado por la actividad del Asegurado cubierta por la póliza.

v Reclamaciones como consecuencia de fallos para impedir el acceso a los sistemas informáticos de personas no autorizadas.

w Reclamaciones derivadas de actos y omisiones de los órganos directivos del asegurado.



Código de verificación : f33e56e311d29b0b



DIPUTACIÓN  
DE CÁCERES

Área de Hacienda y Asistencia a Entidades Locales  
Servicio de Compras y Suministro

x Reclamaciones por el retraso en la entrega o la no realización de productos o materias primas o bien por la falta de suministro de estos o bien por la utilización de productos o bienes inadecuados.

### 2.13. ÁMBITO TEMPORAL

El contrato de seguro surte efecto por daños ocurridos por primera vez durante el periodo de vigencia, cuyo hecho generador haya tenido lugar después de la fecha de efecto del contrato y cuya reclamación sea comunicada al Asegurador de manera fehaciente en el periodo de vigencia de la póliza o en el plazo de 24 meses a partir de la fecha de extinción del contrato.

### 2.14. ÁMBITO TERRITORIAL

La cobertura de la póliza solamente amparará reclamaciones formuladas ante la jurisdicción española por hechos ocurridos en España, que se traduzcan en responsabilidades u otras obligaciones impuestas con arreglo a las disposiciones legales vigentes en el territorio español.

### 2.15. COBERTURAS Y LÍMITES MÍNIMOS DE INDEMNIZACIÓN POR SINIESTRO

COBERTURAS	LIMITES MÍNIMOS
RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL	2.000.000 €
RESPONSABILIDAD CIVIL DE EXPLOTACIÓN	2.000.000 €
RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL	2.000.000 €
RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL / CRUZADA	2.000.000 €
RESPONSABILIDAD CIVIL LOCATIVA	1.000.000 €
RESPONSABILIDAD CIVIL CONTAMINACION ACCIDENTAL	600.000 €
PERJUICIOS PATRIMONIALES PUROS	300.000 €
SUBLÍMITE POR VÍCTIMA PATRONAL / CRUZADA	450.000 €
DAÑOS A BIENES CONFIADOS	30.000 € por siniestro y

83



Código de verificación : f33e56e311d29b0b

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=f33e56e311d29b0b>

Firmado por: SUSANA MORENO ESTEBAN

Cargo: Técnico de Gestión

Fecha: 15-03-2023 13:40:22

Firmado por: SUSANA MORENO ESTEBAN

Cargo: Técnico de Gestión

Fecha: 15-03-2023 13:41:38



DIPUTACIÓN  
DE CÁCERES

Área de Hacienda y Asistencia a Entidades Locales  
Servicio de Compras y Suministro

	año
DAÑOS A BIENES DE LOS EMPLEADOS	30.000 € por siniestro y año
LIMITE AGREGADO ANUALIDAD DE SEGURO	4.000.000 €
DEFENSA JURÍDICA Y FIANZAS, con cláusula específica de LIBERACION DE GASTOS	INCLUIDAS

Estos límites operan como mínimos, pudiendo ser fijados al alza en función de las necesidades concretas que vengan a satisfacer los contratos que se formalicen en el marco de esta contratación.

#### 2.16. FRANQUICIAS

Se establece una franquicia para la cobertura de "Perjuicios Patrimoniales Puros" de un 10% del siniestro. Mínimo 3.000,00 €.

Se establece una franquicia GENERAL de 600 €.

#### 2.17. PREVALENCIA DE LOS PLIEGOS

En el caso de contradicción o divergencia entre las condiciones generales específicas y las particulares de la póliza y el pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas que rigen esta contratación, prevalecerán los pliegos sobre las condiciones de la póliza.



DIPUTACIÓN  
DE CÁCERES

Área de Hacienda y Asistencia a Entidades Locales  
Servicio de Compras y Suministro

**SINIESTRALIDAD**

LOTE II SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVILY PATRIMONIAL

SITUACIÓN SINIESTRO	AÑO CAUSA DE LA PERDIDA	IMPORTE
CERRADO	2021 Corte general de electricidad	300,00
<b>TOTAL ABONADO</b>		<b>300,00 €</b>



Código de verificación : f33e56e311d29b0b

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=f33e56e311d29b0b>

Firmado por: SUSANA MORENO ESTEBAN  
Cargo: Técnico de Gestión  
Fecha: 15-03-2023 13:40:22

Firmado por: SUSANA MORENO ESTEBAN  
Cargo: Técnico de Gestión  
Fecha: 15-03-2023 13:41:38



### 3. LOTE III. CONDICIONES DE LA POLIZA DEL SEGUROS DE DAÑOS MATERIALES EN EDIFICIOS E INSTALACIONES.

#### 3.1. OBJETO DEL CONTRATO

Será objeto del presente contrato la suscripción por parte de la Excm. Diputación de Cáceres de un seguro de todo riesgo daños materiales, que cubra los bienes patrimoniales de sus inmuebles / instalaciones y cuya utilización es asumida de forma directa, bajo las condiciones de aseguramiento propuestas, las cuales tienen la consideración de coberturas mínimas.

Las diferentes situaciones de riesgo que serán objeto de cobertura por este contrato se encuentran descritas en el ANEXO IV – Relación de bienes asegurados.

#### 3.2. SUJETOS DE LA CONTRATACIÓN

**Asegurador:** La persona jurídica que, a cambio del cobro de la prima, asume el riesgo contractualmente pactado.

**Tomador del seguro:** Excm. Diputación de Cáceres

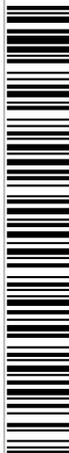
**Asegurado:** a efectos de la presente cobertura de Todo Riesgo Daños Materiales, tendrán la condición de Asegurado, el Tomador y/o las personas físicas o jurídicas titular del interés asegurado.

**Beneficiario:** la persona física o jurídica que, previa cesión por parte del asegurado resulte titular del derecho a indemnización.

#### 3.3. CANTIDADES Y BIENES ASEGURADOS

##### 3.3.1. CANTIDADES ASEGURADAS.

CONCEPTO	SUMAS ASEGURADAS
CONTINENTE	130.522.998,00
CONTENIDO	6.000.000,00





### 3.3.2. COBERTURA DE TODO RIESGO DE DAÑOS MATERIALES

Las condiciones que se detallan en el presente Pliego tienen la consideración de mínimas, pudiendo ser mejoradas por las Entidades Aseguradoras en sus respectivas ofertas.

La compañía se obliga dentro de los límites previstos en la ley y en el contrato, al pago al asegurado de las indemnizaciones derivadas de los daños y pérdidas materiales y directos sufridos por los bienes asegurados o la reposición de estos, cuando desaparezcan o se destruyan, como consecuencia directa de TODO RIESGO de daño físico que ocurra de forma súbita, accidental e imprevista, a excepción de los riesgos excluidos.

Daños a los bienes que ocasionen las medidas necesarias para la extinción de un incendio u otro riesgo cubierto o impedir su propagación. Gastos que ocasionen el transporte de los objetos asegurados o cualquier otra medida adoptada con el fin de salvarlos del incendio. También los menoscabos que sufran dichos objetos y su valor en caso de su desaparición con ocasión del siniestro siempre que se acredite su preexistencia.

Queda asegurada la pérdida de beneficios en que pueda incurrir el Tomador del Seguro y/o los Asegurados a consecuencia de daños materiales sufridos en los bienes objeto del seguro, garantizados en:

- Cobertura de Todo Riesgo Daños Materiales.
- Cobertura de Riesgos Extraordinarios o Catastróficos

Los bienes objeto de la presente cobertura son:

- EDIFICACION, los inmuebles propiedad de los ASEGURADOS, así como todos aquellos cuya posesión, uso o disfrute se ostente por cualquier título. Se entienden como tal, todo aquello que constituya, forme parte y complete el conjunto de los bienes inmuebles principales y anexas y sus instalaciones fijas, galerías de servicios y distribución de energía, obras de cerramiento incluidas zonas de ajardinamiento, así como las obras subterráneas y cimientos y cuantas instalaciones de servicio y recreo existan dentro del recinto del establecimiento asegurado.

En resumen, el conjunto de construcciones principales y accesorias dedicadas a la actividad, compuestas por:

- ✓ Edificios, construcciones e instalaciones fijas (agua, saneamiento, gas, electricidad, climatización, comunicaciones y transmisión de datos, voz y/o imágenes, y otras propias del edificio como tal)
- ✓ Galerías de servicio, verjas, vallas, muros u otros cerramientos.
- ✓ Cimientos, muros (incluidos los de contención, suelos, techos, verjas, cercas, vallas de cerramiento)
- ✓ Instalaciones deportivas, recreativas y piscinas.





Código de verificación : f33e56e311d29b0b

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=f33e56e311d29b0b>



DIPUTACIÓN  
DE CÁCERES

Área de Hacienda y Asistencia a Entidades Locales  
Servicio de Compras y Suministro

- ✓ Rótulos y letreros (luminosos o no), alumbrado exterior.
- ✓ Instalaciones fijas (incluidas redes de distribución y similares) de agua, gas, electricidad, energía solar, calefacción, refrigeración, sanitarias, de prevención (contra incendios e intrusión) y extinción.
- ✓ Elementos incorporados al edificio (toldos, letreros y demás elementos decorativos)
- ✓ Elementos propios de su equipamiento, tales como pararrayos, antenas de TV y radio, siempre que se encuentren adheridas al edificio.
- ✓ Zonas de aparcamiento al aire libre.
- OBRAS DE REFORMA sobre los bienes con interés asegurable, entendidas como el conjunto de mejoras o adiciones realizadas para acondicionar, compartimentar, aislar, decorar y, en general, adecuar edificios o locales arrendados para la actividad empresarial.
- ✓ Si la Diputación forma parte de un inmueble en régimen de copropiedad, quedarán incluidos, los elementos comunes de dicho inmueble, en la proporción que le corresponda en la propiedad indivisa.
- ✓ Pavimentaciones y los asfaltados interiores de los recintos cuando su valor no supere el veinticinco por ciento del valor de la edificación.
- AJUAR, conjunto de bienes muebles (mobiliario, útiles, moldes, modelos y matrices, herramientas, maquinaria, con sus anclajes, fundamentos y fosos auxiliares, transformadores, aparatos generadores, líneas eléctricas, motores, accesorios y repuestos), tanto industriales como de oficina, que se encuentren dentro de los bienes asegurados de la Diputación.
- EQUIPOS INFORMATICOS Y ELECTRONICOS, entendiéndose como tales, el conjunto de maquinaria de oficina (ordenadores, CPU, impresoras, fotocopiadoras, CTV, etc.) y / o equipos con componentes electrónicos necesarios para el desarrollo de la actividad (circuitos de televisión, audio y video, etc.)
- PLANTAS, CESPEDES Y ARBUSTOS, excepto las plantas ornamentales que se encuentren dentro de la EDIFICACION, ya que se considerarán como AJUAR

### 3.3.3. BIENES EXCLUIDOS

- ✓ Cuadros de valor artístico, esculturas, colecciones de libros, filatélicas y numismáticas, piedras y metales preciosos, colecciones, joyas, alhajas y en general objetos artísticos o histórico-artísticos que sean propiedad o se encuentren bajo la custodia de la Excm. Diputación de Cáceres.
- ✓ Los bienes asegurados que se hallen fuera de las situaciones de riesgo descritas, con excepción de lo indicado en bienes del asegurado temporalmente desplazados y bienes propiedad del asegurado en poder de terceros.

88

Firmado por: SUSANA MORENO ESTEBAN

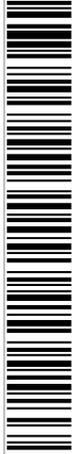
Cargo: Técnico de Gestión

Fecha: 15-03-2023 13:40:22

Firmado por: SUSANA MORENO ESTEBAN

Cargo: Técnico de Gestión

Fecha: 15-03-2023 13:41:38



Código de verificación : f33e56e311d29b0b

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=f33e56e311d29b0b>



**DIPUTACIÓN  
DE CÁCERES**

**Área de Hacienda y Asistencia a Entidades Locales  
Servicio de Compras y Suministro**

- ✓ Valores mobiliarios públicos o privados, efectos de comercio, billetes de banco, dinero en metálico, así como recibos o documentos que representen un valor o garantía en dinero, objetos de oro o plata, piedras y metales preciosos, cuadros y objetos de valor artístico, joyas, alhajas, colecciones, colecciones numismáticas, filatélicas y similares, o cualesquiera otros objetos que puedan considerarse de valor especial o garantía de dinero, a excepción de lo indicado en el apartado 3.4 para la garantía de robo y expoliación.
- ✓ Materiales radiactivos y/o ionizantes.
- ✓ Terrenos, costes de acondicionamiento o modificación de terrenos, minerales y combustibles fósiles sólidos, líquidos o gaseosos antes de su extracción; cavernas, estratos subterráneos y su contenido; agua, aire.
- ✓ Bosques y cosechas en pie.
- ✓ Cualquier tipo de animal vivo.
- ✓ Carreteras, caminos, recubrimientos del terreno, vías férreas, túneles, puentes, presas, diques, canales, muelles, puertos, espigones, pozos, oleoductos y gaseoductos.
- ✓ Líneas de tendido eléctrico y transformadores, tubos, tuberías y otras instalaciones, situados fuera del recinto de los riesgos asegurados.
- ✓ Bienes situados o que puedan encontrarse en, sobre o bajo el agua, ya sea en el mar, lagos, ríos o cauces similares.
- ✓ Plataformas y equipos de perforación o extracción, excepto desmontados y depositados en almacenes o zonas de almacenamiento
- ✓ Las aeronaves y sus contenidos.
- ✓ Vehículos autopropulsados y sus remolques, en funcionamiento en cualquier lugar o en reposo fuera de los lugares donde se garantizan en tal situación de reposo.
- ✓ Los inmuebles en arrendamiento, salvo que el Asegurado haya asumido la obligación contractual de asegurarlos.

### 3.4. LIMITES DE INDEMNIZACION

Se establece un límite de indemnización de 600.000,00 €, a primer riesgo, para las Garantías Adicionales – Otras Prestaciones y Gastos, que se indican a continuación y cuando sean consecuencia de un daño material cubierto por la compañía a través de la póliza:

- Desescombro, demolición, desmantelamiento, apuntalamiento, traslado de restos, tasas de vertedero.
- Desembarre y extracción de lodos; gastos de limpieza y reparación.



DIPUTACIÓN  
DE CÁCERES

Área de Hacienda y Asistencia a Entidades Locales  
Servicio de Compras y Suministro

- Los razonables para limitar, aminorar o evitar el daño.
- Obtención de permisos y licencias para reconstruir los bienes dañados.
- Asistencia de bomberos, gastos de extinción y salvamento, coste del llenado de los equipos contra incendio.
- Gastos de salvamento y reembolso de los costes desembolsados para aminorar el siniestro.
- Gastos de transporte y destrucción.
- Daños ocasionados a las obras de reforma / ampliación / modificación / reparación / trabajos de mantenimiento y conservación.

Se establecen igualmente unos límites máximos de indemnización, a primer riesgo, para las siguientes garantías:

SINIESTRO	SUBLIMITE
1. Daños eléctricos	200.000
2. Robo y expoliación	100%
2.1) Robo sobre "metálico" contenido en la caja fuerte empotrada o de más de 100 Kg de peso.	21.000
2.2) Robo sobre "metálico", contenido en muebles de no fácil transporte, cerrados con llave.	3.000
2.3) Expoliación sobre "metálico" en caso de siniestro de Expoliación en cualquier lugar de los locales de las Situaciones Aseguradas.	3.000
2.4) Expoliación sobre "metálico" durante su traslado (transporte de fondos).	12.000
2.5) Desperfectos en cajas fuertes	12.000
2.6) Desperfectos en los locales	75.000
3. Equipos electrónicos	300.000
4.-Gastos de reobtención de datos para equipos de	90.000

90

-



DIPUTACIÓN  
DE CÁCERES

Área de Hacienda y Asistencia a Entidades Locales  
Servicio de Compras y Suministro

procesamiento y portadores externos de datos	
5.-Céspedes, árboles, plantas y arbustos (sólo inc./rayo/expl).	150.000
6.-Bienes temporalmente desplazados	300.000
7.-Bienes de empleados	60.000
8.-Rotura de Cristales	18.000
9.-Pérdida de alquileres	300.000
10.-Desalojo forzoso/ inhabitabilidad	300.000
11.-Gastos de reposición de archivos, planos, ficheros, títulos, valores, microfilms	150.000
12. Patrones, moldes, modelos, matrices	100.000
13. Bienes durante su construcción, instalación, montaje	500.000
14.-Gastos de extinción	600.000
15.-Gastos de Desescombro	600.000
16.-Obras Menores	300.000
17.-Gastos y Honorarios de profesionales	100.000
18.- Vehículos en reposo	500.000 / 30.000 € por vehículo
19 Maquinaria y materias primas de procedencia extranjera	INCLUIDO
20. Cimentaciones	INCLUIDO
21. Daños y/ o deterioro de bienes refrigerados	30.000
22 Derrame de líquidos	30.000
23. Cobertura Automática sobre las sumas aseguradas	20 %

91



Código de verificación : f33e56e311d29b0b

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=f33e56e311d29b0b>

Firmado por: SUSANA MORENO ESTEBAN  
Cargo: Técnico de Gestión  
Fecha: 15-03-2023 13:40:22

Firmado por: SUSANA MORENO ESTEBAN  
Cargo: Técnico de Gestión  
Fecha: 15-03-2023 13:41:38



DIPUTACIÓN  
DE CÁCERES

Área de Hacienda y Asistencia a Entidades Locales  
Servicio de Compras y Suministro

24. Compensación de capitales	INCLUIDO
25. Valor de reposición a valor de nuevo	INCLUIDO
26.- Avería de Maquinaria	75.000
27.- Daños Estéticos	15.000
28.- Infidelidad de Empleados	6.000
29.- Bienes de Terceros en custodia	60.000

### 3.5 CLAUSULAS APLICABLES:

son de aplicación las cláusulas detalladas a continuación:

- **VALOR DE REPOSICION A NUEVO:** queda convenido y entendido que en el caso de que cualquier bien objeto del seguro cubierto por este contrato sufra daños físicos, la tasación de estos se efectuará en base a su coste de reposición o reemplazo en el momento inmediatamente anterior al siniestro.

Se entiende por valor de reposición a nuevo: la reconstrucción, reemplazo o reparación de la propiedad destruida o dañada, en condiciones de nuevo, con materiales de calidad y capacidad operativa iguales o similares a las existentes antes del siniestro. La indemnización estará limitada a la cifra del capital asegurado en el contrato para los bienes siniestrados, teniendo en cuenta la cláusula de margen.

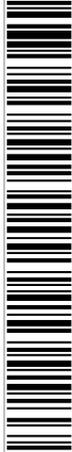
Si el bien dañado o destruido no es útil para el Asegurado o no se repara, reconstruye o sustituye en el mismo u otro lugar dentro de un período máximo de dos años después de ocurrido el siniestro, la Aseguradora tasará los daños en base a su valor real, teniendo en cuenta la deducción correspondiente por el uso y antigüedad. Si en el momento de la reposición, la suma que representan los daños excede del capital asegurado en contrato, una vez aplicada la cobertura automática por este concepto, entonces el Asegurado será considerado como su propio asegurador por el exceso y soportará a su cargo una proporción o prorrata en la indemnización.

La decisión de la reparación, reconstrucción o reemplazo de la propiedad dañada corresponde al Asegurado.

- **COBERTURA AUTOMATICA:** queda convenido que sobre los "CAPITALES DE LOS BIENES ASEGURADOS", con la única exclusión de las existencias, se garantiza un aumento automático máximo del 20%, sin necesidad de comunicación previa al Asegurador por parte del Asegurado.



Código de verificación : f33e56e311d29b0b



Código de verificación : f33e56e311d29b0b

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=f33e56e311d29b0b>



DIPUTACIÓN  
DE CÁCERES

Área de Hacienda y Asistencia a Entidades Locales  
Servicio de Compras y Suministro

En consecuencia, el Asegurador renuncia a la aplicación de la regla proporcional prevista en las Condiciones Generales del contrato, siempre y cuando la insuficiencia de los valores asegurados sobre los "CAPITALES DE LOS BIENES ASEGURADOS", excepto mercancías, no sobrepase el 20% de los capitales cubiertos en cada artículo del contrato para estos conceptos.

Tomador se obliga al final de cada anualidad, a comunicar al Asegurador los aumentos que se hayan producido durante dicho período.

- **COMPENSACION DE CAPITAL:** se acuerda y conviene que, si en el momento del siniestro existiese un exceso de capital asegurado en una o varias partidas del contrato, exceptuando las existencias, tal exceso podrá aplicarse a otras partidas que resulten insuficientemente aseguradas.

Esta compensación será aplicable únicamente a bienes correspondientes a una misma situación de riesgo.

Admitida la compensación en la forma indicada, se procederá a la normal liquidación del siniestro con arreglo a lo establecido en contrato

### 3.6 RIESGOS EXCLUIDOS:

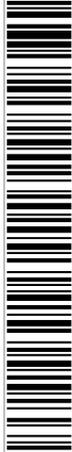
Con carácter general, quedan excluidos los daños o pérdidas producidos por causa, o a consecuencia directa o indirecta, de:

- Hechos o fenómenos considerados como extraordinarios, de acuerdo al Estatuto Legal del Consorcio de Compensación de Seguros y demás normativa y legislación vigente aplicable al mismo, aun cuando dicho Organismo no admita la efectividad del derecho de los Asegurados por incumplimiento de alguna de las normas establecidas en el Reglamento y disposiciones complementarias vigentes, o la indemnización no fuera completa en razón de la aplicación de franquicias, detracciones, reglas proporcionales u otras limitaciones.

- Guerras, medie o no declaración oficial, levantamientos populares o militares, insurrección, rebelión, revolución u operaciones bélicas de cualquier clase, aún en tiempo de paz.

- Terrorismo, alborotos populares, motines, disturbios, sabotaje, huelgas no legales y/o cierre patronal, independientemente de que existan otras circunstancias que agraven el siniestro, concurrentemente o en cualquier otra secuencia.

A los efectos de cuanto se indica en este apartado, en el concepto de "terrorismo" se entenderá: cualquier acto, preparación o amenaza de una acción, destinados a influenciar al sistema político establecido de cualquier nación o división política de la misma, en persecución de propósitos políticos, religiosos o similares, o para causar temor o inseguridad en el medio social en el que se produce, cometido por cualquier persona o grupo de personas, ya sea actuando solas, por instrucción de o en conexión con cualquier organización o gobierno de "iure" o de "facto" y que:



Código de verificación : f33e56e311d29b0b

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=f33e56e311d29b0b>



DIPUTACIÓN  
DE CÁCERES

Área de Hacienda y Asistencia a Entidades Locales  
Servicio de Compras y Suministro

- Implique violencia contra una o más personas.
  - implique daños a los bienes.
  - ponga en peligro vidas distintas de los que cometen la acción.
  - cree un riesgo para la salud, la seguridad de la población o una parte de la misma, esté destinada a interferir o interrumpir un sistema electrónico.
- Actos de las Autoridades legales, nacionalización, expropiación, confiscación, requisa, destrucción o causación de daños a propiedades por orden de un Gobierno (de hecho, o de derecho), o por cualquier Autoridad pública, administrativa o judicial, así como sanciones de cualquier naturaleza.
- Los daños que sean declarados por el Gobierno de la Nación como “catástrofe o calamidad nacional”.
- Se excluyen también las pérdidas, daños o gastos directa o indirectamente causados por cualquier acción para controlar, prevenir, suprimir, tomar represalias o responder a cualquier acto de terrorismo, así como cualquier pérdida de beneficio o paralización del negocio causada por cualquier acto de terrorismo.
- Los efectos mecánicos, térmicos, radiactivos y la contaminación, debidos a reacciones o transmutaciones nucleares cualquiera que sea la causa que los produzca, así como las radiaciones ionizantes.
- Los gastos de descontaminación, búsqueda y recuperación de isótopos radiactivos de cualquier naturaleza y aplicación.
- Daños resultantes de mutaciones y/o alteraciones genéticas.
- Contaminación de cualquier clase, cualquiera que sea su origen, así como:
- Extracción de materias contaminantes de los escombros.
  - Extracción de materias contaminantes del suelo o del agua.
  - Remoción, reposición o reemplazo de suelo o agua contaminados.
  - Remoción o transporte de bienes o escombros a otro lugar para almacenaje o descontaminación necesaria por estar dichos bienes o escombros contaminados, independientemente de que la remoción, el transporte o la descontaminación sean o no obligatorios en virtud de cualquier disposición legal o reglamentaria.
- Fenómenos de la naturaleza, tales como erupciones volcánicas, terremotos, temblores de tierra, desprendimientos o corrimientos de terreno, aludes, huracanes, ciclones, heladas, frío, hielo, inundaciones cualesquiera que sea su origen, embates del mar y grandes mareas. No se considera aplicable esta exclusión a:



Código de verificación : f33e56e311d29b0b

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=f33e56e311d29b0b>



DIPUTACIÓN  
DE CÁCERES

Área de Hacienda y Asistencia a Entidades Locales  
Servicio de Compras y Suministro

- Los daños materiales directos producidos por la lluvia, viento, pedrisco o nieve siempre que, en cuanto a la lluvia, se registre una precipitación acumulada superior a 40 litros por metro cuadrado, registrada durante una hora; en cuanto al viento, se registren velocidades superiores a 96 Kilómetros por hora; y en cuanto a la caída de pedrisco o nieve cualquiera que sea su intensidad; salvo que los citados fenómenos se correspondan o sean producidos, por los fenómenos de la naturaleza previstos para su cobertura por el Consorcio de Compensación de seguros.
  - La magnitud de dichos fenómenos se acreditará con los informes certificados expedidos por los Organismos públicos competentes en la materia, medidos en las estaciones meteorológicas o centros de medición más cercanos al lugar del siniestro.
    - Los daños materiales directos producidos por la caída del rayo, entendiéndose como tal la descarga eléctrica violenta, producida por una perturbación en el campo eléctrico de la atmósfera, sobre los bienes asegurados.
    - Humo, salvo cuando son producidos como consecuencia directa de incendio, rayo o explosión, polvo o arena.
    - Actos intencionados, dolosos o fraudulentos, o cuando concorra negligencia o culpa grave en la ocurrencia del siniestro, por parte del Tomador del seguro, Asegurado, Beneficiario, sus familiares o dependientes, si éstos actuaran en connivencia con aquél.
    - Asentamiento del terreno, contracción o dilatación.
    - Cualquier corrupción, destrucción, distorsión, borrado de datos o cualquier otra alteración o pérdida de o daño a los datos informáticos, sistemas o cualquier otro tipo de programación o instrucción establecida.
    - Cualquier funcionamiento o mal funcionamiento de Internet o sistema similar, o de cualquier intranet o red privada o sistema similar.
    - Pérdida de uso o funcionalidad ya sea total o parcial de los datos informáticos, codificación, programación, sistemas, cualquier equipo o sistema de ordenadores u otros elementos dependientes de cualquier microchip o lógica aplicada, y cualquier consiguiente incapacidad o fallo por parte del Asegurado para desarrollar su actividad.
- No obstante, si como consecuencia de cualquiera de las causas o circunstancias enunciadas en este apartado, resulte un siniestro de incendio o explosión, este contrato, sujeto a todos sus términos, condiciones y exclusiones, cubrirá el daño físico que ocurra a la propiedad asegurada por el mismo.
- Los daños o pérdidas consecuenciales descritas en los puntos anteriores están excluidos no importa la causa que haya contribuido a ellos en ese momento o en cualquier otra secuencia.
- Vicio propio, errores de diseño, defecto de fabricación, fabricación defectuosa o utilización de materiales defectuosos en la construcción, montaje, desarrollo, proceso o fabricación de los bienes del Asegurado, excepto en lo que se contempla en las coberturas de avería de maquinaria y equipos electrónicos.



Código de verificación : f33e56e311d29b0b

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=f33e56e311d29b0b>



DIPUTACIÓN  
DE CÁCERES

Área de Hacienda y Asistencia a Entidades Locales  
Servicio de Compras y Suministro

- Daños a bienes, mercancías y propiedades durante sus procesos de fabricación, manipulación, construcción, instalación o montaje, o sobre las que se realicen trabajos de pruebas, ensayos, mantenimiento o reparación, cuando sean consecuencia directa de los mismos.
- Daños a recubrimientos refractarios, catalizadores y otros medios de operación, siempre que la causa de los daños esté relacionada con los procesos de fabricación, montaje o mantenimiento de los mismos.
- Daños producidos por solidificación del material contenido en hornos, reactores u otras instalaciones.
- Cualquier tipo de deterioro gradual, uso o desgaste.
- Fermentación, oxidación, combustión espontánea, corrosión, herrumbre, erosión, cavitación, incrustaciones.
- Agrietamiento de edificios, estructuras o instalaciones, de sus elementos o cimientos, o el derrumbamiento o hundimiento, aún parcial, de los mismos, salvo para los riesgos de incendio, caída del rayo, explosión e impacto de aeronaves.
- Daños causados por insectos, roedores, u otros animales dañinos, bacterias o virus.

No obstante, si como consecuencia de cualquiera de las causas o circunstancias enunciadas en este apartado, se produjesen daños materiales a bienes distintos a aquellos en los que tales causas o circunstancias dañinas se manifesten, estos podrán ser objeto de cobertura por este contrato, sujeto a todos sus términos, condiciones, exclusiones y límites, siempre y cuando no exista alguna otra condición que lo excluya.

- Podredumbre, moho, hongos o esporas, humedad o sequedad, variaciones de temperatura o humedad, cambios de color, textura, sabor y acabado, mermas, evaporación o pérdidas de peso.
- Cambios en el nivel freático.
- Alteraciones en el normal desarrollo de la actividad municipal, como consecuencia del abandono del puesto de trabajo por parte de los empleados, huelga laboral, incluso la denominada huelga de celo y el cierre patronal.
- Fenómenos meteorológicos:

Cuando los bienes se encuentren depositados a la intemperie o en construcciones abiertas, salvo en el caso de instalaciones o maquinaria que por la clase de procesos que realiza tengan que encontrarse en el exterior y estén diseñadas especialmente para trabajar en tal situación.

- Daños que afecten a construcciones o partes de las mismas realizadas con cristales, plásticos y/o materiales flexibles y ligeros, así como a los bienes que se encuentren dentro de las mismas.
- Los daños sufridos por:

96

Firmado por: SUSANA MORENO ESTEBAN

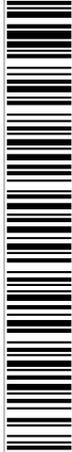
Cargo: Técnico de Gestión

Fecha: 15-03-2023 13:40:22

Firmado por: SUSANA MORENO ESTEBAN

Cargo: Técnico de Gestión

Fecha: 15-03-2023 13:41:38



Código de verificación : f33e56e311d29b0b

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=f33e56e311d29b0b>



DIPUTACIÓN  
DE CÁCERES

Área de Hacienda y Asistencia a Entidades Locales  
Servicio de Compras y Suministro

- Los vehículos y/o maquinaria móvil, como consecuencia de choque, impacto o vuelco, así como el contenido que esté siendo manipulada o pueda encontrarse en los mismos, como consecuencia de la circulación o cuando se encuentren fuera de los edificios asegurados.
- Daños a los bienes asegurados durante su transporte, cuando el origen o destino de los mismos esté situado fuera de los recintos descritos en el contrato, así como las operaciones de carga o descarga.
- Derrame de material fundido.
- Interrupción o fallo en el suministro de cualquier tipo de servicio, energía, calor, acondicionamiento de aire, combustible, vapor, agua o electricidad.
- Reclamaciones de terceros o responsabilidades civiles de cualquier naturaleza.
- Daños en los bienes asegurados cuando los locales queden deshabitados o sin vigilancia durante un período superior a 30 días consecutivos.

- Robo y expoliación:

- El robo o la expoliación cometidos en los locales que contienen los bienes asegurados cuando en el momento de su comisión no tuviesen dichos locales las seguridades y protecciones declaradas por el Asegurado en la solicitud-cuestionario del seguro, debidamente instaladas, y en su caso, activadas.
- El robo de software y/o programas y contenidos de datos e información contenida en cualquier tipo de archivo y/o soportes informáticos.
- El hurto, entendiéndose como tal la sustracción de los bienes muebles designados en el contrato, contra la voluntad del Asegurado, sin empleo de fuerza o violencia en las cosas, ni intimidación ni violencia ejercida sobre las personas.
- Faltas de inventario, pérdidas o extravíos de cualquier clase.
- Actos de infidelidad, entendiéndose como tal la sustracción (mediante robo, expoliación o hurto), fraude, falsificación o malversación de metálico, billetes de banco, valores o mercancías, cometidos por empleados al servicio del Asegurado.
- Apropiación indebida, entendiéndose como tal la apropiación o distracción de los bienes muebles designados en el contrato, por parte de terceras personas que los hubiesen recibido en depósito, comisión o administración, o por otro título que produzca obligación de entregarlos o devolverlos, o cuando dichas personas negasen haberlos recibido.
- Los siniestros producidos por negligencia grave del Asegurado, del Tomador del seguro o de las personas que de ellos dependan o con ellos convivan, o cuando



DIPUTACIÓN  
DE CÁCERES

Área de Hacienda y Asistencia a Entidades Locales  
Servicio de Compras y Suministro

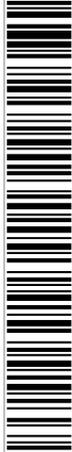
estas mismas personas hayan cometido el robo y expoliación en concepto de autores, cómplices o encubridores.

- Daños, pérdidas, deterioros, desapariciones, robos y desperfectos, en locales cerrados sin uso habitual, por espacios de tiempo superiores a 30 días consecutivos, sin vigilancia permanente.

- Avería de maquinaria y equipos electrónicos, riesgos excluidos:

- Los fallos o defectos existentes al inicio del seguro, que fueran o debieran ser conocidos por el Asegurado.
- Los experimentos, ensayos o pruebas en cuyo transcurso sean sometidas las máquinas o equipos asegurados, intencionadamente, a un esfuerzo superior al normal.
- Los daños que sufran las máquinas o equipos asegurados por defecto de mantenimiento, según normas marcadas por el fabricante.
- Las pérdidas o daños de los que el fabricante o proveedor de los bienes siniestrados sea responsable legal o contractual, durante los periodos de garantía otorgados por aquellos o los legalmente establecidos. Se conviene expresamente que cuando el fabricante o proveedor de los bienes siniestrados rechace por escrito tal responsabilidad, esta entidad Aseguradora procederá a la indemnización, previo compromiso por esta misma vía del Asegurado y su gabinete jurídico a colaborar en su derecho de subrogación
- Las pérdidas o daños a equipos arrendados o alquilados, cuando la responsabilidad recaiga en el propietario, ya sea legalmente o según convenio de arrendamiento y/o mantenimiento.
- Mantenimiento en servicio de un objeto asegurado después de un siniestro, antes de que haya terminado la reparación definitiva a satisfacción del Asegurador.
- Cualquier gasto originado con objeto de eliminar fallos operacionales, a menos que dichos fallos sean causados por pérdida o daño indemnizable ocurrido a las máquinas aseguradas.
- Cualquier gasto ocasionado por el mantenimiento de las máquinas aseguradas, así como el recambio de cualesquiera piezas o componentes de las mismas en el curso de operaciones de mantenimiento.
- El deterioro progresivo o gradual de piezas o componentes por uso, incluso normal, incluida la fatiga de los materiales, piezas y componentes, tengan o no su origen en defectos de diseño.
- Salvo en el caso de máquinas y equipos electrónicos, se excluyen las averías mecánicas o eléctricas, y en general las inherentes al propio funcionamiento de los equipos, si no existiera un contrato de mantenimiento, en vigor desde el momento que

98

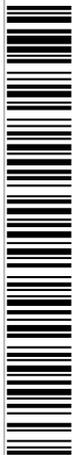


Código de verificación : f33e56e311d29b0b

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=f33e56e311d29b0b>

Firmado por: SUSANA MORENO ESTEBAN  
Cargo: Técnico de Gestión  
Fecha: 15-03-2023 13:40:22

Firmado por: SUSANA MORENO ESTEBAN  
Cargo: Técnico de Gestión  
Fecha: 15-03-2023 13:41:38



Código de verificación : f33e56e311d29b0b

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=f33e56e311d29b0b>



DIPUTACIÓN  
DE CÁCERES

Área de Hacienda y Asistencia a Entidades Locales  
Servicio de Compras y Suministro

se contrate el presente contrato, por el que el fabricante y/o el proveedor queden obligados:

- En general, a suministrar lo necesario para garantizar este mantenimiento, y a realizar pruebas de funcionamiento regularmente.

- Exclusiones para las coberturas de portadores externos de datos y gastos adicionales:

- Cualquier gasto resultante de falsa programación, perforación, clasificación, inserción, anulación accidental de informaciones o descarte de portadores externos de datos, y pérdida de información causada por campos magnéticos.
- Restricciones impuestas por las autoridades públicas relativas a la reconstrucción o arreglo del sistema electrónico de procesamiento de datos asegurados.

- Exclusión de enfermedades transmisibles, epidemias y pandemias: no obstante de cualquier disposición en contrario en el presente pliego, el contrato de seguro que se suscriba excluye cualquier pérdida, daño, responsabilidad, reclamación, coste o gasto de cualquier naturaleza, directa o indirectamente causado por, contribuido por, resultante de, derivado de, o en relación con una Enfermedad Transmisible o el temor o la amenaza (ya sea real o percibida) de una Enfermedad Transmisible, independientemente de cualquier otra causa o evento que contribuya de forma concurrente o en cualquier otra secuencia de la misma.

Definición: por Enfermedad Transmisible se entiende cualquier enfermedad que pueda transmitirse por medio de cualquier sustancia o agente de cualquier organismo a otro organismo donde:

- La sustancia o agente incluye, pero no se limita a, un virus, una bacteria, un parásito u otro organismo o cualquier variación de este, ya sea que se considere vivo o no.
- El método de transmisión ya sea directo o indirecto, incluye pero no se limita a la transmisión por aire, la transmisión de fluidos corporales, la transmisión desde o hacia cualquier superficie u objeto, sólido, líquido o gaseoso o entre organismos.
- La enfermedad, la sustancia o el agente pueden causar o amenazar con causar daños a la salud o al bienestar de las personas, o pueden causar o amenazar con causar daños, deterioro, pérdida de valor, comerciabilidad o pérdida de uso de los bienes.

Por tanto:

Se excluyen todos los daños y perjuicios, responsabilidades, reclamaciones, costes o gastos de cualquier naturaleza, o cualquier repercusión económica temporal que, de forma directa o indirecta, hayan sido causados por:



Código de verificación : f33e56e311d29b0b

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=f33e56e311d29b0b>



DIPUTACIÓN  
DE CÁCERES

Área de Hacienda y Asistencia a Entidades Locales  
Servicio de Compras y Suministro

- Una Enfermedad Contagiosa, o del temor o amenaza (real o percibido) de una Enfermedad Contagiosa.
- Una orden de cierre de negocios impuesta para minimizar o limitar la propagación de una Enfermedad Contagiosa.
- La combinación de ambas causas.

De acuerdo con el resto de los términos, este contrato cubre la pérdida material o daño físico a los bienes asegurados, así como cualquier repercusión económica temporal a consecuencia del mismo, resultante directamente de un riesgo cubierto y no excluido bajo este Contrato.

A fin de evitar cualquier duda, queda expresamente entendido y convenido que:

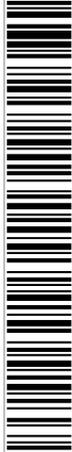
- Una Enfermedad Contagiosa, incluyendo (pero no únicamente) cualquier medida o respuesta gubernamental frente a ella, no es un riesgo cubierto por este contrato.
- La presencia, bien sea un hecho, sospecha, miedo o amenaza (real o percibida) de una Enfermedad Contagiosa, o agente o sustancia capaz o entendida como capaz de causar una Enfermedad Contagiosa, no tendrá la consideración de causante de una pérdida material o daño físico a los efectos de esta cláusula.
- En caso de conflicto, lo dispuesto en esta cláusula prevalecerá sobre el resto de las cláusulas y condiciones de este pliego.

Definición: se entiende por Enfermedad Contagiosa cualquier enfermedad que pueda ser transmitida por medio de cualquier sustancia o agente de un organismo a otro, donde:

- La sustancia o agente sea, sin carácter limitativo, un virus, bacteria, parásito u otro organismo o cualquier variación de este, tanto si se le considera vivo como si no.
- El método de transmisión, directo o indirecto, incluya, sin carácter limitativo, la transmisión por vía aérea, la transmisión por fluidos corporales, la transmisión por o a cualquier superficie u objeto ya sea sólido, líquido o gaseoso, o entre organismos, y
- La enfermedad, sustancia o agente pueda ser causa o amenaza de daños a la salud o al bienestar de las personas o pueda ser causa o amenaza de daños, deterioro o pérdida de valor, comerciabilidad o uso de bienes.

Definición: se entiende por Repercusión Económica Temporal a cualquier tipo de Pérdida de Beneficios o Indemnización por Paralización y/o Contingencia, o cualquier pérdida consecencial similar. La aseguradora no realizará pago alguno en los supuestos citados. Esta exclusión prevalecerá sobre cualquier disposición en contrario que, en su caso, pudiera figurar en las cláusulas condiciones del presente pliego.

- Exclusión ciber / riesgos cibernéticos. Exclusión Limitada de Pérdida cibernética:



Código de verificación : f33e56e311d29b0b

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=f33e56e311d29b0b>



DIPUTACIÓN  
DE CÁCERES

Área de Hacienda y Asistencia a Entidades Locales  
Servicio de Compras y Suministro

Sin perjuicio de alguna disposición en contrario contenida en el presente pliego, se excluye cualquier pérdida, daño, responsabilidad, coste o gasto de cualquier naturaleza, directa o indirectamente ocasionado por, facilitado por, resultado de, originado por o en conexión con:

- Cualquier pérdida de, alteración de, daño o reducción en la funcionalidad, disponibilidad u operación de un Sistema Informático, a menos que esté sujeto a las disposiciones del párrafo siguiente.
- Cualquier pérdida, reducción en funcionalidad, reparación, reemplazo, restauración o reproducción de cualquier tipo de Datos, incluyendo cualquier monto asociado al valor de dichos Datos.

Definición: Sistema informático significa cualquier ordenador, hardware, software, sistema de comunicaciones, equipo electrónico (*incluyendo, pero sin limitarse a, teléfono inteligente, ordenador portátil, tablets, dispositivo portátil*), servidor, nube o microcontrolador incluyendo cualquier sistema similar o cualquier configuración de éstos e incluyendo entrada, salida, dispositivo de almacenamiento de datos, dispositivos de red o instalación de backup.

Definición: Datos significa información, hechos, conceptos, códigos o cualquier otra información de cualquier tipo que sea registrada o transmitida en un medio para ser usado, accedido, procesado, transmitido o archivado por un sistema de cómputo.

Definición: Pérdida Consecuencial significa interrupción de negocios, pérdida de beneficios, pérdida de beneficio contingente o cualquier otra pérdida consecuencial.

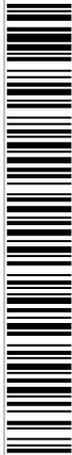
Por tanto, este contrato excluirá cualquier pérdida directa o indirecta, daño, responsabilidad, reclamación, coste o gasto de cualquier naturaleza, así como cualquier Repercusión Económica Temporal causada enteramente por un incidente cibernético (*ciber riesgo*).

En cualquier caso, cualquier menoscabo, reducción de funcionalidad, reparación, recambio, restauración o reproducción de datos, incluyendo cualquier cantidad correspondiente al valor de esos datos, directamente ocasionados por tal incidente cibernético no será recuperable ni considerado como una pérdida o daño físico al bien.

Definición: Repercusión Económica Temporal se refiere a Pérdidas de Beneficios, Indemnización por Paralización o Contingencia, o similar.

Definición: Incidente Cibernético incluye:

- Ataque cibernético.
- La alteración, modificación, distorsión, corrupción, uso malintencionado, robo, pérdida o daño a los Sistemas de Información, o una reducción en la funcionalidad, disponibilidad u operatividad de los Sistemas de Información.
- La introducción de un Virus en el Sistema de Información.



Código de verificación : f33e56e311d29b0b

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=f33e56e311d29b0b>



DIPUTACIÓN  
DE CÁCERES

Área de Hacienda y Asistencia a Entidades Locales  
Servicio de Compras y Suministro

Definición: Incidente cibernético significa un acto desautorizado, voluntario y alevoso, o malicioso, de acceder, alterar, comprometer, controlar, corromper, extorsionar, dañar, borrar, destruir, interrumpir o robar un Sistema de Información o dejar sus recursos temporalmente indisponibles para su fin o por su usuarios legítimos, incluyendo la generación de tráfico en exceso a través de las direcciones de red, la explotación de las debilidades de un sistema o red y la generación de un exceso de tráfico o tráfico irreal entre y a través de las redes.

Definición: se entiende por Sistemas de Información a cualquier red, datos, internet y sistemas de computadoras usadas para compartir, guardar, o procesar información, o en cualquier caso comunicar; incluyendo internet, sistemas de computadoras, hardware, dispositivos móviles, programas informáticos, software, datos, dispositivos de almacenamiento, sistemas de ordenadores y almacenamiento basados en la nube, microchips, circuitos integrados o dispositivos similares incluidos en equipos computarizados y no computarizados.

Definición: Virus significa un código de programación, o instrucción programada, o cualquier set de instrucciones construidas intencionadamente con la capacidad de dañar, interferir con, o afectar de forma adversa los programas informáticos, los archivos, las operaciones, bien sea por medio de su autoreplicación, o no, incluyendo virus, gusanos, troyanos, programas de rescate, programas espía, programas de publicidad maliciosa, programas ocultos, y cualquier otro tipo de código informático malicioso o programa informático maligno.

Definición: se entiende por Datos a la información, hechos, conceptos, códigos o cualquier otra información de cualquier tipo que es guardada y transmitida en un formato para ser usada, accesible, procesada, transmitida o guardada por un Sistema de Información.

- Exclusión y Limitación de Sanciones: el Asegurador que resulte adjudicatario quedará liberado de cualquier responsabilidad y/u obligación por daños, siniestros, costes o gastos relacionados con este contrato de seguro, cuando la provisión de estas prestaciones expongan al Asegurador a cualquier tipo de sanción, prohibición o restricción basada en resoluciones de las Naciones Unidas o regulaciones, leyes, sanciones económicas o de comercio impuestas por la Unión Europea, Reino Unido o Estados Unidos.

### 3.7. RIESGOS EXTRAORDINARIOS

Se indemnizará por el Consorcio de Compensación de Seguros los siniestros de daños materiales de carácter extraordinario, ocurridos en España, en los bienes asegurados, de conformidad con lo establecido en su Ley, Reglamento y disposiciones complementarias vigentes a la fecha de ocurrencia del siniestro.

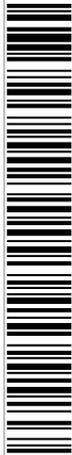
La entidad adjudicataria será la responsable de la correcta tarificación de la prima del "Consorcio de Compensación de Seguros".

### 3.8. FRANQUICIAS

102

Firmado por: SUSANA MORENO ESTEBAN  
Cargo: Técnico de Gestión  
Fecha: 15-03-2023 13:40:22

Firmado por: SUSANA MORENO ESTEBAN  
Cargo: Técnico de Gestión  
Fecha: 15-03-2023 13:41:38



Código de verificación : f33e56e311d29b0b

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=f33e56e311d29b0b>



**DIPUTACIÓN  
DE CÁCERES**

**Área de Hacienda y Asistencia a Entidades Locales  
Servicio de Compras y Suministro**

Se establece una franquicia general de 1.200,00 €, valorándose en los criterios de valoración automáticos de este LOTE, la disminución / derogación de esta cantidad.

### 3.9. RESTITUCION DEL LÍMITE DE LA POLIZA

El límite de responsabilidad no será deducido por las cantidades pagadas por cualquier siniestro y continuará en su importe íntegro durante el plazo del presente seguro sin prima adicional alguna.

Límite Máximo de indemnización por siniestro.....30.000.000 €

No obstante, esta cantidad es una mera referencia, pudiendo ser modificada en función de las necesidades concretas que vengan a satisfacer los contratos que se formalicen en el marco de esta contratación.

### 3.10. OCURRENCIA

El término ocurrencia significará una pérdida o serie de pérdidas que sea resultado de un solo evento y sea cual fuere la situación de los bienes.

Respecto a los riesgos de la naturaleza, todas y cada una de las pérdidas producidas dentro de un período de 72 horas se considerarán como un solo siniestro.

### 3.11. INCORPORACIÓN DE BIENES NUEVOS

La Excm. Diputación de Cáceres podrá, bien durante la anualidad de seguro o bien al comienzo de cada anualidad, comunicar a la aseguradora adjudicataria cualquier adquisición de bien nuevo que deba incluirse en la póliza. A dicha valoración se le aplicará la tasa que se establezca en la póliza que resulte del presente contrato para esa clase de bienes, no pudiéndose alterar la tasa durante la vigencia del contrato.

Las cantidades sobre las que se aplicará esta tasa si que serán actualizadas cada año, por lo que la Excm. Diputación de Cáceres comunicará las altas y bajas producidas durante la anualidad, debiéndose recoger en la póliza y procediéndose a la oportuna modificación de sumas aseguradas.



Esta actualización en ningún caso se considerará revisión de precio, sino actualización de póliza, ya que no se produce modificación alguna en la tasa de prima a aplicar.

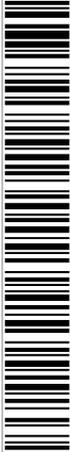
### 3.12. PREVALENCIA DE LOS PLIEGOS

En el caso de contradicción o divergencia entre las condiciones generales específicas y las particulares de la póliza y el pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas que rigen esta contratación, prevalecerán los pliegos sobre las condiciones de la póliza.

#### ANEXO IV – RELACION DE BIENES ASEGURADOS

##### RELACIÓN DE BIENES INMUEBLES

1	Palacio Provincial (Cáceres)	Propiedad
2	Palacio Carvajal (Cáceres)	Propiedad
3	Palacio Duquesa de Valencia (Cáceres)	Propiedad
5	Casa de los Moraga (Cáceres)	Cedido
6	Edificio Provincial Calle Pintores (Cáceres)	Propiedad
7	Casa Palacio "Pereros" (Cáceres)	Propiedad
8	Escuela de Bellas Artes "Eulogio Blasco" "CC"	Propiedad
9	Parador de Turismo (Cáceres)	Cedido
10	Complejo Cultural San Francisco (Cáceres)	Propiedad
11	Edificio "Julián Murillo" (Cáceres)	Propiedad
12	Colegio Público "San Francisco" (Cáceres)	Cedido
13	Complejo "Pedrilla" (Cáceres)	Propiedad
14	Local n.º 2 C/ Doctor Marañón (Cáceres)	Propiedad
15	Residencia Universitaria "Muñoz Torrero" "CC"	Cedido
16	Casa-Museo del Mono (Cáceres)	Dº de uso
17	Local comercial Hernán Cortés, 6 (Cáceres)	Cedido
18	Local comercial Hernán Cortés, 4 (Cáceres)	Cedido
19	Local comercial Hernán Cortés, 2(Cáceres)	Cedido
20	Talleres Vías y Obras (Cáceres)	Propiedad





Código de verificación : f33e56e311d29b0b

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=f33e56e311d29b0b>



DIPUTACIÓN  
DE CÁCERES

Área de Hacienda y Asistencia a Entidades Locales  
Servicio de Compras y Suministro

22	Parque de Bomberos del SEPEI (Cáceres)	Propiedad
23	Parque de Bomberos del SEPEI (Plasencia)	Propiedad
24	Parque de Bomberos del SEPEI (Navalmoral de la Mata)	Propiedad
25	Parque de Bomberos del SEPEI (Coria)	Propiedad
26	Parque de Bomberos del SEPEI (Guadalupe)	Propiedad
27	Parque de Bomberos del SEPEI (Hervás)	Propiedad
28	Parque de Bomberos del SEPEI (Gata)	Propiedad
29	Parque de Bomberos del SEPEI (Nuñomoral)	Propiedad
30	Complejo Cultural "Santa María" (Plasencia)	Propiedad
31	Complejo Sanitario (Plasencia)	Propiedad/Cedido
32	Edificio "Antiguo Casino" (Trujillo)	Cedido
34	Residencia "León Leal" (Montánchez)	Cedido
35	Hospedería "La Serrana" (Piornal)	En cesión
89	Finca urbana C/ San Antón (Cáceres)	Arrendamiento
90	Local Hernán Cortés, 2 (Cáceres)	Propiedad
91	Palacio de los Dávila. Museo Pérez Comendador	En cesión
<b>FINCAS RÚSTICAS</b>		
1	"El Cuartillo" (Cáceres)	Propiedad/cedido
2	"Haza de la Concepción" (Cáceres)	Propiedad

### SINIESTRALIDAD

### LOTE III. CONDICIONES DE LA POLIZA DEL SEGUROS DE DAÑOS MATERIALES EN EDIFICIOS E INSTALACIONES

105

Firmado por: SUSANA MORENO ESTEBAN  
Cargo: Técnico de Gestión  
Fecha: 15-03-2023 13:40:22

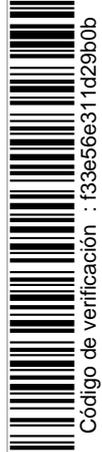
Firmado por: SUSANA MORENO ESTEBAN  
Cargo: Técnico de Gestión  
Fecha: 15-03-2023 13:41:38


**SINIESTRALIDAD POLIZA DAÑOS 2013-2022**

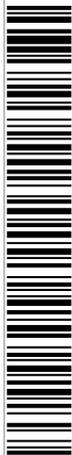
Etiquetas de fila	Suma de Pagos	Suma de Recobros	Suma de Reserva
2013	79,7	0	0
2014	2624,53	0	0
2015	1081,77	0	0
2016	3071,11	0	0
2017	2695,84	720,68	0
2018	2531,71	0	0
2019	3083,7	0	0
2020	11106,2	0	0
2021	176334,56	166891,21	950
2022	2901,41	200,39	0
<b>Total general</b>	<b>205510,53</b>	<b>167812,28</b>	<b>950</b>

**4. LOTE IV. CONDICIONES DE LA POLIZA DEL SEGUROS DE VEHÍCULOS Y EMBARCACIONES**
**4.1. OBJETO DEL CONTRATO.**

El objeto del contrato es la suscripción por parte de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres de una póliza que cubra los riesgos derivados del uso y circulación de los vehículos a motor y una póliza de responsabilidad civil para sus embarcaciones, según se relacionan en el ANEXO IV – Relación de Vehículos a Motor / Embarcaciones Aseguradas, y conforme a las condiciones que se especifican en el presente pliego, las cuales tienen consideración de coberturas mínimas.



Código de verificación : f33e56e311d29b0b



Código de verificación : f33e56e311d29b0b

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=f33e56e311d29b0b>



**DIPUTACIÓN  
DE CÁCERES**

**Área de Hacienda y Asistencia a Entidades Locales  
Servicio de Compras y Suministro**

#### **4.2. TOMADOR DEL SEGURO.**

Tendrá la condición de Tomador del Seguro, la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, pudiendo esta designar subtomadores conforme a la cláusula 4.17. CLAUSULA OPERATIVA.

#### **4.3. ASEGURADO.**

El tomador del seguro y conductores de los vehículos / embarcaciones

#### **4.4. TERCEROS.**

Tendrán la consideración de Terceros a los efectos del contrato, cualquier persona física o jurídica titular del derecho a indemnización, que no esté excluido por Ley o por el contrato de seguro aplicable.

A los efectos del presente contrato, se pacta expresamente que tendrán consideración de Tercero respecto al vehículo causante, cualquier otro vehículo o bienes cuya titularidad o interés sean del Tomador.

#### **4.5. ÁMBITO GEOGRÁFICO.**

El ámbito territorial de la póliza o pólizas comprenderá el territorio español, así como el del Espacio Económico Europeo, y el de los Estados adheridos al Acuerdo entre las oficinas nacionales de seguros de los Estados miembros del Espacio Económico Europeo y de otros Estados asociados, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 4.º del Real Decreto Legislativo 8/2.004, de 29 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Responsabilidad Civil y Seguro de la Circulación, y concordantes del resto de la normativa aplicable a la materia en cada momento.

#### **4.6. CONDUCTORES.**

La persona autorizada por la Excm. Diputación Provincial de Cáceres que, legalmente habilitada para ello, conduzca el bien asegurado o lo tenga bajo su custodia o responsabilidad en el momento de ocurrencia del siniestro, sin que puedan aplicarse exclusiones o recargos/descuentos por edad y/o antigüedad del permiso de conducir de los conductores.

#### **4.7. BIENES ASEGURADOS.**

A título enunciativo y no limitativo, son vehículos asegurados todos los vehículos que formen parte de la flota de la Diputación Provincial de Cáceres (*los automóviles, turismos, camiones, tractocamiones, autobuses, remolques, semirremolques, tractores, vehículos industriales, agrícolas, ciclomotores, motocicletas y quad*), con las opciones y accesorios

107

Firmado por: SUSANA MORENO ESTEBAN

Cargo: Técnico de Gestión

Fecha: 15-03-2023 13:40:22

Firmado por: SUSANA MORENO ESTEBAN

Cargo: Técnico de Gestión

Fecha: 15-03-2023 13:41:38



que incorporan o se incorporen en el futuro y que se relacionan en el ANEXO IV adjunto al presente Pliego Técnico, así como las Embarcaciones, según el detalle siguiente en ambos casos:

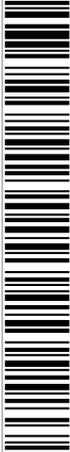
Vehículo a motor asegurado	Nº Unidades actuales
Turismos	51
Deriv. Turismo / Furgonetas	25
Furgones	6
Camiones	49
Remolques	18
Tractores	8
Veh. Industriales	8
Embarcaciones	1
<b>Total</b>	<b>166</b>

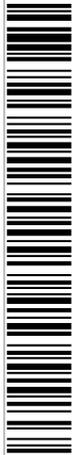
#### 4.8. ALTAS Y BAJAS DE VEHÍCULOS.

El presente seguro tiene carácter abierto, por lo que permitirá modificar el número de bienes asegurados en cualquier momento, mediante la notificación de las altas y/o bajas produciendo efecto desde la fecha que se indique en la comunicación, por los medios que se pacten para ello.

- En el caso de ALTA de vehículos / embarcaciones, la Entidad Aseguradora procederá a emitir en el plazo dado los documentos de cobertura indicados en el punto 1, Documentación, de la cláusula DECIMOCUARTA, quedando obligada a asumir las garantías según tipo de bien asegurado desde la fecha de alta solicitada, cuyo importe se calculará a prima de prorrateo sobre la prima anual individual ofertada por tipo/clase.
- En el caso de BAJA de vehículos / embarcaciones, la Entidad Aseguradora procederá a emitir el correspondiente recibo de extorno desde la fecha de baja hasta el vencimiento de la póliza, calculado según lo indicado en el penúltimo párrafo de esta cláusula, aplicándose dicho extorno en la prima anual de renovación o prórroga, si la hubiera.

Para el caso de no renovación, la entidad adjudicataria del presente contrato, los abonará mediante la emisión de un único recibo, mediante el procedimiento que el Tomador indique.





Código de verificación : f33e56e311d29b0b

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=f33e56e311d29b0b>



DIPUTACIÓN  
DE CÁCERES

Área de Hacienda y Asistencia a Entidades Locales  
Servicio de Compras y Suministro

Si, por el contrario, el contrato se renovara, los movimientos habidos durante la anualidad de seguro anterior determinarán la composición de la flota a esa fecha.

Dado que la liquidación de los movimientos de altas y/o bajas que se produzcan durante la duración del contrato se calcularán a prorrata diaria desde la fecha de efecto, las ofertas deben indicar la prima total anual ofertada para el contrato y la prima total anual individualizada por cada tipo / clase de vehículo declarado en el ANEXO IV y según la modalidad de aseguramiento conforme se determina en la cláusula 4.13 del presente Pliego.

Asimismo, procede la regularización anual, al finalizar cada periodo de cobertura, en relación con las modificaciones de altas y bajas que puedan producirse en el número de bienes asegurados.

#### 4.9. GARANTÍAS CUBIERTAS.

Con carácter de mínimos, se deberán garantizar los riesgos que se especifican a continuación para la FLOTA DE VEHÍCULOS:

- **Responsabilidad Civil de Suscripción Obligatoria:** se garantizará hasta los límites cuantitativos vigentes, la obligación indemnizatoria derivada del uso y circulación de vehículos a motor, con el alcance contenido y demás prescripciones reguladas en el Texto Refundido de la Ley sobre responsabilidad civil y seguro en la circulación de vehículos a motor aprobado por el RDL 8/2004, de 29 de octubre y el Reglamento del seguro obligatorio de responsabilidad civil en la circulación de vehículos a motor, aprobado por el RD 1507/2008, de 12 de septiembre, así como por la normativa sobre la materia aplicable que estuviera igualmente vigente en cada momento.

Esta cobertura obligatoria no alcanzará a los daños corporales o materiales producidos al conductor del vehículo identificado en la póliza.

Además del seguro de Responsabilidad Civil de Suscripción Obligatoria se, garantizarán las coberturas que a continuación se detallan por cada uno de los vehículos.

- **Responsabilidad Civil de Suscripción Voluntaria:** derivada del uso y circulación de vehículos a motor, de suscripción complementaria a la anterior descrita, limitada a un máximo de cincuenta millones (50.000.000 €) de euros por siniestro para daños a terceros, tanto personas como bienes, y tanto si el vehículo se encuentra en circulación como parado.

Se incluye la Responsabilidad Civil, en cualquier caso, por daños causados por las cosas transportadas en los vehículos asegurados o que se hallen en poder del tomador/Asegurado o de personas de quien está deba responder. Con límite de suma asegurada en esta garantía de 150.000 Euros por siniestro.

Se incluye la Responsabilidad Civil por daños producidos por los vehículos que desempeñen labores industriales o agrícolas tales como tractores, cosechadoras, volquetes, camiones, basculantes, remolques, semirremolques, palas, excavadoras, hormigoneras, compresores, grúas y otros similares, cuando el siniestro se produzca con ocasión de estar desarrollando

109

Firmado por: SUSANA MORENO ESTEBAN

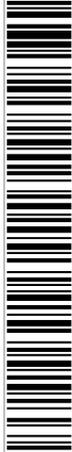
Cargo: Técnico de Gestión

Fecha: 15-03-2023 13:40:22

Firmado por: SUSANA MORENO ESTEBAN

Cargo: Técnico de Gestión

Fecha: 15-03-2023 13:41:38



Código de verificación : f33e56e311d29b0b

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=f33e56e311d29b0b>



DIPUTACIÓN  
DE CÁCERES

Área de Hacienda y Asistencia a Entidades Locales  
Servicio de Compras y Suministro

la correspondiente labor industrial o agrícola y no sean consecuencia de un hecho derivado de la circulación de los vehículos y hasta un límite de 150.000 Euros por siniestro.

Igualmente se pacta de forma expresa que los remolques y/o semirremolques de peso inferior o igual a 750 Kg. quedan garantizados por el seguro del vehículo remolcador que en cada momento lo arrastre, sin declaración previa.

- **Defensa jurídica, constitución de fianzas y reclamaciones de daños:** Asegurador se obliga, dentro los límites establecidos en la ley y en el contrato, a hacerse cargo de los gastos en que pueda incurrir el asegurado como consecuencia de su intervención en un procedimiento administrativo, judicial o arbitral y a prestarle los servicios de asistencia jurídica, judicial y extrajudicial derivados de la cobertura del seguro, además de la indemnización por daños o perjuicios directos causados por dicho tercero con motivo de la circulación del vehículo según lo reseñado en las condiciones particulares de la póliza.

El Asegurador se obliga a constituir, por el Asegurado o el Conductor autorizado, las fianzas para garantizar su libertad provisional y las responsabilidades pecuniarias que les fueran exigidas por la Autoridad Judicial, con motivo de accidente cubierto por la póliza.

Así mismo, quedará garantizado el abono de los gastos de reclamar en nombre del asegurado al tercero responsable, tanto amistosa como judicialmente, la indemnización por daños y perjuicios directos causado por dicho tercero con motivo de la circulación del vehículo asegurado, debiendo el Asegurado otorgar poderes y efectuar las designaciones que para ello sean necesarias.

Así mismo, la compañía adjudicataria deroga el posible derecho de repetición contra el propietario del vehículo y/o tomador del seguro, a que pudiera tener derecho como consecuencia de un siniestro amparado por la póliza.

No obstante, de producirse algún conflicto entre el Asegurado y la Compañía motivado por tener que sustentar ésta en el siniestro intereses contrarios a la defensa del Asegurado, la Compañía lo pondrá en conocimiento del Asegurado, sin perjuicio de realizar aquellas diligencias que, por su carácter urgente, sean necesarias para la defensa de aquel, con el fin de que el Asegurado pueda optar entre el mantenimiento de la dirección jurídica por la compañía o confiar su propia defensa a otra persona.

En este último caso, la compañía quedará obligada a abonar los gastos de tal dirección jurídica hasta el límite de 1.500 €.

- **Defensa en Multas de Tráfico:** se garantiza por esta cobertura la preparación y redacción de escrito de alegaciones y recursos administrativos contra las sanciones de multa pecuniaria, privación temporal del permiso y/o declaración de pérdida de su vigencia por pérdida de los puntos asignados. La prestación se extiende tanto al conductor del vehículo como al titular de este.

110

Firmado por: SUSANA MORENO ESTEBAN

Cargo: Técnico de Gestión

Fecha: 15-03-2023 13:40:22

Firmado por: SUSANA MORENO ESTEBAN

Cargo: Técnico de Gestión

Fecha: 15-03-2023 13:41:38



Código de verificación : f33e56e311d29b0b

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=f33e56e311d29b0b>



DIPUTACIÓN  
DE CÁCERES

Área de Hacienda y Asistencia a Entidades Locales  
Servicio de Compras y Suministro

- **Rotura de Lunas:** mediante esta cobertura se garantiza el importe de reposición o reparación y los gastos de colocación de las lunas del vehículo asegurado en caso de rotura o resquebrajamiento de las mismas. Se entiende por lunas: el parabrisas delantero, la luneta trasera (*incluso tintada*), cristales de ventanas laterales (*incluso tintadas o serigrafiadas*) así como los techos corredizos o practicables, cuando su rotura se produzca por una causa exterior, violenta e instantánea y ajena a la voluntad del asegurado o del conductor, hallándose el vehículo en circulación, en reposo o durante su transporte, así como las grietas y desconchado de las mismas.

La suma asegurada incluirá el 100% del valor de los cristales y del importe de los gastos de colocación.

Se excluye de esta garantía los vehículos que, por sus características, según ficha técnica, no tengan incorporados los elementos objeto de cobertura anteriormente definidos, tales como ciclomotores, motocicletas, volquetes, remolques y similares, salvo aquellos que, no contando con estos elementos por sus características técnicas, si se les hayan incorporado con posterioridad, aun no figurando en la ficha técnica dicha adaptación.

- **Asistencia en viaje:** esta garantía es válida sin franquicia kilométrica alguna desde donde se produzca el hecho. Se vincula exclusivamente al vehículo asegurado y personas que lo ocupen (conductor y ocupantes), siempre que el hecho sea consecuencia directa de un accidente o avería.

El alcance de esta garantía comprenderá:

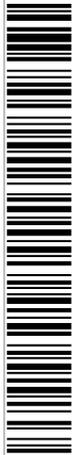
- **Remolque del vehículo** en caso de accidente y/o avería desde cualquier punto situado dentro del territorio nacional, al taller designado por la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.
- **Rescate del vehículo** por vuelco o caída en desnivel.
- **Reparación de urgencia en carretera** cuando sea posible. Queda excluido el coste de las piezas que fuera necesario sustituir.
- **Servicio a los Asegurados y Ocupantes en caso de inmovilización del vehículo por avería o accidente.** Si el vehículo quedara inmovilizado durante 24 horas y la reparación hubiera de durar 8 horas o más, según baremo del constructor, el asegurador pondrá a disposición de cada uno de los ocupantes que viajaban en el vehículo, el medio más idóneo a elección del tomador y/o asegurado, para su traslado al domicilio particular o laboral en España, o, incluso, al punto de destino del viaje, si por cuestiones laborales, es imprescindible llegar al mismo.

- **Garantía de Accidentes del Conductor**

111

Firmado por: SUSANA MORENO ESTEBAN  
Cargo: Técnico de Gestión  
Fecha: 15-03-2023 13:40:22

Firmado por: SUSANA MORENO ESTEBAN  
Cargo: Técnico de Gestión  
Fecha: 15-03-2023 13:41:38



Código de verificación : f33e56e311d29b0b

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=f33e56e311d29b0b>



DIPUTACIÓN  
DE CÁCERES

Área de Hacienda y Asistencia a Entidades Locales  
Servicio de Compras y Suministro

- **Fallecimiento:** Capital mínimo de NOVENTA MIL EUROS (90.000,00€), esta garantía se extiende a todos los ocupantes de los vehículos asegurados.
- **Invalidez Permanente Total:** Capital mínimo de NOVENTA MIL EUROS (90.000,00€). Con baremo de parciales.
- **Asistencia Médico-Farmacéutica:** El asegurador toma a su cargo todos los gastos de asistencia médico-farmacéutica y hospitalaria que se produzcan en el plazo de un año desde la ocurrencia del siniestro con cuantía ilimitada en los Centros Concertados y 1.500 € en los Centros No Concertados, quedando excluida la cirugía estética.

- **Incendio del vehículo:** cubre los daños que pueda sufrir el vehículo asegurado a consecuencia de un incendio, explosión y caída del rayo, tanto en circulación como en reposo o siendo transportado. También se incluirán:

- Gastos de traslado del remolque, gastos de extracción del vehículo y gastos de extinción del incendio como consecuencia de un siniestro.
- Gastos que afecten a la instalación y aparatos eléctricos y sus accesorios, a consecuencia de cortocircuito o propia combustión, aunque no se derive incendio, siempre que estos daños se produzcan como consecuencia de la electricidad.

En caso de pérdida total, la indemnización será del 100% sobre el valor de nuevo del vehículo durante los dos primeros años desde su matriculación y el resto de los años, por su valor de mercado.

En todo caso, si el siniestro fuese parcial, se indemnizará el 100 % del valor de reparación del vehículo siniestrado.

- **Robo del vehículo:** indemnización por los daños derivados de la sustracción ilegítima del vehículo por parte de terceros (*sustracción del vehículo, piezas o daños producidos en y durante el robo*)

En caso de pérdida total, la indemnización será el 100% sobre el valor de nuevo del vehículo durante los dos primeros años desde su matriculación y el 80% el tercer año. El resto de los años se indemniza sobre el valor de mercado.

En todo caso, si lo sustraído fuesen piezas que constituyen partes fijas del vehículo, se indemnizará el 100 % de su valor de nuevo. No se aplica depreciación por uso en caso de robo de alguna de las piezas del vehículo (ej. neumáticos).

- **Daños Propios:** quedarán asegurados los daños que pueda sufrir el vehículo asegurado como consecuencia de un accidente producido por un hecho, violento e

112

Firmado por: SUSANA MORENO ESTEBAN

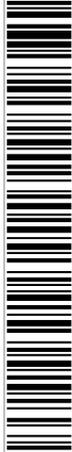
Cargo: Técnico de Gestión

Fecha: 15-03-2023 13:40:22

Firmado por: SUSANA MORENO ESTEBAN

Cargo: Técnico de Gestión

Fecha: 15-03-2023 13:41:38



Código de verificación : f33e56e311d29b0b

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=f33e56e311d29b0b>



**DIPUTACIÓN  
DE CÁCERES**

**Área de Hacienda y Asistencia a Entidades Locales  
Servicio de Compras y Suministro**

imprevisto, con independencia de la voluntad del conductor, hallándose el vehículo tanto en circulación como en reposo o siendo transportado.

En caso de siniestro total, la indemnización será del 100% sobre el valor de nuevo del vehículo durante los dos primeros años desde su matriculación y el resto de los años, por su valor de mercado.

La adjudicataria podrá solicitar la peritación de los vehículos que se aseguren en la modalidad de Todo Riesgo con franquicia de 200,00 €, con objeto se excluyan los daños preexistentes.

#### **4.10. RIESGOS EXTRAORDINARIOS**

Se indemnizarán por el Consorcio de Compensación de Seguros los siniestros de carácter extraordinario de conformidad con lo establecido el Estatuto Legal del Consorcio, aprobado por la Ley 21/1990, de 19 de diciembre y modificado en el texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2004, de 29 de octubre.

El Consorcio de Compensación de Seguros ajustará su actuación a lo dispuesto en el mencionado Estatuto Legal (modificado por la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, por la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero y por la Ley 34/2003, de 4 de noviembre de modificación y adaptación a la normativa comunitaria de la legislación de seguros privados), en la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro, en el Real Decreto 300/2004, de 20 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento del Seguro de Riesgos Extraordinarios y disposiciones complementarias, así como la resolución de 31 de Mayo de 2016 de la Dirección General de Seguros y Fondo de Pensiones.

Con carácter de mínimos, se deberán garantizar los riesgos que se especifican a continuación para las **EMBARCACIONES**: Con independencia de que por sus características, las embarcaciones se rijan por el RD607/1999, de 16 de abril, o no, se contratará un seguro independiente al de los vehículos y por cada una de las embarcaciones, que garantice la responsabilidad civil extracontractual en que pueda incurrir la Diputación Provincial de Cáceres o las personas que debidamente autorizadas patronean las embarcaciones, así como aquellas otras que les secunden en su gobierno, por los daños materiales y personales y por los perjuicios que sean consecuencia de ellos que, mediando culpa o negligencia, causen a terceros, o instalaciones marítimas, como consecuencia de colisión, abordaje y, con carácter general, por los demás hechos derivados del uso de las embarcaciones en las aguas marítimas españolas. La cuantía de los límites de indemnización lo serán conforme a lo establecido en el RD607/1999.

Se garantizará igualmente una Responsabilidad Civil Suplementaria, ampliando hasta límite de 300.000 euros por siniestro, y daños a personas hasta 150.000 euros por víctima.

#### **4.11. AMBITO TEMPORAL.**

113

Firmado por: SUSANA MORENO ESTEBAN

Cargo: Técnico de Gestión

Fecha: 15-03-2023 13:40:22

Firmado por: SUSANA MORENO ESTEBAN

Cargo: Técnico de Gestión

Fecha: 15-03-2023 13:41:38



Se garantizarán los siniestros ocurridos durante la vigencia del seguro. Con respecto al plazo de reclamación, se atenderá a lo establecido sobre plazos de prescripción del Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de ordenación y supervisión de los seguros privados y el Real Decreto 1507/2008, de 12 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento del seguro obligatorio de responsabilidad civil en la circulación de vehículos a motor y demás normativa que le sea de aplicación en cada momento.

#### 4.12. OTRAS CONDICIONES.

Los seguros responderán tanto por la responsabilidad en que la Excm. Diputación Provincial de Cáceres haya incurrido, como la de las personas por las que esta deba responder.

Correrán por cuenta del asegurador el abono a los perjudicados o a sus derechohabientes de las indemnizaciones a que diera lugar la responsabilidad civil del asegurado o del conductor, y a la prestación de las fianzas en cualquier orden jurisdiccional que por responsabilidad civil puedan ser exigidas por los Tribunales al asegurado o al conductor.

Gastos urgentes: en caso de producirse daños garantizados por las coberturas de la póliza que afecten a elementos necesarios e indispensables para la normal operación del vehículo y que precisen de urgente reparación, el asegurado podrá proceder a ella cuando su importe no sea superior a 150€, IVA incluido, debiendo presentar al asegurador factura junto con la declaración de siniestro en la forma y plazos previstos en la póliza.

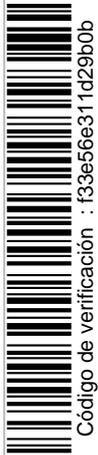
Repetición: la empresa licitadora no repetirá en ningún caso contra la Excm. Diputación Provincial de Cáceres por cualquier exclusión relativa al conductor del vehículo a motor, referente a las diferentes modalidades de Responsabilidad Civil que se contemplan en el contrato, pudiendo hacerlo, únicamente, contra el conductor.

#### 4.13. NUM Y TIPO DE VEHÍCULOS ASEGUROADOS

Detalle por cada vehículo a motor asegurado / embarcación y según el tipo de garantías que se solicitan.

TIPO VEHÍCULO/SEGURO	UNDS.
<b>CAMIONES</b>	<b>49</b>
TERCEROS+ACC+LU+RO+INC	48
TERCEROS+LU+RO+INC	1
<b>FURGONES</b>	<b>6</b>
TERCEROS+ACC+LU+RO+INC	6
	<b>114</b>

..



Código de verificación : f33e56e311d29b0b



Código de verificación : f33e56e311d29b0b

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=f33e56e311d29b0b>



**DIPUTACIÓN  
DE CÁCERES**

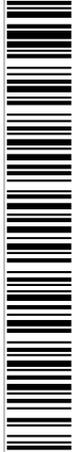
**Área de Hacienda y Asistencia a Entidades Locales  
Servicio de Compras y Suministro**

<b>FURGONETAS</b>	<b>25</b>
TERCEROS+ACC+LU+RO+INC	20
TODO RIESGO CON FRANQ 200	5
<b>REMOLQUES</b>	<b>18</b>
TERCEROS	18
<b>TURISMOS</b>	<b>51</b>
TERCEROS+ACC+LU+RO+INC	23
TODO RIESGO CON FRANQ 200	5
TODO RIESGO SIN FRANQ	23
<b>VEH. AGRICOLAS</b>	<b>8</b>
TERCEROS+ACC+LU+RO+INC	8
<b>VEH. INDUSTRIALES</b>	<b>8</b>
TERCEROS+ACC+LU+RO+INC	8
<b>ZODIAC</b>	<b>1</b>
SEGURO DE EMBARCACION	1
<b>Total general</b>	<b>166</b>

#### 4.14. GESTIÓN DEL PROGRAMA.

##### 1 Documentación.

Independientemente de las pólizas que se generen, a los efectos de acreditar la cobertura de seguro, la Entidad Aseguradora emitirá para cada vehículo a motor / embarcación: Certificado Individual de Seguro donde figuren los datos del vehículo a motor / embarcación y un resumen de las garantías y coberturas contratadas, desde la fecha de alta hasta el vencimiento del periodo de seguro; recibo de prima por vehículo a motor / embarcación, por igual periodo que el indicado en el documento anterior.



Código de verificación : f33e56e311d29b0b

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=f33e56e311d29b0b>**DIPUTACIÓN  
DE CÁCERES****Área de Hacienda y Asistencia a Entidades Locales  
Servicio de Compras y Suministro**

Como sistema de gestión del programa, la Aseguradora adjudicataria de este contrato se comprometerá a facilitar la misma documentación indicada en el párrafo anterior para el caso de nuevas altas y en un plazo máximo de 24 horas desde la comunicación del alta.

Por otro lado, las pólizas de los vehículos constarán en el fichero FIVA (*Fichero Informativo de Vehículos Asegurados*) gestionado por el Consorcio de Compensación de Seguros.

## 2 Comunicación del siniestro (Parte de accidente)

Los partes de accidentes se cumplimentarán en los impresos establecidos al efecto comunicándolo a la Aseguradora mediante el correspondiente envío de dicho documento a través del fax, correo electrónico o aplicación informática, en los plazos previstos por el art. 16 de la Ley 50/1980 de 8 octubre de Contrato de Seguro.

La compañía aseguradora facilitará dos impresos por cada uno de los vehículos asegurados, para cumplimentar los partes de accidente. Igualmente facilitará aquellos impresos adicionales cuando por necesidad le sean solicitados por la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.

## 3 Peritación

Se comunicará a la compañía adjudicataria por teléfono, fax, o medio similar la situación del vehículo siniestrado en los talleres designados por la Excm. Diputación Provincial de Cáceres para que procedan a su peritación, disponiendo de un plazo de 3 días hábiles desde la comunicación. Para el cumplimiento de dicho plazo la Compañía Aseguradora deberá contar con una red propia de técnicos-peritos.

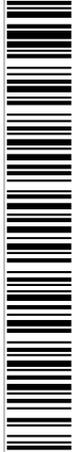
## 4 Reparaciones.

La Excm. Diputación Provincial de Cáceres determinará los talleres donde se proceda a la reparación de los daños sufridos por los vehículos de su flota.

## 5 Pago de las reparaciones

El pago de las reparaciones será realizado directamente por la Compañía Adjudicataria a los talleres y/o proveedores intervinientes en el plazo no superior a 30 días a contar desde el cierre completo del expediente.

**6 Cláusula de relación con las Condiciones Generales o Particulares:** quedan nulas y sin valor o efecto, cuantas estipulaciones y cláusulas incluidas en las condiciones generales o particulares impresas del asegurador, o en la póliza, en tanto se opongan o contradigan el presente pliego, o en la póliza o que contengan coberturas o riesgos excluidos que no figuren expresamente con este carácter en este pliego, salvo que una



Código de verificación : f33e56e311d29b0b

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=f33e56e311d29b0b>**DIPUTACIÓN  
DE CÁCERES****Área de Hacienda y Asistencia a Entidades Locales  
Servicio de Compras y Suministro**

norma establezca su exclusión con carácter obligatorio. No obstante, se entenderá incluidas automáticamente aquellas mejoras que sean más beneficiosas para el asegurado.

En caso de contradicción entre dichas condiciones generales o particulares, prevalecerá el presente Pliego.

Al objeto de colaborar en el control de la flota y la siniestralidad, la aseguradora a solicitud del Tomador o mediador de las pólizas se obliga en cualquier momento a informar sobre la composición y siniestralidad de la flota, con detalle de marca, modelo, matrícula, primas, número de siniestro, causa, perjudicado, pagos y reservas y recobros realizados.

Anualmente se deberá emitir recibo o factura donde deben venir identificados cada uno de los vehículos asegurados, así como el cargo individual correspondiente

#### **4.15. INFORMACIÓN DE SINIESTROS.**

La Excm. Diputación Provincial de Cáceres podrá requerir (en el momento que considere oportuno o necesario) informe de la Aseguradora en el que se le indique el estado de tramitación de los siniestros ocurridos a los bienes amparados por este contrato.

En todo caso, semestralmente, el adjudicatario de este contrato deberá facilitar en soporte informático (Hoja de Cálculo) los siguientes contenidos mínimos con respecto a la siniestralidad:

- Fecha del siniestro
- Matrícula
- Número de Póliza
- Garantía afectada
- Culpabilidad
- Pagos realizados
- Reservas
- Recobros
- Situación y estado del siniestro
- Vía judicial

En caso de resolución, denuncia o incumplimiento del contrato la Compañía Adjudicataria vendrá obligada a informar de los asuntos pendientes y continuar la tramitación hasta su

117

**Firmado por:** SUSANA MORENO ESTEBAN**Cargo:** Técnico de Gestión**Fecha:** 15-03-2023 13:40:22**Firmado por:** SUSANA MORENO ESTEBAN**Cargo:** Técnico de Gestión**Fecha:** 15-03-2023 13:41:38



finalización, según lo establecido en el presente Pliego y en la legislación específica que regula el Seguro en la Circulación de Vehículos a Motor.

#### **4.16. CLÁUSULA PROBATORIA.**

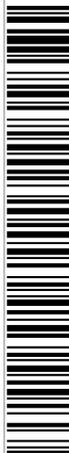
A los efectos de acreditar el interés en asegurar por parte de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres, en los posibles supuestos de olvido o error involuntario del alta de un vehículo a motor / embarcación, se fija como elemento probatorio de registros oficiales del Tomador, bastando con la certificación correspondiente y acreditando la fecha en que ha de ser efectiva el interés de asegurar, asumiendo el Asegurador la cobertura desde esa fecha y la obligación del Tomador al pago de la prima desde igual fecha.

#### **4.17. CLAUSULA OPERATIVA.**

La Excma. Diputación de Cáceres se reserva la facultad de determinar la distribución de la flota conforme a sus propias necesidades operativas, funcionales o de otro interés, y en cualquier momento, lo que comunicará a la adjudicataria, obligándose está a llevarlo a efecto, ajustando y presentando los documentos correspondientes en la forma que se le indique.

#### **4.18. PREVALENCIA DE LOS PLIEGOS.**

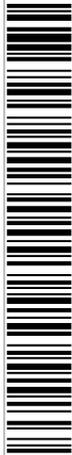
En el caso de contradicción o divergencia entre las condiciones generales específicas y las particulares de la póliza y el pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas que rigen esta contratación, prevalecerán los pliegos sobre las condiciones de la póliza.




**ANEXO IV – RELACIÓN DE VEHÍCULOS A MOTOR / EMBARCACIONES ASEGURADAS**

TIPO VEHICULO	MARCA	MODELO	MATRICULA	COBERTURAS
TURISMOS	NISSAN	LEAF	0835JJV	TODO RIESGO CON FRANQ 200
TURISMOS	SEAT	TOLEDO	2730JKW	TODO RIESGO CON FRANQ 200
TURISMOS	SEAT	TOLEDO	2734JKW	TODO RIESGO CON FRANQ 200
TURISMOS	VOLKSWAGEN	PASSAT	8582JKL	TODO RIESGO CON FRANQ 200
FURGONETAS	RENAULT	MASTER	9560KLL	TODO RIESGO CON FRANQ 200
FURGONETAS	PEUGEOT	PARTNER	CC0323U	TERCEROS+ACC+LU+RO+INC
FURGONETAS	RENAULT	KANGOO	CC4488T	TERCEROS+ACC+LU+RO+INC
FURGONETAS	CITROEN	C 25	CC7446L	TERCEROS+ACC+LU+RO+INC
FURGONETAS	RENAULT	R-4	CC8293F	TERCEROS+ACC+LU+RO+INC
FURGONETAS	VOLKSWAGEN	MULTIVAN	0196DJC	TERCEROS+ACC+LU+RO+INC
FURGONETAS	TOYOTA	HILUX	2474DVB	TERCEROS+ACC+LU+RO+INC
FURGONETAS	OPEL	MOVANO	3158DHB	TERCEROS+ACC+LU+RO+INC
FURGONETAS	PEUGEOT	PARTNER	5361JBM	TERCEROS+ACC+LU+RO+INC
FURGONETAS	CITROEN	C 15	6641BJN	TERCEROS+ACC+LU+RO+INC
FURGONETAS	OPEL	MOVANO	8657CTP	TERCEROS+ACC+LU+RO+INC
FURGONETAS	OPEL	MOVANO	9446DRD	TERCEROS+ACC+LU+RO+INC
CAMIONES	MERCEDES	1823	0134CPW	TERCEROS+ACC+LU+RO+INC
CAMIONES	MERCEDES	1823	2349BCL	TERCEROS+ACC+LU+RO+INC
CAMIONES	RENAULT	320 26	7432BTG	TERCEROS+ACC+LU+RO+INC
CAMIONES	MITSUBISHI	L200 D/C 220	9185LPF	TERCEROS+ACC+LU+RO+INC
CAMIONES	MITSUBISHI	L200 C/C 220	9186LPF	TERCEROS+ACC+LU+RO+INC





Código de verificación : f33e56e311d29b0b

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=f33e56e311d29b0b>



DIPUTACIÓN  
DE CÁCERES

Área de Hacienda y Asistencia a Entidades Locales  
Servicio de Compras y Suministro

REMOLQUES	AEM	J.F. ST 900 E	CC20894VE	TERCEROS
REMOLQUES	HIBEMA	C-2000	E1587BGJ	TERCEROS
REMOLQUES	AEM	CAPILLA CPT1-4	E2943BHH	TERCEROS
REMOLQUES	AEM	CAPILLA CRT-12	E7819BHG	TERCEROS
REMOLQUES	AEM	ENDROSSI	RB120	TERCEROS
REMOLQUES	WELGER	AP 350	113224285	TERCEROS
REMOLQUES	AEM	JF FCT 955	2460111323	TERCEROS
REMOLQUES	AEM	MASCAR 120	50000162	TERCEROS
REMOLQUES	AEM	SILO RF 750	903C1486	TERCEROS
REMOLQUES	MATIBA		E7593BHN	TERCEROS
TURISMOS	JEEP	CHEROKEE	CC3836S	TERCEROS+ACC+LU+RO+INC
TURISMOS	VOLKSWAGEN	PASSAT	CC5569U	TERCEROS+ACC+LU+RO+INC
TURISMOS	VOLKSWAGEN	PASSAT	CC6308P	TERCEROS+ACC+LU+RO+INC
TURISMOS	CITROEN	ZX	CC6334N	TERCEROS+ACC+LU+RO+INC
TURISMOS	NISSAN	X-TRAIL	2513CTL	TERCEROS+ACC+LU+RO+INC
TURISMOS	VOLKSWAGEN	PASSAT	2870BNR	TERCEROS+ACC+LU+RO+INC
TURISMOS	VOLKSWAGEN	PASSAT	2871BNR	TERCEROS+ACC+LU+RO+INC
TURISMOS	VOLKSWAGEN	PASSAT	2873BNR	TERCEROS+ACC+LU+RO+INC
TURISMOS	VOLKSWAGEN	PASSAT	2874BNR	TERCEROS+ACC+LU+RO+INC
TURISMOS	VOLKSWAGEN	PASSAT	2875BNR	TERCEROS+ACC+LU+RO+INC
TURISMOS	VOLKSWAGEN	PASSAT	2876BNR	TERCEROS+ACC+LU+RO+INC
TURISMOS	AUDI	A6	2941DDG	TERCEROS+ACC+LU+RO+INC
TURISMOS	VOLKSWAGEN	PASSAT	5489CTB	TERCEROS+ACC+LU+RO+INC

120

Firmado por: SUSANA MORENO ESTEBAN

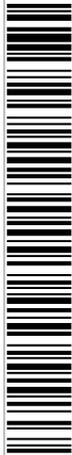
Cargo: Técnico de Gestión

Fecha: 15-03-2023 13:40:22

Firmado por: SUSANA MORENO ESTEBAN

Cargo: Técnico de Gestión

Fecha: 15-03-2023 13:41:38



Código de verificación : f33e56e311d29b0b

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=f33e56e311d29b0b>



DIPUTACIÓN  
DE CÁCERES

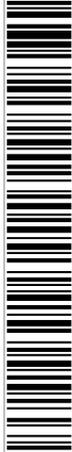
Área de Hacienda y Asistencia a Entidades Locales  
Servicio de Compras y Suministro

TURISMOS	VOLKSWAGEN	PASSAT	6304GFZ	TERCEROS+ACC+LU+RO+INC
TURISMOS	VOLKSWAGEN	PASSAT	6319GFZ	TERCEROS+ACC+LU+RO+INC
TURISMOS	TOYOTA	LAND CRUISER	6444FSK	TERCEROS+ACC+LU+RO+INC
TURISMOS	VOLKSWAGEN	PASSAT	6526GFZ	TERCEROS+ACC+LU+RO+INC
TURISMOS	VOLKSWAGEN	PASSAT	7139CRD	TERCEROS+ACC+LU+RO+INC
TURISMOS	VOLKSWAGEN	PASSAT	7146CRD	TERCEROS+ACC+LU+RO+INC
TURISMOS	VOLKSWAGEN	PASSAT	7153CRD	TERCEROS+ACC+LU+RO+INC
TURISMOS	VOLKSWAGEN	PASSAT	7170CRD	TERCEROS+ACC+LU+RO+INC
TURISMOS	VOLKSWAGEN	PASSAT	7179CRD	TERCEROS+ACC+LU+RO+INC
TURISMOS	VOLKSWAGEN	PASSAT	7191CRD	TERCEROS+ACC+LU+RO+INC
VEH. AGRICOLAS	FORD	22402	CC19389VE	TERCEROS+ACC+LU+RO+INC
VEH. AGRICOLAS	JOHN DEERE	2040	CC22496VE	TERCEROS+ACC+LU+RO+INC
VEH. AGRICOLAS	JOHN DEERE	6310	CC26067VE	TERCEROS+ACC+LU+RO+INC
VEH. AGRICOLAS	JOHN DEERE	6520 4WD	E0442BCZ	TERCEROS+ACC+LU+RO+INC
VEH. AGRICOLAS	JOHN DEERE	45 A	E1589BGJ	TERCEROS+ACC+LU+RO+INC
VEH. AGRICOLAS	MASSEY FERGUSON	3325 F	E1919BCJ	TERCEROS+ACC+LU+RO+INC
VEH. AGRICOLAS	JOHN DEERE	6610 4RM	E3111BBK	TERCEROS+ACC+LU+RO+INC
VEH. AGRICOLAS	JOHN DEERE	CG701	E7213BGF	TERCEROS+ACC+LU+RO+INC

121

Firmado por: SUSANA MORENO ESTEBAN  
Cargo: Técnico de Gestión  
Fecha: 15-03-2023 13:40:22

Firmado por: SUSANA MORENO ESTEBAN  
Cargo: Técnico de Gestión  
Fecha: 15-03-2023 13:41:38



Código de verificación : f33e56e311d29b0b

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=f33e56e311d29b0b>



DIPUTACIÓN  
DE CÁCERES

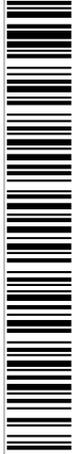
Área de Hacienda y Asistencia a Entidades Locales  
Servicio de Compras y Suministro

VEH. INDUSTRIALES	CATERPILLAR		CB225D	TERCEROS+ACC+LU+RO+INC
VEH. INDUSTRIALES	CATERPILLAR	910	CC16907VE	TERCEROS+ACC+LU+RO+INC
VEH. INDUSTRIALES	VOLVO	H-3-MB	CC18753VE	TERCEROS+ACC+LU+RO+INC
VEH. INDUSTRIALES	LEBRERO		DUMPER	TERCEROS+ACC+LU+RO+INC
VEH. INDUSTRIALES	NISSAN		FD02A25Q	TERCEROS+ACC+LU+RO+INC
VEH. INDUSTRIALES	NEW HOLLAND	LS 218	LS218	TERCEROS+ACC+LU+RO+INC
VEH. INDUSTRIALES	NEW HOLLAND	LS 160	162550	TERCEROS+ACC+LU+RO+INC
VEH. INDUSTRIALES	AUSA	AUTOHORM EGONERA	E1623BBZ	TERCEROS+ACC+LU+RO+INC
TURISMOS	RENAULT	CAPTUR	8613LWW	TODO RIESGO SIN FRANQ
TURISMOS	RENAULT	CAPTUR	8614LWW	TODO RIESGO SIN FRANQ
TURISMOS	SEAT	TOLEDO	0448KTF	TODO RIESGO SIN FRANQ
TURISMOS	SEAT	TOLEDO	0456KTF	TODO RIESGO SIN FRANQ
TURISMOS	SEAT	TOLEDO	0843JBB	TODO RIESGO SIN FRANQ
TURISMOS	SEAT	TOLEDO	0900JBB	TODO RIESGO SIN FRANQ
TURISMOS	SEAT	TOLEDO	0941JBB	TODO RIESGO SIN FRANQ
TURISMOS	SEAT	TOLEDO	0971JBB	TODO RIESGO SIN FRANQ
TURISMOS	SEAT	TOLEDO	0991JBB	TODO RIESGO SIN FRANQ
TURISMOS	VOLKSWAGEN	PASSAT	1385LRT	TODO RIESGO SIN FRANQ
TURISMOS	SEAT	TOLEDO	1942JBP	TODO RIESGO SIN FRANQ

122

Firmado por: SUSANA MORENO ESTEBAN  
Cargo: Técnico de Gestión  
Fecha: 15-03-2023 13:40:22

Firmado por: SUSANA MORENO ESTEBAN  
Cargo: Técnico de Gestión  
Fecha: 15-03-2023 13:41:38



Código de verificación : f33e56e311d29b0b

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=f33e56e311d29b0b>



DIPUTACIÓN  
DE CÁCERES

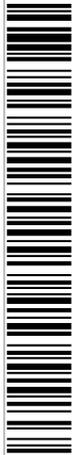
Área de Hacienda y Asistencia a Entidades Locales  
Servicio de Compras y Suministro

TURISMOS	SEAT	TOLEDO	2727JKW	TODO RIESGO SIN FRANQ
TURISMOS	SEAT	TOLEDO	2731JKW	TODO RIESGO SIN FRANQ
TURISMOS	SKODA	OCTAVIA	3173KVM	TODO RIESGO SIN FRANQ
TURISMOS	SKODA	SUPERB	3176KVM	TODO RIESGO SIN FRANQ
TURISMOS	SKODA	OCTAVIA	3194KVM	TODO RIESGO SIN FRANQ
TURISMOS	SKODA	OCTAVIA	3196KVM	TODO RIESGO SIN FRANQ
TURISMOS	SKODA	SUPERB	3201KVM	TODO RIESGO SIN FRANQ
TURISMOS	RENAULT	MEGANE	4252LRN	TODO RIESGO SIN FRANQ
TURISMOS	VOLKSWAGEN	PASSAT	8581JKL	TODO RIESGO SIN FRANQ
TURISMOS	VOLKSWAGEN	PASSAT	8601JKL	TODO RIESGO SIN FRANQ
TURISMOS	SEAT	TOLEDO	9645KTD	TODO RIESGO SIN FRANQ
TURISMOS	SEAT	TOLEDO	9669KTD	TODO RIESGO SIN FRANQ
TURISMOS	MITSUBISHI	MONTERO	6578JNM	TODO RIESGO CON FRANQ 200
FURGONETAS	VOLKSWAGEN	CADDY	8156KLZ	TODO RIESGO CON FRANQ 200
FURGONETAS	VOLKSWAGEN	CADDY	8219KLZ	TODO RIESGO CON FRANQ 200
FURGONETAS	VOLKSWAGEN	CADDY	8221KLZ	TODO RIESGO CON FRANQ 200
FURGONETAS	FIAT	DUCATO	9964JDX	TODO RIESGO CON FRANQ 200
FURGONETAS	NISSAN	PRIMERA	CC1786 U	TERCEROS+ACC+LU+RO+INC
FURGONETAS	FORD	MONDEO	2897GXF	TERCEROS+ACC+LU+RO+INC
FURGONETAS	MITSUBISHI	MONTERO	7880FLK	TERCEROS+ACC+LU+RO+INC
FURGONETAS	MITSUBISHI	MONTERO	7895FLK	TERCEROS+ACC+LU+RO+INC
FURGONETAS	MITSUBISHI	MONTERO	7920FLK	TERCEROS+ACC+LU+RO+INC
FURGONETAS	MITSUBISHI	MONTERO	7931FLK	TERCEROS+ACC+LU+RO+INC
FURGONETAS	MITSUBISHI	MONTERO	7953FLK	TERCEROS+ACC+LU+RO+INC
FURGONETAS	NISSAN	NAVARA	8100GXS	TERCEROS+ACC+LU+RO+INC

123

Firmado por: SUSANA MORENO ESTEBAN  
Cargo: Técnico de Gestión  
Fecha: 15-03-2023 13:40:22

Firmado por: SUSANA MORENO ESTEBAN  
Cargo: Técnico de Gestión  
Fecha: 15-03-2023 13:41:38



Código de verificación : f33e56e311d29b0b

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=f33e56e311d29b0b>



DIPUTACIÓN  
DE CÁCERES

Área de Hacienda y Asistencia a Entidades Locales  
Servicio de Compras y Suministro

FURGONETAS	NISSAN	NAVARA	8102GXS	TERCEROS+ACC+LU+RO+INC
FURGONES	PEGASO	3046 10	CC5650 U	TERCEROS+ACC+LU+RO+INC
FURGONES	RENAULT	S180	CC7141 N	TERCEROS+ACC+LU+RO+INC
FURGONES	IVECO	MT190E27	CC8745 N	TERCEROS+ACC+LU+RO+INC
FURGONES	IVECO	MT190E27	CC8746 N	TERCEROS+ACC+LU+RO+INC
FURGONES	IVECO	MT190E27	CC8747 N	TERCEROS+ACC+LU+RO+INC
FURGONES	IVECO	ML120E18	CC9653 T	TERCEROS+ACC+LU+RO+INC
CAMIONES	FORD	TRANSIT 190EF	CC0726 S	TERCEROS+ACC+LU+RO+INC
CAMIONES	FORD	TRANSIT	CC1091 S	TERCEROS+ACC+LU+RO+INC
CAMIONES	PEGASO	1217	CC1453 G	TERCEROS+ACC+LU+RO+INC
CAMIONES	PEGASO	1223	CC2388 G	TERCEROS+ACC+LU+RO+INC
CAMIONES	MERCEDES	1824	CC4243 P	TERCEROS+ACC+LU+RO+INC
CAMIONES	RENAULT	S-180.09-B	CC4990 O	TERCEROS+ACC+LU+RO+INC
CAMIONES	RENAULT	M 21012C	CC4991 O	TERCEROS+ACC+LU+RO+INC
CAMIONES	IVECO	MAGIRUS DL 30	CC7018 F	TERCEROS+ACC+LU+RO+INC
CAMIONES	MERCEDES	BENZ	E1953BFP	TERCEROS+ACC+LU+RO+INC
CAMIONES	MERCEDES	BENZ	E1955BFP	TERCEROS+ACC+LU+RO+INC
CAMIONES	IVECO	55S17	0176JGK	TERCEROS+ACC+LU+RO+INC
CAMIONES	MERCEDES	923	2031FMF	TERCEROS+ACC+LU+RO+INC
CAMIONES	MERCEDES	AR-41	2039GZF	TERCEROS+ACC+LU+RO+INC
CAMIONES	MERCEDES	FSV	2055GZF	TERCEROS+ACC+LU+RO+INC
CAMIONES	MERCEDES	S-21	2063GZF	TERCEROS+ACC+LU+RO+INC

124

Firmado por: SUSANA MORENO ESTEBAN  
Cargo: Técnico de Gestión  
Fecha: 15-03-2023 13:40:22

Firmado por: SUSANA MORENO ESTEBAN  
Cargo: Técnico de Gestión  
Fecha: 15-03-2023 13:41:38



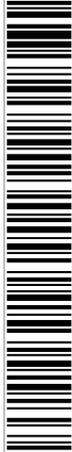
DIPUTACIÓN  
DE CÁCERES

Área de Hacienda y Asistencia a Entidades Locales  
Servicio de Compras y Suministro

CAMIONES	SCANIA	PROTEC FIRE N32	2436LCB	TERCEROS+ACC+LU+RO+INC
CAMIONES	TT.URO	F2 23 14 13S E	2532BRK	TERCEROS+ACC+LU+RO+INC
CAMIONES	TT.URO	F2 23 14 13S E	2533BRK	TERCEROS+ACC+LU+RO+INC
CAMIONES	IVECO	55S17W	3059JGK	TERCEROS+ACC+LU+RO+INC
CAMIONES	IVECO	55S17W	3076JGK	TERCEROS+ACC+LU+RO+INC
CAMIONES	MERCEDES	AR-61	3552GZJ	TERCEROS+ACC+LU+RO+INC
CAMIONES	MERCEDES	AR-51	3561GZJ	TERCEROS+ACC+LU+RO+INC
CAMIONES	RENAULT	D 14 R4X4 FIRE & RES	4013KWZ	TERCEROS+ACC+LU+RO+INC
CAMIONES	RENAULT	D 14 R4X4 FIRE & RES	4058KWZ	TERCEROS+ACC+LU+RO+INC
CAMIONES	RENAULT	D 14 R4X4 FIRE & RES	4100KWZ	TERCEROS+ACC+LU+RO+INC
CAMIONES	RENAULT	D 14 R4X4 FIRE & RES	4111KWZ	TERCEROS+ACC+LU+RO+INC
CAMIONES	RENAULT	D 14 R4X4 FIRE & RES	4117KWZ	TERCEROS+ACC+LU+RO+INC
CAMIONES	IVECO	A1AF11	4161CVZ	TERCEROS+ACC+LU+RO+INC
CAMIONES	NISSAN	NAVARA	5260FKV	TERCEROS+ACC+LU+RO+INC
CAMIONES	MERCEDES	925AF	5276FKV	TERCEROS+ACC+LU+RO+INC
CAMIONES	NISSAN	NAVARA	5295FKV	TERCEROS+ACC+LU+RO+INC
CAMIONES	NISSAN	NAVARA	5314FKV	TERCEROS+ACC+LU+RO+INC
CAMIONES	MERCEDES	925AF	5332FKV	TERCEROS+ACC+LU+RO+INC

125

..



Código de verificación : f33e56e311d29b0b

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=f33e56e311d29b0b>

Firmado por: SUSANA MORENO ESTEBAN

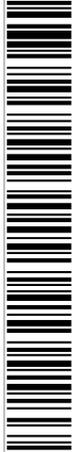
Cargo: Técnico de Gestión

Fecha: 15-03-2023 13:40:22

Firmado por: SUSANA MORENO ESTEBAN

Cargo: Técnico de Gestión

Fecha: 15-03-2023 13:41:38



Código de verificación : f33e56e311d29b0b

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=f33e56e311d29b0b>



DIPUTACIÓN  
DE CÁCERES

Área de Hacienda y Asistencia a Entidades Locales  
Servicio de Compras y Suministro

CAMIONES	MERCEDES	925AF	5514FKV	TERCEROS+ACC+LU+RO+INC
CAMIONES	NISSAN	NAVARA	5528FKV	TERCEROS+ACC+LU+RO+INC
CAMIONES	MERCEDES	970019	7629FKV	TERCEROS+ACC+LU+RO+INC
CAMIONES	SCANIA	N 321 PROTECT	9196KSB	TERCEROS+ACC+LU+RO+INC
CAMIONES	IVECO	ML 120E18	9287CJY	TERCEROS+ACC+LU+RO+INC
CAMIONES	MERCEDES	AL-31	9338GZB	TERCEROS+ACC+LU+RO+INC
CAMIONES	MERCEDES	AL-11	9340GZB	TERCEROS+ACC+LU+RO+INC
CAMIONES	MERCEDES	AL-41	9342GZB	TERCEROS+ACC+LU+RO+INC
CAMIONES	MERCEDES	AR-21	9761GZC	TERCEROS+ACC+LU+RO+INC
CAMIONES	MERCEDES	AR-31	9768GZC	TERCEROS+ACC+LU+RO+INC
CAMIONES	MERCEDES	AR-11	9772GZC	TERCEROS+LU+RO+INC
REMOLQUES	INBA VILLAGARCIA, S.	FSV	FSV	TERCEROS
REMOLQUES	INBA VILLAGARCIA, S.	FSV	FSV2	TERCEROS
REMOLQUES	INBA VILLAGARCIA, S.	FSV	FSV3	TERCEROS
REMOLQUES	INBA VILLAGARCIA, S.	IN1200	R7683BBZ	TERCEROS
REMOLQUES	INBA VILLAGARCIA, S.	QUIMICO	R7685BBZ	TERCEROS
REMOLQUES	AEM	IBERICA	R8609BCP	TERCEROS
REMOLQUES	AEM	IBERICA	R8611BCP	TERCEROS

126

Firmado por: SUSANA MORENO ESTEBAN  
Cargo: Técnico de Gestión  
Fecha: 15-03-2023 13:40:22

Firmado por: SUSANA MORENO ESTEBAN  
Cargo: Técnico de Gestión  
Fecha: 15-03-2023 13:41:38



DIPUTACIÓN  
DE CÁCERES

Área de Hacienda y Asistencia a Entidades Locales  
Servicio de Compras y Suministro

REMOLQUES	AEM	IBERICA	4020	TERCEROS
ZODIAC	ZODIAC	PRO 420 R0027	CHT-34632	EMBARCACION

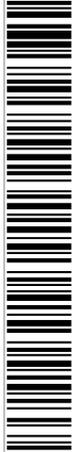
### SINIESTRALIDAD

#### LOTE IV. CONDICIONES DE LA POLIZA DEL SEGUROS DE VEHÍCULOS

##### SINIESTRALIDAD POLIZA FLOTA 2013-2022

Etiquetas de fila	Suma de Pagos	Suma de Reserva	Suma de Recobros
2013	314,85 €	- €	- €
2015	21.922,02 €	- €	5.292,00 €
2016	39.564,43 €	- €	2.646,00 €
2017	50.672,50 €	- €	836,41 €
2018	17.051,40 €	- €	1.764,00 €
2019	26.737,75 €	- €	1.446,00 €
2020	11.342,95 €	- €	197,81 €
2021	36.472,11 €	- €	882,00 €
2022	13.347,32 €	9.508,02 €	907,00 €
<b>Total general</b>	<b>217.425,33 €</b>	<b>9.508,02 €</b>	<b>13.971,22 €</b>

127



Código de verificación : f33e56e311d29b0b

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=f33e56e311d29b0b>



DIPUTACIÓN  
DE CÁCERES

Área de Hacienda y Asistencia a Entidades Locales  
Servicio de Compras y Suministro

## 5. LOTE V. CONDICIONES DE LA POLIZA DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD DE CARGOS ELECTOS

### 5.1. OBJETO DE LA LICITACIÓN

El objeto del presente pliego es la contratación por parte de la Diputación Provincial de Cáceres como tomador de un seguro que garantice las consecuencias económicas derivadas de la responsabilidad personal de los cargos electos a su servicio causados por acción u omisión a terceras personas durante el ejercicio de su actividad según normativa vigente en cada momento.

### 5.2. DEFINICIONES

**Tomador:** Diputación Provincial de Cáceres

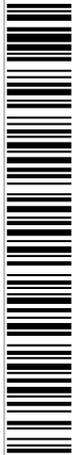
**Acto culposo:** Cualquier acto u omisión incorrecto y cualquier práctica laboral / profesional indebida.

**Acto u omisión incorrecto:** Cualquier error, omisión, vulneración o incumplimiento negligentes o culposos, de obligaciones o deberes, que se produzcan exclusivamente en el ejercicio de sus funciones como autoridad, ya sean reales o presuntos.

**Administración Pública:** se entenderá el tomador de la póliza y sus entidades dependientes.

**Autoridad:** los cargos electos y los cargos políticos.

**Asegurador:** Entidad aseguradora que asume los riesgos pactados contractualmente.



Código de verificación : f33e56e311d29b0b

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=f33e56e311d29b0b>



DIPUTACIÓN  
DE CÁCERES

Área de Hacienda y Asistencia a Entidades Locales  
Servicio de Compras y Suministro

**Asegurado:** Persona física que hubiera sido, sea o durante el período de seguro se convierta en autoridad de la Diputación, pero únicamente en relación con el ejercicio de su autoridad o funciones.

El término "Asegurado" no incluye ninguna persona externa a la administración pública.

La definición de asegurado se extiende a:

Los herederos y legatarios, representantes legales y / o causahabientes de un asegurado en caso de su muerte, incapacidad legal, insolvencia o estar incurso en un procedimiento concursal.

El cónyuge, así como la pareja de hecho de un asegurado, pero sólo respecto a las reclamaciones formuladas con el fin de obtener el resarcimiento de daños causados con cargo a los bienes de la sociedad de gananciales.

**Gastos de defensa:** Los honorarios, las costas y los gastos razonables en que el asegurado hubiera incurrido, con el consentimiento previo por escrito de la empresa aseguradora, para la defensa, el recurso y / o transacción de una reclamación presentada contra del asegurado.

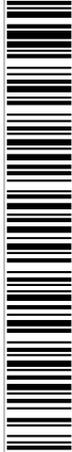
**Gastos de investigación:** Los honorarios, las costas y los gastos razonables (diferentes de los gastos defensa) en que el asegurado hubiera incurrido, con el consentimiento previo por escrito de la empresa aseguradora, para cumplir con la obligación legal de comparecer en una investigación.

**Documento:** Se entenderá todo documento de cualquier naturaleza, incluyendo datos informáticos e información electrónica o digitalizada.

El término documentos no incluye dinero ni otros instrumentos negociables, ni los registros de los mismos.

**Entidad administrativa dependiente:** Se entenderá cualquier entidad, corporación o institución de derecho público sometida al control, la decisión y la tutela del beneficiario de la póliza, incluyendo a título enunciativo, pero no limitativo, los organismos autónomos o las fundaciones públicas.

Se excluye de la definición de "entidad administrativa dependiente" las compañías mercantiles, cajas de ahorros o instituciones financieras de todo tipo y las entidades de derecho público sujetas al derecho privado.



Código de verificación : f33e56e311d29b0b

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=f33e56e311d29b0b>



DIPUTACIÓN  
DE CÁCERES

Área de Hacienda y Asistencia a Entidades Locales  
Servicio de Compras y Suministro

**Entidad externa:** Cualquier entidad de derecho público en la que la Diputación tenga suficiente participación o interés para nombrar un representante a su órgano de gobierno; no incluyéndose en ningún caso en esta definición los entes de derecho público sujetas al derecho privado.

Se excluye de la definición de "entidad externa" a las entidades que sus fondos propios sean negativos a la fecha de efecto de la primera anualidad de la póliza y siguientes períodos asegurados, así como las instituciones financieras de todo tipo.

**Fianzas:** Se entenderá:

La constitución de las fianzas civiles que hayan sido impuestas a un asegurado por decisión judicial para garantizar eventuales responsabilidades civiles. Estas fianzas civiles incluyen las referidas en el artículo 47.f) de la Ley 7/1988, del 5 de abril, reguladora del funcionamiento del Tribunal de Cuentas.

Los gastos en que el asegurado incurra con motivo de la constitución y el mantenimiento de las fianzas impuestas en causa penal por decisión judicial para garantizar su libertad provisional.

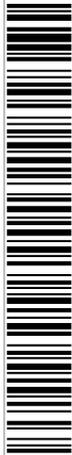
**Franquicia:** Importe de dinero expresado en términos fijos o porcentuales que en el momento de los desembolsos correspondientes a un siniestro debe satisfacer el asegurado.

**Investigación:** Cualquier actuación llevada a cabo por el Tribunal de Cuentas u otro órgano autonómico equivalente con el objeto de fiscalizar cuentas o contratos o investigar y exigir responsabilidad contable al asegurado.

Este término incluye los procedimientos jurisdiccionales de responsabilidad contable.

**Límite de indemnización:** Cantidad máxima a pagar por el asegurador por todos los conceptos cubiertos por la póliza durante el período del seguro y cualquier período adicional de notificación y / o cualquier extensión del período de garantía.

**Pérdida:** Se entenderá cualquier perjuicio, gasto de restitución de imagen, gasto de defensa, gasto de investigación o pago efectuado por el asegurador bajo cualquier extensión de la póliza.



Código de verificación : f33e56e311d29b0b

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=f33e56e311d29b0b>



DIPUTACIÓN  
DE CÁCERES

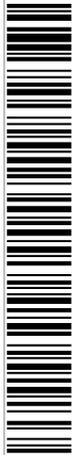
Área de Hacienda y Asistencia a Entidades Locales  
Servicio de Compras y Suministro

**Periodo informativo:** Se entenderá el período de tiempo durante el cual el asegurado podrá comunicar al asegurador por escrito cualquier reclamación que le haya sido presentada por primera vez durante este periodo de tiempo con relación a un acto culposo cometido o supuestamente cometido con posterioridad a la fecha de retroactividad y con anterioridad al vencimiento del último período de seguro.

**Perjuicios:** Cualquier cantidad que el asegurado esté legalmente obligado a pagar la Diputación o a un tercero u otro asegurado, como consecuencia de una resolución firme, en vía administrativa o de una resolución judicial firme contra el asegurado, o como consecuencia de una transacción celebrada por la empresa aseguradora con el consentimiento del asegurado.

**Prácticas laborales indebidas:** Se entenderá cualquiera de las siguientes prácticas, reales o supuestas:

- El acoso sexual o moral en el trabajo (*mobbing*), incluyendo la supuesta creación de un ambiente de trabajo que favorezca el acoso o el hostigamiento.
- La discriminación ilegal en el trabajo (*incluyendo a título enunciativo, pero no limitativo, las motivadas por razón de edad, sexo, raza, origen, religión, idioma, ideología u opción política, orientación o preferencias sexuales, embarazo o discapacidad*)
- La violación o incumplimiento de la normativa vigente de protección de datos personales en el ámbito del trabajo.
- El libelo (*escrito difamatorio*), la difamación, la humillación o la causa de un daño emocional, todos ellos en conexión con la relación laboral / profesional.
- La invasión de la privacidad directamente relacionada con una alegación de acoso sexual, moral, discriminación de cualquier tipo o represalia al trabajo.
- La privación ilícita de oportunidades profesionales o la evaluación laboral / profesional negligente.



Código de verificación : f33e56e311d29b0b

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=f33e56e311d29b0b>



DIPUTACIÓN  
DE CÁCERES

Área de Hacienda y Asistencia a Entidades Locales  
Servicio de Compras y Suministro

- La no aplicación de políticas y procedimientos adecuados en relación a uno de los puntos anteriores, cometidos por un asegurado ante otro respecto de una relación laboral-profesional presente o pasada de esta persona con la administración pública.

- Cometidos por un asegurado frente a otro respecto a una relación de trabajo presente o pasado de dicha persona con la Administración Pública.

**Reclamación:**

- Cualquier requerimiento escrito solicitando una indemnización económica por un acto u omisión incorrecto.

- La iniciación de cualquier procedimiento (*incluyendo el proceso de información previa del artículo 55.1 de la Ley 39/2015, del 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas*), por el que se reclame una indemnización económica por razón de un acto u omisión incorrecto, con independencia de la jurisdicción ante la que se haya iniciado el procedimiento.

- La iniciación de cualquier procedimiento en reclamación de una indemnización económica por prácticas laborales / profesionales indebidas, con independencia de la jurisdicción ante la cual se haya inicial el procedimiento.

- La iniciación de una investigación, aunque únicamente se realice para garantizar la defensa y asistencia legal.

La definición de reclamación no incluye la incoación de ningún tipo de procedimiento sancionador o disciplinario.

**Unidad de Siniestro:** Tendrán la consideración de un mismo siniestro, los siguientes casos:

- El conjunto de reclamaciones originadas por un mismo acto de gestión negligente, cualquiera que sea el número de reclamantes, ya se dirija la reclamación contra el Asegurador, o exclusivamente contra el Asegurado o, conjuntamente a ambos.

- El conjunto de las consecuencias de varios actos de gestión negligente derivados de la misma o de igual fuente de error, y que guarden entre sí dependencia.

En caso de que el Asegurado notifique al Asegurador una reclamación conforme a lo dispuesto en el presente pliego, cualquier reclamación posterior presentada durante el periodo de seguro que;

a. Se derive de o se base en hechos alegados en una reclamación previamente



Código de verificación : f33e56e311d29b0b

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=f33e56e311d29b0b>



DIPUTACIÓN  
DE CÁCERES

Área de Hacienda y Asistencia a Entidades Locales  
Servicio de Compras y Suministro

notificada,

b. Alegue un acto de gestión negligente igual o relacionado con cualquier otro acto de gestión negligente alegado en una reclamación previamente notificada; se considerará realizada y comunicada en el momento en que el Asegurado comunicó al Asegurador la reclamación anterior y se entiende como la misma reclamación.

**Terceros:** Se entenderá cualquier persona física o jurídica, con las siguientes puntualizaciones: El término "tercero" no incluye el cónyuge, pareja de hecho legalizada, padre o hijo de un asegurado, así como cualquier otro familiar que conviva con el asegurado; ni cualquier otra entidad o persona jurídica de la cual el asegurado o las personas con el grado de afectividad o parentesco mencionado anteriormente que sean miembros del órgano de gobierno.

### 5.3. ALCANCE DE LAS COBERTURAS DE LA PÓLIZA

#### ✓ Colectivos asegurados

Forma parte del colectivo asegurado cualquier autoridad o personal que esté o hubiera sido, sea, o durante el período de seguro se convierta en autoridad o personal de la administración pública, pero únicamente en relación con el ejercicio de su autoridad o funciones.

El término "asegurado" no incluye ninguna persona externa a la administración pública.

Por "autoridad o personal" se entiende cualquier persona física que preste sus servicios profesionales a la administración pública mediante una relación de tipo continuado regida por el derecho público o privado, así como los cargos electos y los cargos políticos.

### 5.4. RIESGOS CUBIERTOS

#### ✓ Responsabilidad ante la Diputación

➤ Acción de regreso. La aseguradora abonará cualquier perjuicio resultante de una reclamación presentada contra un asegurado por la Administración Pública en vía de regreso por un acto u omisión incorrecto, así como aquel que derive del trámite previo de información.

133

Firmado por: SUSANA MORENO ESTEBAN

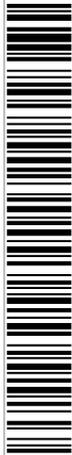
Cargo: Técnico de Gestión

Fecha: 15-03-2023 13:40:22

Firmado por: SUSANA MORENO ESTEBAN

Cargo: Técnico de Gestión

Fecha: 15-03-2023 13:41:38



Código de verificación : f33e56e311d29b0b

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=f33e56e311d29b0b>



DIPUTACIÓN  
DE CÁCERES

Área de Hacienda y Asistencia a Entidades Locales  
Servicio de Compras y Suministro

- Acción por daños a sus bienes y derechos. La aseguradora abonará cualquier perjuicio resultante de una reclamación presentada contra un asegurado por el ente local por daños causados a sus bienes y derechos alegando un acto u omisión incorrecto.
- Acción por responsabilidad contable. La aseguradora abonará cualquier perjuicio resultante de una investigación del Tribunal de cuentas (*u otro órgano autonómico equivalente*) a un asegurado por acto u omisión incorrecto.

Quedarán expresamente cubiertas las responsabilidades pecuniarias resultantes de los puntos b) y c), de las que deba responder el asegurado con relación a un acto u omisión incorrectas relacionado con la gestión e inspección de tributos y de otros ingresos de derecho público que constituyan actividad de la entidad local.

✓ **Responsabilidad frente a terceros**

La aseguradora abonará cualquier perjuicio resultante de una reclamación presentada por un tercero contra un asegurado por un acto u omisión incorrecto.

✓ **Responsabilidad por prácticas laborales indebidas**

El asegurador abonará cualquier perjuicio resultante de una reclamación presentada por cualquier persona contra un asegurado por prácticas laborales indebidas.

✓ **Restitución de la imagen pública**

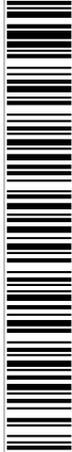
La aseguradora abonará, dentro del sublímite, si se establece, los gastos y honorarios razonable en que incurra el asegurado, con el consentimiento previo por escrito del asegurador para la contratación de servicios profesionales externos de relaciones públicas (*incluyendo el coste de posibles emisiones y publicaciones*), con el objetivo de mitigar o restituir el daño a su reputación como consecuencia de una reclamación.

✓ **Defensa y asistencia legal**

La aseguradora abonará los gastos de defensa e investigación en que incurra el asegurado (*no pudiendo ser denegado o retrasado de manera injustificada*) en el ámbito de las coberturas de la póliza, siempre que éstas tengan el consentimiento previo por escrito de la aseguradora, o que el asegurado se dirija a cualquiera de los despachos de abogados facilitados por la aseguradora.

La aseguradora podrá participar plenamente en la defensa y en la negociación de cualquier acuerdo transaccional que dé lugar o pueda razonablemente dar lugar al pago de cualquier cantidad establecida en este pliego.

134



Código de verificación : f33e56e311d29b0b

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=f33e56e311d29b0b>



**DIPUTACIÓN  
DE CÁCERES**

**Área de Hacienda y Asistencia a Entidades Locales  
Servicio de Compras y Suministro**

La aseguradora aceptará como razonable y necesaria la designación de diferentes direcciones jurídicas si así fuera requerido dada la concurrencia de un conflicto de intereses entre los asegurados.

✓ **Fianzas**

Las coberturas de la póliza se extienden expresamente a las fianzas resultantes de una reclamación presentada contra un asegurado durante el período de seguro por un acto culposo.

La aseguradora podrá reclamar la pérdida de la fianza establecida para responder de una comparecencia del asegurado, debido a su incomparecencia. El asegurado o la Diputación, en su caso, deberán reintegrar los gastos que la aseguradora hubiera pagado por este concepto. Igualmente, y en caso de ser dictada por un Juzgado o Tribunal responsabilidad penal pecuniaria o si la reclamación no estuviera cubierta por esta póliza el asegurado, o en su caso el Diputación, podrá ser obligado a reintegrar a la aseguradora la cantidad correspondiente a la fianza prestada en caso de que esta fianza hubiera sido ejecutada.

✓ **Representantes en entidades externas**

Estará cubierta por esta póliza cualquier reclamación basada en actos culposos cometidos por los asegurados en su condición de representante del Diputación en el órgano de gobierno de una entidad externa.

Esta extensión podrá no ser aplicada a las reclamaciones presentadas por la entidad externa misma, ya sea directamente o por medio de sus administradores, directivos o cargos equivalentes.

✓ **Periodo informativo especial para antiguos asegurados**

En caso de cancelación o no renovación de la póliza por parte del asegurador, el tomador de la póliza tendrá derecho a un período informativo de 12 meses a contar desde la fecha de cancelación o de la no renovación.

En todo caso, y con independencia de lo expuesto anteriormente, el asegurado siempre tendrá derecho a un período informativo gratuito de 30 días que se integrará (*formando parte y no sumándose al otro*) en el anterior período informativo de 12 meses para el caso de que el tomador del seguro optará por contratarlo.

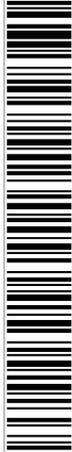
Si el tomador de la póliza optara por contratar el período informativo, deberá solicitar por escrito dentro de los 30 días siguientes a la fecha de cancelación o no renovación de la póliza.

✓ **Responsabilidad de arquitectos e ingenieros**

135

Firmado por: SUSANA MORENO ESTEBAN  
Cargo: Técnico de Gestión  
Fecha: 15-03-2023 13:40:22

Firmado por: SUSANA MORENO ESTEBAN  
Cargo: Técnico de Gestión  
Fecha: 15-03-2023 13:41:38



Código de verificación : f33e56e311d29b0b

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=f33e56e311d29b0b>



**DIPUTACIÓN  
DE CÁCERES**

**Área de Hacienda y Asistencia a Entidades Locales  
Servicio de Compras y Suministro**

Una reclamación presentada contra un asegurado por la Diputación en vía de regreso y que se base en un acto u omisión incorrecto del asegurado cometido en su condición de arquitecto o ingeniero al servicio de la entidad local, así como aquel que derive del trámite previo de información.

✓ **Pérdida de Documentos**

Se extenderá la cobertura a la pérdida de documentos de los que:

El asegurado es legalmente responsable y que hayan sido destruidos, dañados, perdidos, deformados, eliminados o extraviados durante el período del seguro como consecuencia de un acto u omisión incorrecto del asegurado.

Los perjuicios incluirán los gastos razonables en que incurra el asegurado, con el consentimiento previo y por escrito del Asegurador, para la sustitución o restauración de dichos documentos, siempre que;

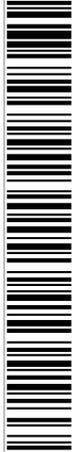
- Dicha pérdida o daño se haya producido mientras los documentos están bajo la custodia del asegurado y de cualquier otra persona a la que el asegurado les haya confiado por razón del ejercicio habituales de sus funciones.
- Los documentos hayan sido previamente objeto de una investigación diligente por parte del asegurado, en los casos de pérdida o extravío.
- El importe de la reclamación por dichos costes y gastos sean acreditados mediante facturas justificativas que serán aprobadas por el Asegurador.
- La reclamación no se dé por perjuicios originados por desgaste, rotura y / o deterioro gradual o por la actuación de insectos, o cualquier otra circunstancia que quede fuera del control del asegurado.

✓ **Gastos de asistencia psicológica**

Las coberturas se extenderán a los gastos de asistencia psicológica ocasionados a raíz de una reclamación presentada contra un asegurado durante el período de seguro por un acto u omisión incorrecto del asegurado.

✓ **Cónyuge y pareja de hecho**

Las coberturas se extenderán a cualquier reclamación basada en actos culposos cometidos por los asegurados y formulada contra el cónyuge o pareja de hecho legalizada de cualquier asegurado, y con el fin de obtener la reparación del daño por medio de bienes que tengan en común.



Código de verificación : f33e56e311d29b0b

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=f33e56e311d29b0b>



DIPUTACIÓN  
DE CÁCERES

Área de Hacienda y Asistencia a Entidades Locales  
Servicio de Compras y Suministro

✓ **Herederos, legatarios, representantes legales y derecho habitantes**

Las coberturas se extenderán a cualquier reclamación basada en actos culposos cometidos por los asegurados y formulada contra los herederos legatarios, representantes legales y derecho habitantes de los asegurados fallecidos o incapacitados jurídicamente o declarados en concurso que hayan solicitado una moratoria o prórroga de pago.

**5.5. RIESGOS EXCLUIDOS**

✓ **Conductas dolosas o fraudulentas.**

Cualquier reclamación derivada o de alguna forma relacionada con:

- Cualquier actuación del asegurado declarada, por sentencia firme o por él mismo, como deshonesta, fraudulenta, dolosa o criminal.
- Beneficios, ventajas o remuneraciones ilícitos o fraudulentamente obtenidos por cualquier asegurado y que hayan sido declaradas como tales por sentencia firme o por él mismo.
- La obtención de un beneficio para la intervención en cualquier transacción de acciones o valores utilizando información que no es o no estaba disponible para el resto de los compradores o vendedores de acciones.
- A los efectos de determinar la aplicación de esta exclusión, la actuación dolosa o fraudulenta de un asegurado no podrá ser imputada por el asegurador a otro asegurado ajeno a esta actuación.
- Las exclusiones de este apartado se aplicarán únicamente cuando tales conductas estén así establecidas mediante sentencia o hayan sido admitidas por declaración escrita o verbal del asegurado. En estos supuestos, la aseguradora podrá reclamar al asegurado todos los gastos en que haya incurrido hasta la sentencia o declaración.

✓ **Hechos o circunstancias, o litigios anteriores.**

Las reclamaciones que aleguen deriven, se basen o sean atribuidas a:

- Hechos o circunstancias o incidentes, reales o supuestos, los cuales fueron, podrían haber sido o pueden ser notificados bajo otra póliza de seguro.



Código de verificación : f33e56e311d29b0b

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=f33e56e311d29b0b>



DIPUTACIÓN  
DE CÁCERES

Área de Hacienda y Asistencia a Entidades Locales  
Servicio de Compras y Suministro

- Hechos, circunstancias o incidentes que pudieran razonablemente dar lugar a una reclamación y fuesen conocidos o razonablemente deberían haber sido conocidos por cualquier asegurado con anterioridad a la fecha de efecto del período de seguro.
- Cualquier actuación judicial, extrajudicial, administrativa, inspectora o instructora que se hubiera incoado o que se encontrara pendiente de resolución con anterioridad a la fecha de efecto, así como las que se deriven directa o indirectamente de los hechos o acontecimientos alegados en estas actuaciones,
- Cualquier hecho o asunto relatado en la solicitud de seguro.
- Cualquier provisión o contingencia de responsabilidad registrada en las cuentas de la administración pública.

✓ **Multas y sanciones**

- Las multas y / o sanciones y / o recargos impuestos al asegurado por cualquier autoridad competente.

✓ **Daños personales, materiales, medioambientales y nucleares**

Cualquier reclamación derivada o de alguna forma relacionada con:

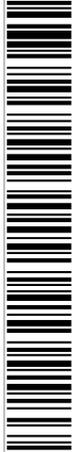
Cualquier reclamación derivada o de alguna forma relacionada con:

- La muerte, incapacidad, enfermedad, lesiones mentales o físicas causadas a cualquier persona; sin embargo, esta exclusión no será aplicable en relación con daños psicofísicos o malestar mental o emocional alegando infracciones laborales.
- La destrucción o pérdida de uso causado a cualesquiera bienes tangibles.
- Radiaciones ionizantes o contaminación por radioactividad de cualquier combustible nuclear o de residuo nuclear derivado de la combustión nuclear, o las propiedades radioactivas, tóxicas, explosivas u otras peligrosas de cualquier planta nuclear explosiva o componente nuclear de la misma.
- Basada en, relacionada con, o que sea consecuencia directa o indirecta de cualquier presencia, descarga, derrame, liberación, migración o escape de Contaminantes, ya sean reales, supuestos o amenaza de los mismos, cualquier instrucción o solicitud de, o esfuerzo para:
  1. Realizar pruebas, controlar, limpiar, eliminar, contener, tratar, desintoxicar o neutralizar Contaminantes.
  2. Responder ante o evaluar los efectos de Contaminantes.
- Así como cualquier pérdida económica que sea consecuencia de estos daños.

138

Firmado por: SUSANA MORENO ESTEBAN  
Cargo: Técnico de Gestión  
Fecha: 15-03-2023 13:40:22

Firmado por: SUSANA MORENO ESTEBAN  
Cargo: Técnico de Gestión  
Fecha: 15-03-2023 13:41:38



Código de verificación : f33e56e311d29b0b

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=f33e56e311d29b0b>



DIPUTACIÓN  
DE CÁCERES

Área de Hacienda y Asistencia a Entidades Locales  
Servicio de Compras y Suministro

✓ **Guerra y terrorismo**

Cualquier reclamación derivada o de alguna forma relacionada con invasión, actos enemigos extranjeros, hostilidades (*se haya declarado guerra o no*), guerra civil, rebelión, revolución, insurrección, poder militar o usurpado o confiscación o nacionalización o requisa o destrucción de propiedades por o bajo las órdenes de cualquier gobierno o autoridad pública así como cualquier acto o actos de fuerza y / o violencia realizados con fines políticos, religiosos u otros fines; y / o dirigidos hacia el derribo o influencia de un Gobierno de hecho o de derecho; y / o con el fin de causar miedo a la población o a cualquier parte de la población por cualquier persona o personas actuando individualmente o por orden de o en conexión con cualquier organización.

✓ **Indemnizaciones contractuales**

- Quedan expresamente excluidas las reclamaciones relacionadas con prestaciones en materia de seguridad social, percepciones salariales e indemnizaciones tasadas legalmente o acordadas en caso de extinción de contratos de trabajo.

- Quedan excluidas aquellas reclamaciones basadas en, relacionadas con, o que sean consecuencia directa o indirecta de procedimientos por despido por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción en el Sector Público o cualesquiera otras reestructuraciones de plantilla de empleados o trabajadores públicos, así como una reclamación por prácticas de empleo indebida que solicite una indemnización legal por despido o cualquiera otra reestructuración de plantilla de empleados o trabajadores públicos.

- Quedan excluidas aquellas reclamaciones basadas en, relacionadas con, o que sean consecuencia directa o indirecta de cualquier reclamación originada por o atribuibles a una garantía o responsabilidad asumida o aceptada por el asegurado por acuerdo o bajo contrato.

- Igualmente quedan excluidas aquellas reclamaciones basadas en, relacionadas con, o que sean consecuente directa o indirecta de cualquier reclamación originada por o atribuible a la omisión, falta de mantenimiento o puesta en vigor de una cobertura de seguro obligatorio

✓ **Conducta abusiva**

Una reclamación que alegue derive, se base en, o sea atribuida a:

- El arresto, la detención, la persecución o el encarcelamiento ilícitos;
- La calumnia, la injuria o cualquier tipo de difamación; o
- La persecución ilícita, el abuso de poder, la prevaricación y cualquier acto susceptible de ser tipificado como delito contra la Administración Pública.

139

Firmado por: SUSANA MORENO ESTEBAN  
Cargo: Técnico de Gestión  
Fecha: 15-03-2023 13:40:22

Firmado por: SUSANA MORENO ESTEBAN  
Cargo: Técnico de Gestión  
Fecha: 15-03-2023 13:41:38



DIPUTACIÓN  
DE CÁCERES

Área de Hacienda y Asistencia a Entidades Locales  
Servicio de Compras y Suministro

Únicamente por el supuesto de que durante el período de seguro se formule por primera vez una reclamación contra el asegurado fundamentada en cualquiera de los supuestos incluidos en el segundo apartado anterior, queda expresamente convenido que el asegurador reembolsará al asegurado los gastos en que éste haya incurrido razonablemente dentro del procedimiento judicial, siempre que la reclamación sea desestimada por resolución judicial firme, hasta un sublímite de indemnización de 50.000 Euros

Únicamente por el supuesto de que durante el período de seguro se formule por primera vez una reclamación contra el asegurado fundamentada en cualquiera de los supuestos incluidos en el tercer apartado anterior, queda expresamente convenido que el asegurador reembolsará al asegurado los gastos en que éste haya incurrido razonablemente dentro del procedimiento judicial, siempre que la reclamación sea desestimada por resolución judicial firme, hasta un sublímite de indemnización de 150.000 Euros.

✓ **Exclusiones específicas en cuanto a la extensión de cobertura a la responsabilidad de arquitectos e ingenieros al servicio de la Diputación:**

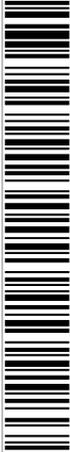
- Reclamación que alegue, derive, se base en responsabilidad contractual o por cualquier otra obligación asumida en exceso del deber de diligencia y de cuidado aplicados habitualmente en la prestación de los servicios.

- Reclamación que alegue, derive, se base en el cumplimiento o incumplimiento de garantías, financiaciones y cláusulas de penalización de cualquier clase.

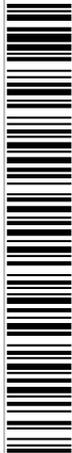
- Reclamación que alegue, derive, se base en retrasos en la ejecución, la incapacidad de ejecución o la incapacidad de terminar los servicios de arquitectura o ingeniería convenidos por causa distinta a un acto u omisión incorrecto del asegurado.

✓ **Excluida cualquier reclamación basada en, relacionada con, o que sea consecuencia directa o indirecta de cualquier reclamación que alegue responsabilidades planteadas frente al asegurado como administrador, directivo o personal perteneciente a entidades de derecho privado o comisiones de control de plantas de empleo, en relación con el desarrollo de sus funciones de gestión en su condición de tal.**

✓ **Excluida cualquier reclamación basada en, relacionada con, o que sea consecuencia directa o indirecta de cualquier reclamación consecuencia de daños o perjuicios de cualquier naturaleza como consecuencia de virus informático o ataques informáticos o de Internet, ciberriesgo y ciberterrorismo.**



Código de verificación : f33e56e311d29b0b



Código de verificación : f33e56e311d29b0b

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=f33e56e311d29b0b>



DIPUTACIÓN  
DE CÁCERES

Área de Hacienda y Asistencia a Entidades Locales  
Servicio de Compras y Suministro

✓ Excluida cualquier reclamación basada en, relacionada con, o que sea consecuencia directa o indirecta, del incumplimiento por parte de cualquier Asegurado de cualquier normativa, deber u obligación relativa a salarios, fondos o planes de pensiones, jubilación, programas de participación en beneficios, asistencia sanitaria o social o cualquier otro programa que proporcione ventajas o retribuciones en especie a los empleados establecido por el Tomador.

✓ Excluida cualquier reclamación basada en, relacionada con, o que sea consecuencia directa o indirecta de cualquier pérdida, reclamación u otra cobertura de la presente Póliza derivadas de infecciones causadas por virus, bacterias, microbios o agentes biológicos derivadas de una epidemia, pandemia o cualquier otro brote infeccioso generalizado, como por ejemplo (pero no limitado a) Covid19.

✓ Excluida cualquier reclamación basada en, relacionada con, o que sea consecuencia directa o indirecta de cualquier reclamación que alegue, derive de, se base en, o sea atribuida o sea atribuible a la responsabilidad de cualquier naturaleza (civil, penal, administrativa, contable, etc.) en que, directa o indirectamente, pudiera incurrir el asegurado como consecuencia de sus acciones u omisiones por:

1. Iniciar, tramitar, informar o dictar, acuerdos o actuaciones, de cualquier naturaleza, que puedan ser susceptibles de ser considerados delitos de rebelión, sedición, desobediencia y/o usurpación de atribuciones, de conformidad con la normativa de aplicación, o bien realizar cualesquiera otras actuaciones que, directa o indirectamente, pudieran suponer un acatamiento de las órdenes dictadas por superiores jerárquicos, autoridades administrativas, resoluciones, decretos, leyes u otra normativa aprobada en el marco de una actuación susceptible de ser considerada uno de los delitos mencionados o cooperar con, no impedir o no paralizar cualquier iniciativa que implique una actuación de las mencionadas;

2. Llevar a cabo actuaciones de desórdenes públicos

La presente exclusión será aplicable sin necesidad de que las actuaciones u omisiones en cuestión y consiguiente existencia de responsabilidad hayan sido declaradas como fraudulentas, dolosas, antijurídicas o contrarias a la ley mediante sentencia.

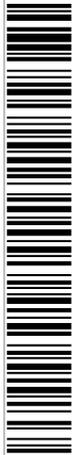
El asegurador no anticipará los gastos de defensa, gastos de restitución de publicidad, restitución de imagen o relaciones pública, gastos de investigación o fianzas cuando resulte de aplicación la presente exclusión.

✓ Excluida cualquier reclamación basada en, relacionada con, o que sea

141

Firmado por: SUSANA MORENO ESTEBAN  
Cargo: Técnico de Gestión  
Fecha: 15-03-2023 13:40:22

Firmado por: SUSANA MORENO ESTEBAN  
Cargo: Técnico de Gestión  
Fecha: 15-03-2023 13:41:38



Código de verificación : f33e56e311d29b0b

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=f33e56e311d29b0b>



DIPUTACIÓN  
DE CÁCERES

Área de Hacienda y Asistencia a Entidades Locales  
Servicio de Compras y Suministro

**consecuencia directa o indirecta de cualquier reclamación originada por o atribuible:**

1. Robo o hurto.
2. Huelga, disturbios o desorden civil.
3. Fuego, incendio o catástrofes naturales.

#### 5.6 AMBITO TEMPORAL

La cobertura de la póliza se otorgará únicamente respecto de aquellas reclamaciones presentadas por primera vez contra los asegurados durante el período del seguro, o en su caso, durante el período informativo.

#### 5.7 AMBITO TERRITORIAL

Las garantías de la póliza se extienden y limitan a las responsabilidades civiles derivadas de los daños sobrevenidos y declarados en España y basadas en las leyes españolas.

#### 5.8 SUMAS ASEGURADAS

Las empresas licitadoras deberán presentar proposiciones que como mínimo contemplen las siguientes indemnizaciones:

- Límite de capitales asegurados: 2.000.000,00 €
- Sublímite indemnización por restitución de imagen: € 100.000,00 €
- Pérdida de documentos € 150.000,00 €
- Gastos de asistencia psicológica € 50.000,00 €
- Cobertura de gastos de defensa en situación previa en materia contable (*sublímite 300.000€*)

#### 5.9 FRANQUICIA

No se establecen franquicias

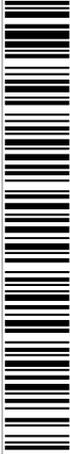
#### 5.10. PREVALENCIA DE LOS PLIEGOS



DIPUTACIÓN  
DE CÁCERES

Área de Hacienda y Asistencia a Entidades Locales  
Servicio de Compras y Suministro

En el caso de contradicción o divergencia entre las condiciones generales específicas y las particulares de la póliza y el pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas que rigen esta contratación, prevalecerán los pliegos sobre las condiciones de la póliza.



Código de verificación : f33e56e311d29b0b

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=f33e56e311d29b0b>



DIPUTACIÓN  
DE CÁCERES

Área de Hacienda y Asistencia a Entidades Locales  
Servicio de Compras y Suministro

## SINIESTRALIDAD

### LOTE V. CONDICIONES DE LA POLIZA DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD DE CARGOS ELECTOS

No ha habido siniestralidad en el periodo comprendido entre 2018 y 2022



Código de verificación : f33e56e311d29b0b

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=f33e56e311d29b0b>



## 6. LOTE VI. CONDICIONES DE LA POLIZA DEL SEGUROS PARA LOS BIENES DE VALOR HISTÓRICO ARTÍSTICO QUE FORMAN PARTE DEL PATRIMONIO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES.

### 6.1.- OBJETO DEL CONTRATO.

Constituye el objeto del contrato la prestación del servicio de seguro de todo riesgo daño de las obras de arte y bienes de valor histórico artístico que forman parte del patrimonio de la Diputación Provincial de Cáceres, en los términos y condiciones de aseguramiento propuestas, las cuales tienen la consideración de coberturas mínimas, pudiendo ser ampliadas o mejoradas por los licitadores en sus respectivas ofertas.

La relación de los bienes objeto de cobertura al inicio del contrato y su valoración, se detallan de forma resumida en cuadro que figura en el punto 1 del apartado 6.4 BIENES ASEGURADOS de este pliego, debiendo el asegurador, asumir aquellos incrementos en el capital total asegurado debidos a la inclusión de nuevas obras o bienes en la cobertura de la póliza, así como las posibles actualizaciones del valor de los ya asegurados, siempre y cuando el Tomador notifique dicha inclusión y/o modificación en tiempo y forma, según más adelante se indica. Estas modificaciones conllevarán la revisión de la prima a abonar, que será objeto de regularización independiente, según la tasa ofertada.

### 6.2.- SUJETOS Y ELEMENTOS DE LA CONTRATACIÓN

**Asegurador:** la Entidad Mercantil legalmente constituida y habilitada para operar bajo la modalidad de seguro objeto de esta contratación la cual se obliga al pago de las prestaciones contratadas en las condiciones ofertadas.

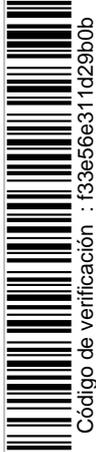
**Póliza:** el documento que contiene las condiciones reguladoras del seguro, lo forman las Condiciones Generales, las Particulares, las Especiales, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el presente Pliego de Prescripciones Técnicas, prevaleciendo estos dos últimos sobre todo lo anterior.

**Siniestro:** acontecimiento del riesgo cubierto por el contrato. Todo hecho cuyas consecuencias económicas sean susceptibles de estar cubiertas por el contrato.

**Tomador del Seguro:** EXCMA. DIPUTACIÓN DE CÁCERES, así como cualquier persona, física o jurídica, titular del interés objeto del seguro y que como tal lo señale el Tomador.

**Beneficiario:** la persona física o jurídica que previa cesión por parte del Tomador, y, en su caso el Asegurado, resulte titular del derecho a la indemnización.

**Prima:** el precio del seguro que se materializará mediante la presentación del recibo de prima conforme a las normas legalmente establecidas y que contendrá además de la prima comercial, todos los recargos, tasas, impuestos de legal aplicación debidamente desglosados.



Código de verificación : f33e56e311d29b0b



**Suma Asegurada:** el valor declarado por el Tomador del seguro o Asegurado en cada una de las partidas de este contrato, y que constituyen el límite máximo que el Asegurador está obligado a pagar por todos los conceptos y por un siniestro cubierto por este contrato.

**Daño Material:** desaparición, destrucción o deterioro de los bienes asegurados en las distintas situaciones de riesgo.

**Ojeto de Arte:** cualquier cuadro, grabado, tapiz, alfombra, mueble, escultura, libro, porcelana, cristalería, obra de arte reconocida como tal y, en general, cualquier otro objeto al que se le atribuya un valor histórico o mérito artístico en el Mercado Internacional de Arte.

**Colección:** cualquier conjunto de objetos, raros, únicos, nuevos o usados, determinados dentro de una misma clase y que tenga un interés personal, artístico y económico.

**Primer Riesgo:** modalidad de seguro que consiste en asegurar hasta el límite fijado hasta el cual el Asegurador se compromete a indemnizar sin aplicación de regla proporcional.

**Valor Convenido:** el valor fijo asignado a cada objeto asegurado y aceptado de mutuo acuerdo entre el Asegurado y el Asegurador, y que será la base de indemnización, renunciando por parte de este a la aplicación de la regla proporcional.

**Valor Declarado:** el valor del bien que atribuye el Tomador de la Póliza en el momento de su contratación, sometiendo la indemnización a acreditar el valor real del interés asegurado en el momento inmediatamente anterior a la ocurrencia del siniestro.

**Actos Vandálicos o Malintencionados:** actos promovidos o producidos por personas con la intención de dañar o destruir cualquier tipo de bien.

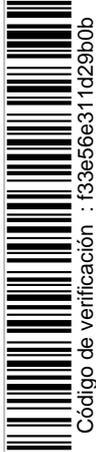
**Hurto:** sustracción ilegítima de los bienes asegurados sin uso de fuerza sobre las cosas ni violencia sobre las personas.

**Robo:** sustracción ilegítima de los bienes asegurados mediante el empleo de la fuerza o violencia, así como aquellas acciones que, sin el empleo de la fuerza, se utiliza algún elemento (llave maestra, ganzúa,) para acceder a ellas.

**Expoliación:** sustracción ilegítima de los bienes asegurados mediante violencia o intimidación sobre las personas.

**Franquicia:** cantidad que el Tomador soportará a su cargo en cada siniestro y que, por tanto, se deducirá de la indemnización por parte del Asegurador.

Por tanto, el Asegurador sólo indemnizará los siniestros hasta el límite de la suma asegurada en exceso de las cantidades resultantes como franquicias.



Código de verificación : f33e56e311d29b0b



### 6.3.- BIENES ASEGURADOS

Serán objeto de cobertura por el presente contrato el conjunto de los bienes que, atendiendo al Organismo - Institución gestora o ubicación de las obras, se desglosa en el apartado 1 Suma Asegurada.

La Entidad Aseguradora que resulte adjudicataria del presente contrato recibirá la relación detallada de los objetos/bienes, propiedad del asegurado o de terceros, en depósito o cesión permanente o que se encuentren en su poder por cualquier otra causa, título o de interés asegurable.

A título enunciativo y no limitativo, se garantizan los objetos y bienes tales como, cuadros, grabados, libros, tapices, porcelanas, cristalerías, esculturas, muebles, obra de arte reconocida como tal, y cualesquiera otros objetos a los que se les atribuya un valor artístico y/o histórico, así como las obras de arte contemporáneo, y los aparatos o instrumentos técnicos necesarios para su exposición, todo debidamente acondicionado, protegido o embalado según la situación en la que en cada momento se encuentre durante la vigencia de este contrato.

#### Suma Asegurada

La suma total asegurada es de **6.524.757,1 €**, que corresponde a los bienes relacionados y valorados de forma individualizada, y que se facilitará a la Entidad Aseguradora que resulte adjudicataria del presente contrato, como Anexo al mismo. El desglose de las obras / objetos asegurados atendiendo a la situación y Organismo – Institución gestora de los mismos, se resume en:

#### VALORACION BIENES INTERES HISTORICO ARTISTICO

INSTITUCION	N.º DE BIENES	VALOR TOTAL
DIPUTACION DE CACERES	6450	3.561.201,2
DEPOSITO MUSEO DEL PRADO	18	522.000
DEPOSITO FUNDACION GUAYASAMIN	216	2.441.555,9
<b><u>TOTAL</u></b>	<b>6.684</b>	<b>6.524.757,1</b>



#### 6.4.- COBERTURAS / GARANTIAS ASEGURADAS

- COBERTURA PRINCIPAL: los bienes asegurados por el presente contrato quedarán garantizados contra todo riesgo de pérdida y/o daño físico que sufran como consecuencia de causas externas y de acuerdo con los términos y condiciones establecidas en el presente contrato, determinándose como forma de aseguramiento lo indicado en el apartado 6.6 FORMA DE ASEGURAMIENTO, y que les afecten durante.

- ✓ La ESTANCIA de los objetos asegurados en las distintas dependencias de los edificios de la Diputación Provincial de Cáceres, o de entidades dependientes de esta, en propiedad o arrendamiento, incluyendo estancias en lugares intermedios durante los posibles transportes de los mismos.

- ✓ El TRANSPORTE de los objetos asegurados, en modalidad "CLAVO A CLAVO", es decir, desde el momento de iniciarse la carga de la mercancía asegurada en el lugar de origen, hasta el momento en que se termine la descarga en el lugar de destino, subsistiendo en las situaciones intermedias, bien entre las distintas salas y/o edificios de la Diputación Provincial de Cáceres o por su desplazamiento a talleres propios o de terceros, considerando o indicado en el punto 6.7 MEDIOS DE TRANSPORTE hasta un máximo de 500.000 euros por viaje

- ✓ FERIAS O MUESTRAS: el transporte y estancia de los objetos asegurados para su participación en actividades relacionada con el arte o con fines culturales organizadas por cualquier organismo oficial, tanto dentro de la comunidad autónoma, como nacional y en España o en el Extranjero, bastando para ello con una comunicación, previa con los datos siguientes: las obras/objetos, itinerancia, medio y empresa de transporte, conforme con el apartado 6.7, lugar donde estarán y/o se expondrán, sus características y fechas.

- ✓ Del mismo modo quedarán cubiertos para todas las situaciones anteriormente descritas, los desperfectos o deterioros sufridos por las mercancías aseguradas como consecuencia de ACTOS VANDÁLICOS o malintencionados causados por terceras personas ajenas a los intereses asegurados.

- COBERTURAS ADICIONALES:

- RIESGOS EXTRAORDINARIOS: Se indemnizarán por el Consorcio de Compensación de Seguros los siniestros de carácter extraordinario de conformidad con lo establecido el Estatuto Legal del Consorcio en cada momento.



Código de verificación : f33e56e311d29b0b



- Quedan igualmente incluidas las siguientes GARANTÍAS / GASTOS:
  - ✓ Daños ocasionados por el asegurado o las autoridades como consecuencia de adoptar medidas encaminadas a aminorar, cortar, reducir o impedir la propagación de cualquiera de los riesgos cubiertos.
  - ✓ Los gastos efectuados por el asegurado o las autoridades ocasionados por la aplicación de las medidas citadas en el punto anterior, así como el coste de la tasa por la asistencia de bomberos. Incluso si estas medidas no tienen éxito y siempre que no sean inoportunas o desproporcionadas, hasta un límite de 30.000,00 €.
  - ✓ Los gastos de transportes de los objetos asegurados y cualquier otra medida tomada con el fin de salvarlos de un riesgo cubierto.
  - ✓ Los menoscabos que sufran los bienes salvados por las circunstancias anteriores.

#### - **CLAUSULAS APLICABLES**

- ✓ Cláusulas INGLESAS: "Institute Cargo Clauses (A) (1.1.82), Institute Radioactive Contamination Exclusion Clauses, Institute War Clauses (1.1.82), Institute War Cancellation Clauses (1.1.82), Institute Strike Clauses (1.1.82) (incluido terrorismo en estancia v transporte).
- ✓ Cláusula de DEPRECIACION o DEMERITO ARTISTICO: En caso de un daño parcial la Compañía indemnizará el costo de restauración de la obra dañada, así como la posible depreciación de la obra de arte determinada por peritación y en base a un porcentaje del valor asegurado. No obstante, el importe total pagado por el siniestro, incluida la pérdida de valor, no podrá exceder el valor asegurado de la obra siniestrada, siguiendo lo siguiente: El restaurador será elegido por mutuo acuerdo entre las dos partes. Si, una vez se ha procedido a la reparación o restauración de la obra dañada, la obra queda mermada por una pérdida de valor, el asegurador responderá no solamente de los gastos de restauración o reparación, sino también de la pérdida de valor de la obra asegurada.

Para la determinación de la pérdida de valor sufrida por la obra asegurada, serán designados un perito por parte del Asegurado y otro por parte de la Compañía Aseguradora cumpliendo los trámites previstos por el Art. 38 de la ley 50/80 de contrato de seguro.

- ✓ Cláusula de EXONERACION a ORGANIZADORES, TRANSPORTISTAS y PERSONAL: El Asegurador renunciará expresamente a cualquier recurso que tenga derecho a ejercer contra el embalador, transportista, personal de la Diputación Provincial de Cáceres o de las empresas contratistas / subcontratistas, de las instituciones o colecciones prestadoras o cualquier persona o entidad relacionada con la manipulación, transporte e instalación de los objetos asegurados, por subrogación de los derechos de los asegurados como consecuencia de una indemnización por un siniestro, exceptuando cuando los daños hayan sido causados por negligencia grave o conducta fraudulenta por cualquiera de estas personas.



Código de verificación : f33e56e311d29b0b



- ✓ Cláusula de MUSEO: independientemente de la naturaleza y el importe total de los daños, los objetos de arte seguirán en propiedad de la persona o personas que detenten dicha propiedad en el momento inmediatamente anterior al siniestro.
- ✓ Cláusula de DESCABALAMIENTO: en caso de siniestro que afecte a un componente de una pareja, un juego o conjunto, o una colección, el Asegurador indemnizará el coste de reposición del bien siniestrado o el coste de la reparación necesaria, así como la diferencia entre valor comercial de la pareja, conjunto o colección, antes y después del siniestro.
- ✓ Cláusula de RESTAURACION: en caso de daños/pérdidas de un objeto o material asegurado, la cobertura tendrá vigencia durante todo el tiempo que dure la restauración, aunque esta se efectuara en cualquier otro lugar.
- ✓ Cláusula de MARCOS: Queda expresamente convenido que quedan garantizados bajo la presente cobertura los marcos de las obras de arte aseguradas, siempre y cuando su valor haya sido reflejado en el Formulario de Préstamo y el mismo se haya hecho constar como valor para el seguro
- ✓ Cláusula de CRISTALES: Para aquellas obras protegidas con cristales, quedan expresamente garantizados los daños a las Obras de Arte por rotura de dicho cristal, así como el valor de reposición del mismo.
- ✓ Cláusula de INDEMNIZACIÓN para FOTOGRAFÍAS: En los casos en que la obra se encuentre sin soporte y sin cristal protector, la indemnización de la obra afectada cubrirá el coste de rehacer una copia con la misma técnica de positivado y partiendo del negativo original. Para los casos en que la obra se encuentre con soporte y con cristal protector, pero que el artista rechace rehacer la misma, la Compañía Aseguradora deberá recibir un listado de las obras, con la causa que justifique dicha negativa y decidirá, en su caso, los valores acordados a asegurar antes de la contratación de la póliza.

En caso de no cumplirse los requisitos anteriores, la indemnización será únicamente el coste de rehacer una copia. Para fotografías históricas, originales de la época, de las que exista negativo, se indemnizará el costo de rehacer la fotografía y la posible depreciación o pérdida de valor comercial determinada por peritación.

El importe pagado por el siniestro incluida la pérdida de valor comercial no podrá exceder el valor asegurado de la obra siniestrada. En aquellos casos en que no existan negativos, la indemnización de la fotografía tendrá lugar sobre la base del valor de mercado y para aquellas fotografías que forme parte de una obra como elemento, se indemnizará de igual

150



Código de verificación : f33e56e311d29b0b



forma sin que pueda afectar al valor del conjunto

✓ Cláusula de INSTALACIONES DE OBJETOS DE ARTE CONTEMPORANEAS: Quedan incluidas las averías de los mecanismos que no puedan ser sustituidos y formen parte de la obra.

En caso de daños que afecten a una parte o elemento que forme parte de una instalación de obras de arte contemporáneas, la indemnización se efectuará de la siguiente forma:

Toda reclamación por pérdida o daño a un producto manufacturado, prefabricado o a cualquier componente incorporado a la instalación asegurada, o que forme parte de la misma, se reducirá al coste de restauración del producto dañado o al coste de reemplazo, con un producto, componente o elemento idéntico o razonablemente comparable.

Queda excluida la depreciación del valor comercial de la instalación, a excepción de los casos en los que el elemento dañado de la instalación no pueda ser sustituido por otro similar. Los daños que afecten a equipos, reproducciones o grabaciones donde intervenga el almacenamiento de imagen, sonido o datos informáticos, y se encuentren formando parte de una instalación de obras de arte contemporáneas, serán indemnizados respecto a su valor material o coste de reposición, al ser imprescindible para su aseguramiento la existencia de una copia o duplicado de los citados elementos donde interviene la imagen y/o sonido y/o datos informáticos.

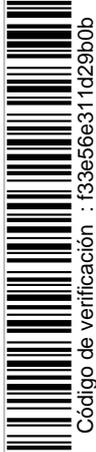
La citada copia será guardada en una situación de riesgo diferente adonde se encuentre la instalación de obras de arte contemporáneas asegurada, con el fin de no verse afectada por el mismo siniestro que produzca daños a dicha instalación.

En cualquier caso, siempre estarán excluidos las pérdidas o daños directos causados por avería mecánica, eléctrica y/o electrónica.

✓ Cláusula de obras al AIRE LIBRE: la cobertura para las obras que por su naturaleza y material estén instaladas al aire libre, excluye los daños por fenómenos atmosféricos de cualquier tipo, los actos vandálicos, solo en el caso de que no haya vigilancia permanente, y los daños por micción y/o excrementos.

✓ Cláusula de OPCION de RECOMPRA: Si los Aseguradores recobrasen una propiedad la cual ellos hubieran indemnizado al Asegurado bajo los términos de esta póliza, el Asegurado tendrá el derecho de recompra sobre dicha propiedad a los Aseguradores. Si la propiedad no está dañada, el Asegurado acepta pagar la misma cantidad que el Asegurador le hubiera indemnizado.

Si el Asegurador indemnizara al Asegurado por una pérdida total correspondiente a una propiedad posteriormente recuperada dañada, el Asegurado tiene derecho a recomprar la propiedad dañada mediante el pago de su valor actual del mercado, en el momento de la recompra.



Código de verificación : f33e56e311d29b0b



Los Aseguradores realizarán todos los esfuerzos para notificar la recuperación al Asegurado, y el Asegurado tendrá 60 días desde el momento de recibir la notificación de los Aseguradores para ejercitar su derecho de recompra sobre la propiedad.

✓ Cláusula de MARGEN: si por la fluctuación que experimente el Mercado del Arte, un bien asegurado es objeto de siniestro indemnizable y su valor a fecha del siniestro es superior al reflejado en el contrato, la indemnización se determinará con una cláusula de margen de hasta el 10 % de incremento sobre el valor fijado, quedando obligado el Tomador a abonar la parte de prima correspondiente a ese incremento.

✓ Cláusula de DIVISAS: Los siniestros de obras valoradas en divisa se indemnizarán en la divisa correspondiente, independientemente del valor de cambio de la moneda en el momento del siniestro.

✓ Cláusula de DAÑOS por HECHOS MALINTENCIONADOS: La Compañía Aseguradora cubrirá toda pérdida física o daño producido como resultado directo de un acto malintencionado causado por cualquier persona, tanto si dicho acto se cometiese o no durante altercados fruto de la alteración del orden público y se incluye la pérdida causada por sabotaje por todas aquellas personas que sean miembros de una organización cuyo objetivo sea o incluya la expulsión del gobierno legal o establecido de facto por medio del uso del terrorismo o de la violencia

✓ Clausula de ERRORES u OMISIONES: Cualquier error u omisión en la definición, denominación, descripción, o las valoraciones de los bienes asegurados, no invalidarán o reducirán el límite de indemnización de la Póliza ni producirán ningún perjuicio o recuperación bajo esta póliza, siempre que dicho error u omisión sea subsanado y notificado tan pronto como sea descubierto o detectado

- **FRANQUICIA:** no se admitirán ofertas de Franquicia para las coberturas objeto del presente contrato.

#### 6.5.- FORMA DE ASEGURAMIENTO

Queda establecida la cobertura del presente contrato a "VALOR CONVENIDO", para las obras relacionadas de las que se tiene valoración individual.





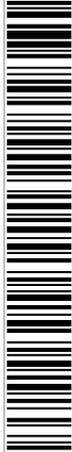
#### 6.6.- MEDIOS DE TRANSPORTE

- Los bienes asegurados, dentro de los edificios de estancia habitual de los mismos, serán transportados por personal del Tomador, con experiencia en este tipo de actividad, guardando las medidas de seguridad necesarias que estos objetos requieren.
- Los que se desplacen fuera, serán transportados por medios terrestres, en la mayoría de los casos, siendo realizado por la empresa de transporte, especializada en el transporte de obras de arte, o con sección especializada en ello, que designe el Tomador.

La empresa de transporte observará que las obras / bienes sean manipuladas, embaladas y transportadas de acuerdo con los estándares de seguridad, protección y conservación preventiva exigibles para las obras de arte / Objetos que en cada momento traslade.

#### 6.7.- EXCLUSIONES

- Las pérdidas y/o daños causados por desgaste natural, deterioro gradual, defecto inherente, corrosión u oxidación, polillas o animales dañinos, deformación o encogimiento.
- Hurto o infidelidad del personal dependiente del Tomador del seguro.
- Los daños o deterioros sobre el bien asegurado cuyo origen esté en operaciones de limpieza, reparación, restauración, enmarcado o proceso similar.
- Falta de embalaje o embalaje inadecuado o insuficiente a las características de los bienes asegurados durante su almacenamiento, así como la falta de mantenimiento de las instalaciones dónde se encuentren las obras / objetos asegurados.
- Pérdidas o daños directos causados a los equipos de las instalaciones de obras de arte contemporáneo como consecuencia de averías mecánicas o electrónicas.
- Perdidas consecuencias de cualquier tipo.
- Exposición a la luz, o a temperaturas extremas, aridez o humedad.
- Siniestros provocados intencionadamente por el Tomador y /o por el Asegurado o por un tercero instruido por el Tomador y /o por el Asegurado, así como los causados por dolo, fraude o cualquier acto penalizado por la Ley.
- Los siniestros producidos a consecuencia de guerra civil o internacional haya o no mediada declaración oficial, levantamientos populares o militares, insurrección, rebelión, revolución u operaciones bélicas de cualquier clase.
- Siniestros calificados por el poder público como catástrofe o calamidad nacional.



Código de verificación : f33e56e311d29b0b



- Terrorismo, rebelión, sedición, motín y tumulto popular.
- Hechos o actuaciones de las fuerzas armadas o de las fuerzas y cuerpos de seguridad en tiempo de paz.
- Las multas o sanciones, confiscaciones, secuestros y embargos por orden de cualquier autoridad pública.
- Los efectos mecánicos, térmicos o radioactivos debidos a reacciones o trasmutaciones nucleares, cualquiera que sea la causa que las produzca y los gastos de descontaminación, búsqueda y recuperación de isotopos radioactivos.
- Los perjuicios o pérdidas indirectas de cualquier clase que se produzcan con ocasión del siniestro.
- Los daños producidos por hechos o fenómenos que se encuentren cubiertos por el consorcio de compensación de seguros, o cuando el mismo no los admita por incumplimiento de las normas que se encuentren establecidas en su reglamento y disposiciones vigentes en la fecha de ocurrencia del siniestro.
- Las diferencias entre los daños producidos y las cantidades indemnizadas por el consorcio de compensación de seguros, en razón de la aplicación de franquicias, deducciones, aplicación de reglas proporcionales o resto de limitaciones aplicadas por dicha entidad.

#### 6.8.- ACTUACION EN CASO DE SINIESTRO

- El Tomador notificará el acaecimiento de cualquier circunstancia que pudiera dar lugar a un siniestro o reclamación en menor plazo de tiempo posible, así como facilitar toda la información de que disponga
- El Asegurador se obliga a informar, cuando le sea requerido, sobre el estado de las gestiones y tramitación de los siniestros de cuya reclamación tenga conocimiento.
- La Entidad Aseguradora, al final de cada período de seguro, presentará un informe sobre: el estado actualizado e individualizado de los siniestros tramitados, con información detallada de las gestiones efectuadas, pagos asumidos, reservas constituidas, gastos y costes imputados, causa, reclamante todo ello referido al periodo precedente.

#### 6.9.- OTRAS CONDICIONES / CLAUSULAS APLICABLES DEL CONTRATO

- A todos los efectos se entenderá que el precio ofertado por los licitadores incluye la prima comercial y todos cuantos recargos, tasas, impuestos repercutibles y demás tributos legalmente establecidos para la modalidad de seguro objeto de la presente licitación.
- La oferta deberá incluir detalle de la tasa aplicada, la cual determinará el precio final ofertado. Cualquier variación en los objetos de arte asegurados como nuevas adquisiciones,



Código de verificación : f33e56e311d29b0b



revalorizaciones, ventas o cesiones, dará lugar a la emisión del suplemento o apéndice que recoja dicha modificación aplicándole la tasa indicada y prorrateada al tiempo real de cobertura, dando lugar al recibo de prima o extorno que corresponda.

- Certificado de Seguro:

- ✓ La entidad adjudicataria emitirá CARTA DE GARANTÍA en un plazo de 5 días naturales a contar desde la comunicación de la adjudicación, aceptando las condiciones establecidas en este contrato.

- ✓ Igualmente, y en la misma fecha emitirá CERTIFICADO INDIVIDUAL DE SEGURO en los siguientes casos:

- o Cuando el propietario y/o beneficiario de una obra de arte asegurada lo solicite de forma individual, a instancias siempre del Tomador del Seguro.

- o Y, en concreto, a fecha de efecto del contrato, se emitirá un CERTIFICADO INDIVIDUAL DE SEGURO para las obras que se encuentran en DEPOSITO según se definen en el apartado 6.3, donde se detallan las coberturas, obras aseguradas y su valor individual, TRAS FACILITAR AL ADJUDICATARIO los bienes relacionados y valorados de forma individualizada en cada caso.

- o Cuando se proceda a dar de alta una nueva obra o se modifique una de las ya asegurada, y hasta tanto se emita el suplemento correspondiente.

- o Cuando las obras aseguradas participen en ferias, muestras o exposiciones, conforme con lo indicado en el apartado 6.5, sobre este tipo de actividades.

#### **6.10.- PREVALENCIA DE LOS PLIEGOS.**

En el caso de contradicción o divergencia entre las condiciones generales específicas y las particulares de la póliza y el pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas que rigen esta contratación, prevalecerán los pliegos sobre las condiciones de la póliza.



Código de verificación : f33e56e311d29b0b

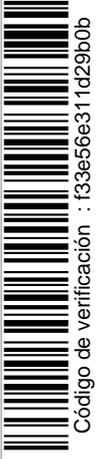


## SINIESTRALIDAD

### LOTE IV. CONDICIONES DE LA POLIZA DEL SEGUROS PARA LOS BIENES DE VALOR HISTORICO ARTÍSTICO QUE FORMAN PARTE DEL PATRIMONIO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES

Desde el 2019, fecha de suscripción de la cobertura en vigor, se han producido un TOTAL de 3 siniestros, con pagos TOTALES de 5.336 €.

NOTA.- La relación valorada de los bienes de valor histórico artístico se facilitará al adjudicatario.



Código de verificación : f33e56e311d29b0b